



Sobre la situación
de los **DERECHOS HUMANOS**
en **CHIAPAS**

FRAYBA
BALANCE ANUAL
2007

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C.

Balance Anual 2007, Sobre la situación de los derechos humanos en Chiapas, Frayba es el informe anual del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

Redacción en este Balance:

Pedro Faro Navarro
Víctor Hugo López Rodríguez
Jorge Luís Hernández Castro
Michael W. Chamberlin Ruiz
Blanca Martínez Bustos

Fotografías:

Archivo Frayba
Carlos Herrera
Dalia Villatoro
Enrique Romero
José Antonio López
Moisés Zúñiga Santiago
Xinich
Cocoso

Diseño:

Verónica Melgoza García.

Fotografía de portada:

Presos que fueron liberados se unen al plantón de familiares frente a palacio de gobierno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
31 de marzo de 2008.

Cortesía de:

Moisés Zúñiga Santiago.

Chiapas, mayo 2008.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C.

Calle Brasil 14, Barrio de Mexicanos,
29240 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. México
Tel. 967/ 678 73 95, 678 73 96, 678 35 48, Fax 967 678 35 51
Web: www.frayba.org.mx
Correo: frayba@frayba.org.mx

***Defensoras y defensores de derechos humanos
Im memoriam 2007***

***Cleotilde Porras, Cleo, por entregar tu vida al Frayba,
tu segunda familia.***

***Andrés Aubry, amigo y maestro,
constructor de sueños.***

***Fernando Michel, Fer, artista,
cantador de esperanzas, escultor de mañanas.***

***Lilia Moreno, solidaria amiga,
ferviente justiciera.***

***Rafael Álvarez, constructor de alternativas,
insatisfecho luchador, cuántos nos debemos a tu ejemplo.***

***Elva Gómez, paciente soñadora,
compasiva combatiente, ejemplo de Chihuahua.***

***Arturo Solís, incansable guerrero,
ferviente amante de la libertad en tu querida Reynosa.***

***Ricardo Murillo, fiel acompañante,
bravo denunciante contra la muerte en Sinaloa.***

***David García, curador de desesperanzas neoleonesas,
compañero.***

ÍNDICE

Presentación	7
Capítulo 1 Derecho a la Tierra, al Territorio y a los Recursos Naturales	9
1.1 El derecho a la tierra y al territorio en Chiapas	13
1.2 Mecanismos jurídicos y políticos	18
1.3 Tipología de violaciones al derecho a la Tierra y el Territorio	18
1.4 Elementos que legitiman el ejercicio al derecho a la Tierra y el Territorio	20
1.5 Formas de resistencia	20
1.6 La disputa por los recursos naturales	22
1.7 Territorio y militarización	29
1.8 Desplazados por el conflicto armado no resuelto en el marco del Territorio	30
1.9 Conclusiones	32
Notas del capítulo	33
Capítulo 2 Criminalización de la protesta y la acción social	35
2.1 Mecanismos de control	40
2.2 Criminalización de la protesta social en Chiapas	41
2.3 Los sujetos implicados	51
2.4 Tendencias políticas que sostienen la criminalización	52
2.5 Perspectivas a futuro	54
Notas del capítulo	56
Capítulo 3 Sistema penitenciario y violaciones a derechos humanos	59
3.1 Los Centros Estatales para la Reinserción Social de los Sentenciados, monumentos a la impunidad	62
3.2 La seguridad e integridad de las personas privadas de su libertad	63
3.3 La reinserción y readaptación social de las personas privadas de su libertad, una responsabilidad evadida	67
3.4 El trato de las personas privadas de su libertad: condiciones de vida digna	69
3.5 Mujeres en situación de prisión	71
3.6 Libertades fundamentales de las personas en prisión	72
3.7 Huelga de hambre de presos políticos: un movimiento de resistencia y protesta por la libertad y la reivindicación de derechos	74
3.8 Conclusiones	78
Notas del capítulo	79

Capítulo 4	Memoria histórica e impunidad	83
4.1	Seguimiento a casos en los que se sigue empujando por justicia	86
	Crímenes cometidos por Paz y Justicia en Tila	86
	Crímenes cometidos por Paz y Justicia en Sabanilla	89
	Casos en donde existe responsabilidad directa del Ejército Mexicano	92
	Desaparición de Gerónimo Gómez López en Simojovel	95
	Masacre de Acteal	97
4.2	Conclusiones	101
4.3	Personajes que bajo la impunidad reaparecen en el escenario social y político	102
	Notas del capítulo	104
	Conclusiones	105
	Anexos	109
Anexo I	Algunos eventos documentados sobre Tierra-Territorio en 2007	111
Anexo II	Eventos documentados sobre Criminalización de la Protesta Social	139
Anexo III	Incidencia pública, atención y asesoría, incidencia política, incidencia legal	146

PRESENTACIÓN

El año 2007 ha dejado en claro, como preveíamos, la tendencia de los nuevos gobiernos, el estatal y el federal, en torno al respeto y la protección de los derechos humanos, en lo que ya señalábamos en nuestro Balance 2006, como una nueva etapa. Enmarcado en una nueva y mayor ofensiva económica en el sur del país, los planes de desarrollo para Chiapas, apuntan hacia a un reordenamiento territorial, con el argumento de que con ello se logrará una mayor inversión en la entidad que tenga una derrama económica para toda la población.

Estos planes, que han sido diseñados por órganos financieros internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, están siendo ejecutados, no sólo con la anuencia, sino con la decidida participación de los poderes ejecutivo y legislativo, tanto federal y local, por encima de cualquier consideración de respeto o protección a los derechos de los pueblos indígenas, y peor aún, con medidas represivas que criminalizan las manifestaciones de inconformidad de la sociedad.

Lo que pudimos ver de marzo de 2007 a marzo de 2008, al momento de cerrar este balance, no es más que la constatación de la puesta en marcha de un engranaje político que con el fin de allanar el camino a esos planes de desarrollo, ha derivado en despojos, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, tortura, e incluso ataques armados, tanto de agentes gubernamentales como de grupos de particulares encantados por las sirenas de que serán beneficiados por los proyectos de desarrollo.

Este Balance 2007 está dividido en cuatro principales capítulos: Derecho a la Tierra y el Territorio, criminalización de la protesta y de la acción social, sistema penitenciario y memoria histórica, que están interconectados entre sí.

El primer capítulo nos muestra cómo y dónde se está poniendo énfasis en los proyectos de reordenamiento territorial y cómo existe una coincidencia con aquellos lugares en los que hemos documentado violaciones a los derechos humanos. Este capítulo nos demuestra que los planes económicos, ahora enfocados en infraestructura, en el marco del Plan Puebla Panamá, no escatiman en violación a los derechos humanos, con el fin de *llegar a tiempo* a las oportunidades del mercado mundial.



El segundo capítulo, criminalización de la protesta social, nos muestra a partir de casos, cómo el engranaje institucional prevé la inconformidad, la protesta y la resistencia, a los planes de desarrollo impuestos, modificando la legislación penal y persiguiendo y hostigando a luchadores sociales, violentando los más elementales derechos humanos, con el fin de desactivar la oposición organizada de la población.

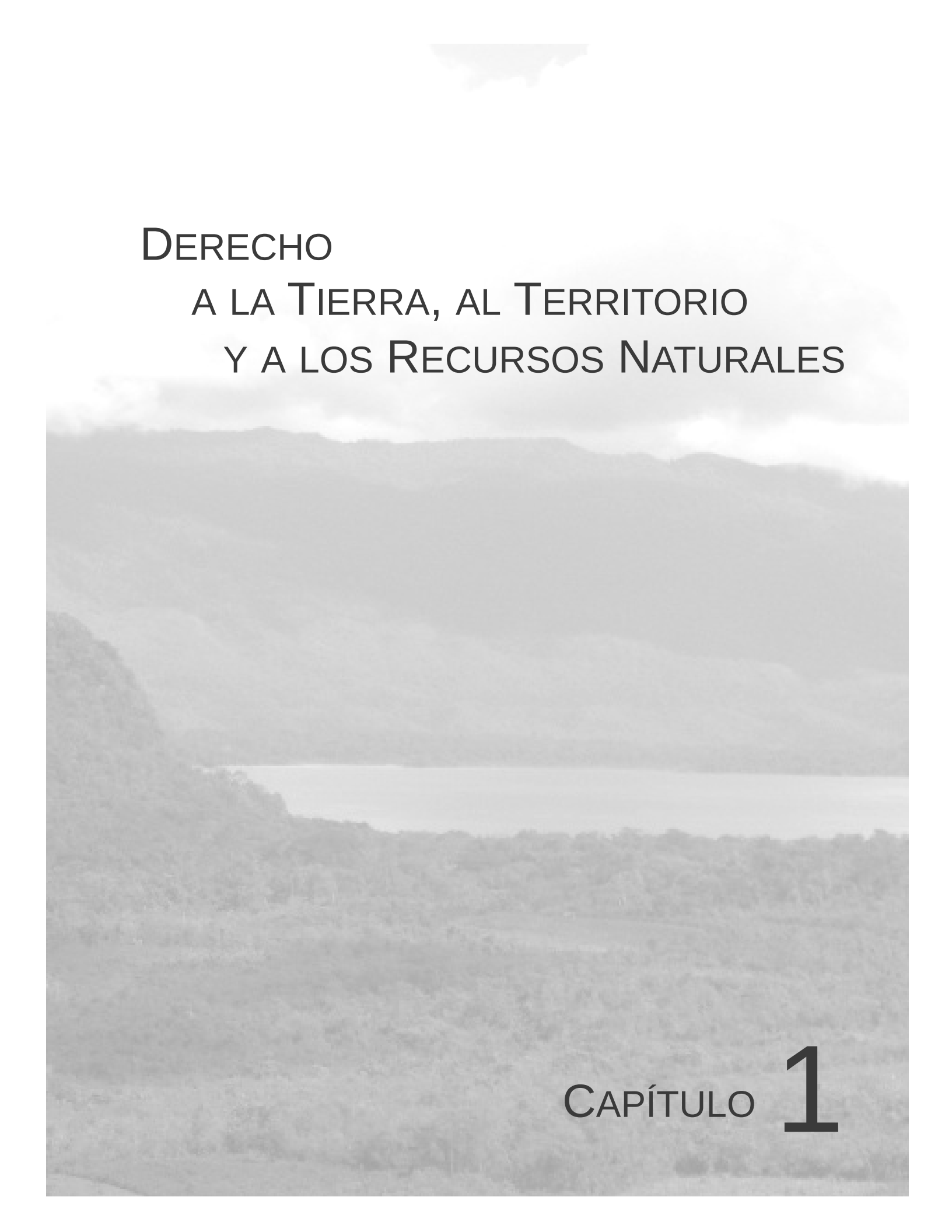
Es en las cárceles donde muchas veces se resume la movilización social. Este es el tema del tercer capítulo. En esta ocasión pudimos tener un acercamiento mayor a las condiciones en que viven los presos en las cárceles de Chiapas. Particularmente a la lucha que han dado los presos políticos por demostrar su inocencia, demostrando la ineficacia y la politización del sistema de justicia. Finalmente, al lograr su liberación, demostraron que de la fuerza de la acción solidaria de la sociedad civil puede contrarrestar la criminalización de la protesta social.

Memoria histórica: La situación que describimos actualmente es posible gracias a la impunidad y a la falta de atención a las demandas sociales que históricamente han abanderado las organizaciones sociales de Chiapas. Los viejos perpetradores se reciclan en nuevos puestos de poder político, se sigue encubriendo a los responsables de la política genocida en Chiapas, se mantiene la presencia militar y las condiciones para el paramilitarismo, y los agravios permanecen.

Este Balance muestra, al respecto del tema memoria histórica e impunidad, la nueva ofensiva de la clase política, que a diferencia del pasado no tiene dedicatoria a ningún membrete en particular, sino que va en contra de toda la población, con el fin de garantizar las condiciones para un mayor enriquecimiento de los poderes económicos; y también constata que por encima de cualquier membrete, la única defensa posible es la organización de la sociedad civil por objetivos comunes.

En suma, somos testigos desde la particularidad de Chiapas, de un mayor deterioro de la clase política que traiciona la voluntad democrática y garantista de la Nación, para favorecer a unos pocos a costa de las mayorías, lo que marcará la tendencia de las violaciones a derechos humanos en adelante. Pero también, de la esperanza que la organización social deja de manifiesto, en el ejercicio y defensa de sus derechos individuales y colectivos, construyendo la democracia desde abajo y la posibilidad de otro mundo posible, es decir, donde el respeto a la dignidad de la persona y la autodeterminación de los pueblos, sean fines en sí mismos.

San Cristóbal de Las Casas, mayo de 2008.



DERECHO A LA TIERRA, AL TERRITORIO Y A LOS RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO **1**

DERECHO A LA TIERRA, AL TERRITORIO Y A LOS RECURSOS NATURALES

La documentación de violaciones a derechos humanos y el acompañamiento a procesos sociales, nos confirma que la defensa de la tierra y el territorio que hacen los pueblos indígenas, es la columna vertebral de las luchas de los pueblos, que se expresan en el goce, ejercicio y defensa de sus derechos colectivos y que se interconecta con otras formas de resistencia, en un espacio determinado donde se desarrolla la vida.

El Artículo 27 del *Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* prevé que en los Estados donde haya minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, a las personas pertenecientes a estos grupos no se les debe negar el derecho, en comunidad con los otros miembros de su grupo, a disfrutar su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, o al uso de su propia lengua. Y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció que los sistemas y patrones tradicionales de tenencia y uso de la tierra indígena, son un *aspecto de la cultura protegido* por el artículo 27 de la mencionada Convención.¹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en el artículo 14 del *Convenio 169* que los gobiernos deben reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y que deben tomar las medidas necesarias para delimitar esas tierras y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

De la misma manera la Convención Americana de Derechos Humanos establece, en su artículo 21 que todas las personas tienen derecho usar y gozar sus bienes. Y que si por razones de utilidad pública o de interés social es necesario subordinar tal uso, como ninguna persona puede ser privada de sus bienes, debe retribuírsele mediante el pago de una indemnización justa, según las formas establecidas por la ley.



La Corte Interamericana de Derechos Humanos refirió sobre este artículo que:

148. Mediante una interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, tomando en cuenta las normas de interpretación aplicables y, de conformidad con el artículo 29.b de la Convención - que prohíbe una interpretación restrictiva de los derechos -, esta Corte considera que el artículo 21 de la Convención protege el derecho a la propiedad en un sentido que comprende, entre otros, los derechos de los miembros de las comunidades indígenas en el marco de la propiedad comunal. (Caso de la comunidad Mayagna, 2001)

En este sentido, los instrumentos internacionales reconocen el derecho de los Pueblos indígenas a la propiedad colectiva de la tierra, como un derecho humano. Este reconocimiento incluye la obligación del Estado para delimitar, demarcar y titular dichos territorios de tal manera que sus derechos culturales sean protegidos, entre ellos la tenencia y uso de la tierra.

**Declaración de las Naciones Unidas
sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

1.1 El derecho a la tierra y al territorio en Chiapas

Antes de detallar las violaciones al derecho que tienen los pueblos indígenas sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales, es importante detenernos a reflexionar sobre la concepción que al respeto tienen los pueblos indígenas mayenses de hoy, en Chiapas. Andrés Aubry, historiador e investigador de las culturas mayas de Chiapas, explicó la concepción de la tierra, territorio, terruño en un artículo del periódico *La Jornada* de 2007:

Tierra, terreno, terruño y territorio (*banamil, osil*, y la secuencia *lum, jteklum, lumaltik* de los tzotziles y tzeltales) y lo que contienen no se venden ni se compran ni se confiscan porque son de los muchos que le deben su existencia colectiva, histórica, cultural, un bien colectivo transgeneracional, la garantía de la existencia futura de quienes los marcaron y los siguen marcando de su sello *per secula seculorum*. Juntos son una herencia cósmica, un llamado histórico, una memoria activa. Esto, nos lo recordó la comandanta Kelly en San Cristóbal al salir para la decimoprimer etapa de *la otra campaña*, el 25 de abril de 2007, identificándola como la Defensa del Territorio: Para los pueblos indígenas, campesinos y rurales, la tierra y el territorio son más que trabajo y alimento; son también cultura, comunidad, historia, ancestros, sueños futuro, vida y madre. Pero desde hace dos siglos el sistema capitalista desruraliza, expulsa a sus campesinos e indígenas, cambia la faz de la Tierra, la deshumaniza.²

En el 2007, este Centro de Derechos Humanos, documentó 14 violaciones al derecho a la tierra y al territorio (9 casos del 2007 y 5 del 2006). De éstos, 80 por ciento fueron perpetrados por agentes del Estado (funcionarios de gobierno) y 20 por ciento cometidos por agentes no estatales: Grupos u organizaciones con un interés particular, que directamente llevaron a cabo los actos violatorios, con la permisividad de funcionarios del gobierno. A partir del análisis de los expedientes documentados, se confirman las siguientes políticas gubernamentales que violan el derecho al territorio y a la consulta:

1.- Los gobiernos federal y estatal utilizan a agentes no estatales (personas particulares y/o miembros de organizaciones que actúan protegidos por funcionarios de gobierno) **para provocar o violentar** a quienes defiende su derecho a la tierra. En los desalojos forzados, ocurridos en los límites de la Comunidad Lacandona y la Reserva de la Biosfera de Montes Azules, se documentaron agresiones en contra de comunidades que tienen varias décadas asentadas en el mismo lugar: Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua El Progreso. Las constantes amenazas de desalojo provinieron de integrantes de la Comunidad Lacandona. (Ver anexo I de este Balance Anual 2007).

2.- Funcionarios del Estado, mediante actos coercitivos, hacen arreglos con algunos miembros de la comunidad y los publicitan como si fueran los resultados de un acuerdo comunitario, desconociendo e ignorando los que las comunidades y organizaciones hicieron previamente. El proceso de la *Mesa Limonar* se explica como un ejemplo claro de la estrategia del Estado para *“limpiar la selva”* mediante negociaciones con “líderes” o con algunos integrantes de las comunidades para desocupar las tierras y a cambio de dinero a nombre de toda la comunidad. El evento de Viejo Velasco, Ocosingo, que se enmarca en este proceso, posteriormente resultó en un desalojo forzado donde se cometieron violaciones a los derechos humanos como: masacre, desaparición forzada, desplazamiento interno, privación arbitraria de la libertad, privación arbitraria de la vida y tortura.³ Estas acciones se implementaron con la misma estrategia en el desalojo de las comunidades San Manuel y Buen Samaritano, del municipio de Ocosingo, por parte del gobierno de Juan José Sabines Guerrero.⁴

3.- Invisibilizar la legislación internacional que aplica en cuanto a protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, en relación al derecho del grupo, comunidad o pueblo de permanecer en su territorio, *su derecho a ser, a existir*. Históricamente todos los pueblos indígenas en Chiapas son descendientes de pueblos originarios (Maya y Zoque) que se asentaron en lo que hoy se conoce como el sureste de México, Guatemala, Belice, Honduras y El Salvador. A partir de la delimitación territorial de los Estados Nacionales los pueblos ancestrales han padecido una recurrencia al despojo, la exclusión y la marginación social.

A partir de los eventos documentados durante el año 2007 por este Centro de Derechos Humanos, afirmamos que, en el estado de Chiapas, se mantiene la tendencia histórica de:

- a) Desalojos forzados, asesinatos, desplazamiento interno, daños materiales, desaparición de poblaciones, fragmentación social de las organizaciones que tenían la posesión de tierras. Todas estas acciones perpetradas por funcionarios del gobierno ejecutivo y judicial, por grupos u organizaciones con apoyo o permisividad del Ejército, Seguridad Pública y por grupos paramilitares y de corte paramilitar, como la *Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos* (OPDDIC), que permanece en la impunidad. (Ver anexo I de este Balance Anual 2007)
- b) Discriminación, marginación y exclusión social de los grupos y pueblos indígenas posesionados en sus tierras y territorios. (Ver anexo I de este Balance Anual 2007)

Los datos recabados y su posterior análisis nos permiten afirmar que para el Estado Mexicano los derechos de los pueblos indígenas son un estorbo a sus intereses de libre mercado y que por eso fomenta y permite la discriminación y el racismo en todas las esferas de la estructura del gobierno y de la sociedad. Esto se ve expresado en las políticas públicas, en los intereses económicos de los grupos de poder, en la legislación de leyes que mutilan el reconocimiento a derechos de los pueblos indígenas, como lo que ocurrió con los Acuerdos de San Andrés.

En el ámbito internacional, el gobierno de México promueve tratados y declaraciones, sin adaptarla a la normatividad interna, haciendo su vigencia inviable. Sin embargo, actúa de manera diplomática como el gran impulsor de los derechos humanos. Uno de los últimos casos que ejemplifica esto, fue la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Los Derechos de Los Pueblos Indígenas, adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General, en donde el Estado Mexicano jugó un papel destacado impulsó la declaración y la firmó, pero el representante de México durante el debate advirtió que los derechos de libre determinación, autonomía y autogobierno se ejercerían en los términos de la Constitución mexicana para garantizar la unidad nacional e integridad territorial del Estado. Declaración política que restringe el ejercicio y goce de los derechos de los pueblos indígenas.



Desplazados de Viejo Velasco. FOTO: Frayba.

Algunos casos

Para ilustrar lo que se afirma en párrafos anteriores describimos algunos casos que el Frayba documentó durante el 2007:

1.- Disputa por la tierra de la Finca Nuevo Momón entre Bases de Apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (BAEZLN) y Miembros de la Unión de Ejidos de la Selva

Fecha: 17 de abril de 1994, 1ra. recuperación de las tierras por EZLN.

Fecha: 24 de diciembre 2006, 2da. recuperación de las tierras por BAEZLN.

Fecha: 28 de abril de 1998, solicitud de tierras a favor de 121 campesinos miembros de la UES.

Fecha: 14 de abril de 2003, se formaliza el traspaso de propiedad de acuerdo al programa "Fondo 95" y "Prochiapas".

Fecha: 20 de diciembre de 2005, constitución del ejido Nuevo Gracia a Dios.

Lugar: "Finca Nuevo Momón", Las Margaritas, Chiapas.

Víctimas: 31 familias BAEZLN; 121 campesinos de la Unión de Ejidos de La Selva (UES).

Motivo: Aplicación del programa "Fondo 95" y "Prochiapas": Enmarcado dentro de las políticas públicas de contrainsurgencia de los gobiernos federal y estatal.

Narración: Evento documentado tras las amenazas de desalojo y despojo a 31 familias BAEZLN tierras recuperadas de la ex finca del General Absalón Castellanos Domínguez, predio denominado -por los zapatistas- "24 de Diciembre ", y Ejido "Nuevo Gracias a Dios" por los miembros de la Unión Ejidos de La Selva (en adelante UES), en el municipio de Las Margaritas. De acuerdo a la información con que se cuenta, este es promovido por los gobiernos federal y estatal, a través de los programas "Fondo 95" y "Prochiapas".

Perpetrador: Funcionarios del gobierno federal y estatal del sector agrario

2.- Decreto de expropiatorio de tierras que colinda con la Comunidad Lacandona

Víctimas: Nuevo San Gregorio, San Antonio Miramar, Ojo de Agua la Pimienta, Nuevo Agua Dulce, Nuevo Villa Flores, Nuevo Limar, Benito Juárez y Nueva Galilea, en el municipio de Ocosingo, de las etnias chol, tsotsil y tseltal.

Fecha: 08 de mayo de 2007.

Narración del evento: Con el argumento de ampliar el área de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, se constituye una nueva área de protección de los recursos naturales tendiente a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentables de los mismos. El 08 de mayo de 2007, cuando el Ejecutivo Federal emite un decreto expropiatorio por 14 096-97-18 has. (catorce mil noventa seis hectáreas, noventa y siete áreas, dieciocho centiáreas) a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), afectando a 8 comunidades indígenas: Nuevo San Gregorio, San Antonio Miramar, Ojo de Agua la Pimienta, Nuevo Agua Dulce, Nuevo Villa Flores, Nuevo Limar, Benito Juárez y Nueva Galilea, de las etnias chol, tsotsil y tseltal, entre éstas hay quienes ocupan las tierras desde hace 30 años.

Perpetrador: Ejecutivo Federal a través del Presidente de la Republica Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

3.- Desplazamiento a las comunidades San Manuel (Nuevo Salvador Allende) y el Buen Samaritano.

Victimas: 32 personas (4 hombres, 5 mujeres, 23 entre niños y niñas tseltales).

Lugar: Comunidad San Manuel (Nuevo Salvador Allende), Ocosingo, Chiapas.

Victimas: 7 personas (2 hombres, 2 mujeres, 2 niños y una niña, tseltales).

Lugar: Ranchería El Buen Samaritano, Ocosingo, Chiapas.

Fecha del evento: 18 de agosto de 2007, aproximadamente a las 8 horas de la mañana.



Desplazados de San Manuel. FOTO: Archivo Frayba.

Narración del evento: A las 8 de la mañana del 18 de agosto del 2007, se efectuó operativo policiaco de desalojo contra tres poblados (San Manuel, Buen Samaritano e Innominado) ubicados en la Reserva de la Biosfera Montes Azules, Chiapas, en la que resultaron seis familias indígenas tseltales desalojadas, siendo un total de 39 personas desplazadas.

Las víctimas refieren que llegaron 4 helicópteros, de los cuales bajaron elementos policíacos armados, vestidos con uniformes de color azul oscuro y de color negro. Los policías sacaron a la gente de sus casas de manera violenta, les jalaban del pelo y las aventaban para sacarlos de sus casas, sin mostrarles ningún documento y ni explicación alguna del operativo. En las comunidades desalojadas juntaron a todas las familias, las formaron y las subieron a los helicópteros sin permitirles cargar pertenencia alguna.

Derivado del operativo 6 hombres fueron detenidos y recluidos en el Centro Estatal para la Reinserción Social de los Sentenciados CERRS No. 14 El Amate, en el municipio de Cintalapa, Chiapas, acusados por los delitos de despojo y ecocidio. Los niños y las mujeres (tres de las cuales estaban embarazadas) permanecieron hasta el 06 de septiembre bajo custodia policial en condiciones precarias e inhumanas, en el municipio de Trinitaria. Posteriormente las llevaron a la bodega de la ARIC Unión de Uniones, en la cabecera municipal de Ocosingo que fungió como un campamento de desplazados improvisado.

Actualmente: Según el informe del estado el operativo fue realizado por autoridades estatales: Secretaría de Gobierno de Chiapas, Fiscalía General del Estado y Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Autoridades federales: Procuraduría General de la República, 15 guardaparques de la Conanp, 2 inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Semarnat y Armada de México, con la finalidad de restituir a los representantes de bienes comunales de la zona Lacandona las tierras.

4.-Amenaza de desalojo a las comunidades Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua El Progreso.

Víctimas: Comunidades Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua El Progreso en el municipio de Ocosingo.

Narración del evento: Familias indígenas de las comunidades Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua El Progreso, que tienen más 20 años de radicar en la región, son amenazadas por los lacandones de ser desalojadas, producto del proceso de colonización que en la pasada década de los años 40 llevó a cabo el gobierno federal.

Ante esto, 28 comunidades indígenas asentadas desde hace más de 20 años en la porción norte y noreste de la Reserva de Biosfera de Montes Azules (zonas Valle de Santo Domingo y el Desempeño) habían venido luchando por su justo reconocimiento y regularización, hasta lograr que en abril de 2005 los gobiernos federal y estatal establecieran una mesa de diálogo denominada Mesa El Limonar, a través de la cual se acordó y firmó el reconocimiento y la promesa de regularización de los 28 núcleos agrarios, mediante la expropiación de la tierra ocupada y la indemnización económica a la llamada Comunidad Lacandona.

Sin embargo, se dejó fuera de ese proceso a las comunidades Viejo Velasco Suárez, Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua El Progreso, situación que los coloca en condiciones vulnerables.

Perpetradores: Secretaría de la Reforma Agraria, delegación de gobierno de Benemérito de Las Américas, integrantes de la Comunidad Lacandona.



1.2 Mecanismos jurídicos y políticos

Los gobiernos federal y estatal utilizan diversos mecanismos para presionar a los pueblos a que dejen su tierra, entre los que identificamos: Decretos expropiatorios; acciones jurídicas de desalojo por la vía penal y agraria; ofrecimiento de proyectos sociales y productivos; reubicación “concertada” mediante convenios entre algunos miembros de la comunidad y funcionarios de gobierno; mesas agrarias; compra de tierras de mala calidad e insuficientes; indemnizaciones; desalojos forzados; desplazamiento interno con la justificación de conservar el medio ambiente, en lugares de gran diversidad biológica como en la Reserva de la Biosfera Integral de Montes Azules en Ocosingo, Chiapas; programas de gobierno como las Ciudades Rurales, Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR),⁵ el Fondo 94’, Chiapas 95’,⁶ criminalización de la protesta.

1.3 Tipología de violaciones al derecho a la tierra y el territorio

De la documentación de los eventos se puede identificar la siguiente tipología de violaciones al derecho a la tierra y al territorio:

Directas: Desplazamiento interno, control de recursos e invasión, daños materiales, acciones jurídicas de desalojo por la vía penal y agraria, aplicación de programas de gobierno que incitan al despojo;

Indirectas: Masacre, desaparición forzada, privación arbitraria de la vida (PAV), privación arbitraria de la libertad (PAL) (secuestro, privación ilegal de la libertad, arraigo), tortura, amenazas, hostigamiento, violaciones a las garantías judiciales, criminalización de la protesta.

Identificación de derechos violados:

1. Derecho a la consulta, autonomía, libre determinación, al uso de recursos naturales.
2. Derecho a la integridad personal, vida, libertad de tránsito, a la propiedad y posesión.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Ejercicio del derecho a la tierra y al territorio

Hemos acompañado procesos sociales de los pueblos indígenas que ejercen el derecho a la tierra y al territorio.⁷ Para mencionar algunas comunidades y procesos sociales que durante el 2007 desarrollaron alternativas autonómicas en la defensa del territorio y que aún están en la dinámica de organización para una realidad diferente, destacamos las siguientes: El Nantze, Altamirano; Huitepec segunda sección, San Cristóbal de Las Casas; 24 de Diciembre, Las Margaritas; Sokom, Zinacantán; Los Mangos, Pantelhó; Cruztón, Venustiano Carranza; por la defensa de un medio ambiente sano la comunidad de Cuahutémoc, Ixtapa; La Escuela Campesina como una iniciativa de organizaciones sociales y civiles con el interés de reflexionar, adquirir herramientas y estrategias para la defensa del territorio; la Junta de Buen Gobierno "Hacia la Esperanza" en la Realidad en el ejercicio de gobierno autónomo reubicando a los desalojados de San Manuel (Nuevo Salvador Allende), Ocosingo; el Encuentro de los Pueblos Zapatistas con los Pueblos del Mundo, en Oventik; Morelia, La Realidad y la Garrucha; Encuentro de Pueblos Indígenas de América, en Vicam, Sonora; Encuentro de Organizaciones y Comunidades Indígenas y Campesinas por la Defensa del Territorio y los Recursos Estratégicos de la Selva Lacandona en Betania, Ocosingo. Siendo 19 eventos que reivindican el derecho al territorio, pudimos observar los siguientes elementos que construyen una nueva forma de relación en lo colectivo y en lo individual.



1.4 Elementos que legitiman el ejercicio al derecho a la tierra y al territorio

Dos esferas:

- Elementos que reivindican el derecho al territorio.
- Relación de los Pueblos Indígenas con el territorio.

En lógica de construcción de defensa y ejercicio del derecho que reivindica el territorio:

- 9.- Defensa por la Tierra y el Territorio.
- 10.- Defensa por las tierras recuperadas.
- 11.- Estrategia de lucha política a través de la Sexta Declaración de la Selva Lacandona.

En lógica de construcción de autonomía:

- 1.- Formas de autonomía.
- 2.- Formas de autogobierno.
- 3.- Formas de comunicación.
- 4.- Formas de educación.
- 5.- Formas de salud.
- 6.- Formas de producción.
- 7.- Formas de hacer política.
- 8.- Formas de justicia.

Formas de resistencia

Acción social y de organización política

- Denuncia pública generada por los pueblos.
- Manifestaciones.
- Encuentros con otros pueblos.
- Alianzas con otros pueblos.
- Las formas de resistencia a largo plazo o de largo aliento, que no se limitan a acciones contestatarias, sino que están acompañadas en la reflexión política y estrategia de lucha.
- Vincular diversos sectores sociales. Trabajar en redes y establecer alianzas estratégicas.
- Fortalecer los procesos sociales y de los movimientos en torno a temas estratégicos (territorio, agua, infraestructura, recursos naturales, etc.).
- Análisis e implementación de plan de acción.
- Resistencia civil (Acompañada de estrategia de lucha y trabajo con otras luchas).
- Fortalecer las redes de economía solidaria y comercio justo.
- Apoyar y dar seguimiento a las luchas antisistémicas (Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), de los Piqueteros en Argentina y de los Sin Tierra en Brasil).
- Uso de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

Procesos autonómicos

- Procesos de resolución de conflictos entre la partes sin intermediación del gobierno.
- La identidad y cosmovisión de la tierra y el territorio (Uso de símbolos, lenguaje y valores distintos a los producidos por los intereses del capital).
- Fortalecer la autonomía de las comunidades y de las experiencias de autogobierno.
- Autonomía y autogobierno (experiencia zapatista; organizaciones sociales en defensa de su territorio).
- Elaborar formas de producción de energía alternativa bajo el control de las comunidades.

Utilización de herramientas jurídicas

- Uso de los derechos humanos en general y de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) como herramientas de lucha.
- Decretos autónomos de reserva ecológica.

Obstáculos a la resistencia

- Falta de información.
- No reproducción de experiencias exitosas y falta de sistematización del aprendizaje.
- Separación entre Organizaciones no gubernamental (ONG) y movimientos sociales en la elaboración de estrategias.
- Fragmentación de la organización por divergencias.
- Falta de alternativas productivas.
- Falta de un profundo análisis económico que permita construir una economía viable que pueda competir con la actual.
- Uso por parte de los gobiernos y de las élites, del lenguaje de derechos humanos.
- Uso por parte de las organizaciones, de un lenguaje, conceptos y categorías elaboradas por los centros de poder y reproducción, en su trabajo, de la lógica del Banco Mundial y otros organismos multilaterales.
- Apropiación por parte de los gobiernos y organismos internacionales de conceptos de lucha y de reivindicación de derechos, para construir un contenido y realidad distinta a favor de sus intereses.

En México y Chiapas hay organizaciones sociales que han creado bloques de oposición a la política del Estado mexicano, que se han expresado en la defensa de los derechos de los campesinos, movimientos de resistencia a favor del control de los recursos naturales y de la diversidad biológica de los pueblos, y en contra de las minas, de las presas y de las altas tarifas de electricidad.

A la par de estos procesos de lucha, existen intereses gubernamentales que generan políticas públicas, plasmadas en programas de gobierno como son los que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, conocido como PEC,⁸ PROCAMPO, Fondo de Tierra e Instalación del Joven Emprendedor, Ciudades Rurales, Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), entre otras; leyes y decretos expropiatorios que en lo general tienen el objetivo publicitario de combatir la pobreza y propiciar el desarrollo o proteger el bien común de los pueblos y comunidades. Estos son mecanismos para aceitar el TLC, siendo los brazos del capital en cuanto la inversión local, nacional e internacional con el afán de apropiarse y explotar los recursos naturales, la diversidad cultural, lo cual es muy atractivo para las empresas que por ejemplo tienen inversiones: Coca Cola en los manantiales del Huitepec en San Cristóbal de Las Casas; Ford Motor Company en la Comunidad Lacandona; Monsanto en la región Selva Fronteriza, Fundación Azteca en la Comunidad Lacandona, por mencionar algunas.

El Estado enmarca su acción en derechos e intereses distintos a las necesidades y exigencias de los pueblos indígenas, lo que constituye un choque determinante en la relación entre Estado-Pueblos indígenas. Hoy día, las políticas practicadas en México tienen efectos negativos importantes que se expresan en violaciones a derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, bajo parámetros de teorías de desarrollo y concepción de la tierra como un bien comercial. Frente a esta situación las alternativas de ejercicio, respeto y reconocimiento de derechos de los Pueblos a decidir sobre su territorio y sobre su vida, es expresada en los movimientos antisistémicos y de resistencia en Chiapas.

Por ejemplo:

1.- Desarrollo de la autonomía de las comunidades Bases de Apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (BAEZLN) a través de los Caracoles, las Juntas de Buen Gobierno y Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas (MAREZ), en su acción por la defensa de las tierras recuperadas, (como son los casos Huitepec, en San Cristóbal de Las Casas; Cho'les de Tumbala, en Palenque y El Nantze en Altamirano entre otros.) con el argumento de que se trata de su territorio por el cual se levantaron en 1994, y que ejercen un gobierno autonómico para la protección de sus pueblos en distintas situaciones, tal como fue en el desalojo forzado ocasionado por los gobiernos federal y estatal a los pobladores de San Manuel, Ocosingo, (que se encontraba asentada dentro de la Reserva de la Biosfera Integral de Montes Azules) cuando la Junta de Buen Gobierno "Hacia la Esperanza" en la Realidad, reubicó a las familias desalojadas en un territorio zapatista más cercano para su protección y mejores condiciones de vida digna.⁹

2.- Otro sector importante en Chiapas son las organizaciones sociales que durante décadas han luchado por tierras, en el marco de un territorio inminentemente indígena, que se constituye a partir de la historia de los pueblos originarios asentados en un territorio, conocido hoy, como Chiapas. Ahí han generado sus luchas por una vida digna de acuerdo a su cosmovisión como pueblos indígenas,¹⁰ expresando el derecho a la tierra y a mejores condiciones de vida.



Huitepec, Chiapas. FOTO: Archivo Frayba.

3.- Comunidades que son parte de un pueblo indígena históricamente asentado en un espacio físico determinado desde antes de la delimitación territorial estipulados por los Estados,¹¹ de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.6 La disputa por los recursos naturales

*"Pero aquí abajo/ cerca de las raíces/ es donde la memoria/ ningún recuerdo omite/
y hay quienes se desmueren/ y hay quienes se desviven/ y así entre todos logran/
lo que era un imposible/ que todo el mundo sepa/ que el sur también existe."*

Mario Benedetti

Los tratados están definidos por intereses geopolíticos y cambian o se adecuan a medida que es necesario afinar las estrategias de dominación e injerencismo en la región. En estas últimas décadas se ha visto un gran interés en la zona de riqueza biológica como es en la zona de las cañadas de Ocosingo y en la Reserva de Biosfera de Montes Azules que nos permite entender las violaciones descritas como parte de una disputa por los recursos en dos modelos distintos.

El Frayba al respecto tiene información sobre proyectos de ecoturismo y construcción de carreteras que están ocasionando problemas serios entre comunidades en Roberto Barrios, Agua Azul, comunidades cercanas a la Comunidad Lacandona; proyectos que se relacionan con el Proyecto Desarrollo Social Integrado y Sostenible (Prodesis) y el Plan Puebla Panamá (PPP) y se interconectan con el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

1.6.1 Tratados de Libre Comercio

Estamos en una nueva etapa de los tratados de libre comercio, que se caracteriza por la profundización de la globalización del comercio, y que está implicando la destrucción del campo mexicano y de los campesinos, a través de la liberación del impuesto arancelario del maíz, frijol y tomate, por mencionar sólo algunos de sus componentes. Sólo esta situación provocará que el precio fluctúe de acuerdo al mercado global, ocasionando grandes estragos.¹² El ALCA no pudo acelerar y facilitar el libre comercio de la región debido a que no se llevaron a cabo proyectos con otros TLC que allanaran el camino. Entre estos se encuentra el PPP que es un plan enfocado en la construcción de infraestructura necesaria para catalizar los procesos de integración. Por tal motivo no se puede analizar cada proyecto de libre comercio sin interconectarlos entre sí.

1.6.2 Plan Puebla Panamá

En México, no ha logrado desarrollarse como se pensaba por falta de recursos y apoyo político interno. La estrategia se ha reactivado a partir de los desastres naturales, particularmente de las consecuencias del huracán Stan en el mes de Octubre de 2005¹³ y los desastres ocasionados por la lluvias en el mes de Octubre de 2007 que terminaron con la inundación de la mayor parte del territorio de Tabasco. A partir de estos desastres se están aplicando proyectos como el de Ciudades Rurales, bajo la ejecución del gobierno de Chiapas.

Las Ciudades Rurales son centros urbanos, en que se concentrarán 8 ciudades rurales que están planificadas por el 2008 y 25 por el sexenio entero.¹⁴ Dentro de este esquema se pretende concentrar a las poblaciones que se encuentran dispersas en el estado, primero con las comunidades afectadas por los desastres naturales para potenciar el “desarrollo”. Lo coincidente es que los diversos programas y proyectos que se han generado en lo federal y en lo estatal, han sido algunas de las metas que han establecido el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional para la aplicación del PPP. El investigador Japhy Wilson menciona que en el documento *El Sur También Existe*, base del PPP:

Levy enfatiza que ‘la población rural dispersa en el sursureste era prácticamente el doble que el resto del país en 1995’, y que ‘la dispersión poblacional frena el aprovechamiento de las economías de escala’. El Documento Base del PPP retoma el tema, identificando la ‘población con alto grado de dispersión’ como uno de los principales ‘debilidades’ del sur sureste, y proponiendo una solución idéntica a la estrategia de las ciudades rurales: *“El Plan propone construir una red de centros de integración rural, cuyo objetivo será impulsar regiones o zonas con infraestructura y servicios básicos para ir concentrando en ellos a las comunidades dispersas, logrando una más eficiente organización territorial (p.192)”*.

La estrategia de la concentración poblacional está relacionada al cambio de la tenencia de la tierra. Levy explica la gran dispersión de los pueblos del sureste como una consecuencia de los subsidios a los precios de maíz, que permiten que las tierras siguen siendo explotadas ‘en forma itinerante’ (p4). La Estrategia por el Desarrollo de los Estados del Sur del Banco Mundial también habla del ‘bajo densidad poblacional’ (sic) del sur, en términos económicos de ‘mercados flacos’ (p.21-23). En el mismo documento, el Banco Mundial propone una estrategia para cambiar el ‘altamente fragmentada sistema comunal de la tenencia de la tierra’(sic), reconociendo la potencial oposición de los pueblos afectados: *“Mientras esta situación no se puede cambiar fácilmente, una iniciativa para mostrar los beneficios de la cooperación y la consolidación voluntaria de las tierras puede ser implementada. Debería empezar en una escala pequeña, y en las comunidades más dispuestas a aceptar el cambio, con la idea de utilizar el ‘efecto demostrativo’ para convencer comunidades adicionales’ (p.25)”*.¹⁵



En marzo de 2004, en la VI Cumbre del mecanismo de Tuxtla Gutiérrez, órgano impulsor del PPP, se lograron 3 acuerdos que es importante destacar: 1) Adhesión de México como observador en la Secretaría de Integración en Centroamérica; 2) creación de una Comisión Ejecutiva Regional; 3) aumento de los recursos por parte del Banco Centroamericano de Integración de 600 a 1000 millones de dólares.

El PPP está avanzando, aunque lentamente, y hay poca información oficial acerca de su desarrollo (la que existe hace referencia exclusivamente a un corredor de carreteras) y de la proveniencia del financiamiento para los diferentes megaproyectos (una parte viene del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) pero otra, probablemente de empresas japonesas y noruegas).

En Chiapas, se está desarrollando el PPP en proyectos relacionados con la biodiversidad e infraestructura esencialmente en conexiones a zonas turísticas en la creación de carreteras y zonas de ecoturismo comunitario.

El actual gobernador de Chiapas Juan Sabines Guerrero y el Presidente de México Felipe Calderón Hinojosa, están favoreciendo el desarrollo de proyectos en el marco del PPP como es el Programa del Sur, el Centro Integralmente Planificado Palenque-Agua Azul, y Ciudades Rurales.¹⁶

1.6.3 Infraestructura

Desde su campaña el gobernador de Chiapas, realizó varios pactos políticos, entre ellos con la corriente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de Roberto Albores Guillén,¹⁷ acuerdo conocido como el Pacto de Comitán, lo que derivó en un puesto clave para su hijo, Roberto Albores Gleason, para la promoción del PPP en la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos. Dicho funcionario tiene muy claro su papel, en una reunión con el embajador de China, en enero de 2008 declaró que: "La ubicación del estado (de Chiapas) es un punto estratégico para la exportación e importación de productos extranjeros, ya que es el centro geográfico de la región Puebla-Panamá, ubicado en el Corredor Transísmico de América, además de contar con aeropuertos con conectividad nacional e internacional".¹⁸

La inversión en infraestructura es una prioridad para los gobiernos de Sabines y Calderón¹⁹ sobre todo en la construcción de carreteras que son contempladas en la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM),²⁰ del PPP y que está incluida como una prioridad del Banco Mundial, y del Programa del Sur en la estrategia del desarrollo de los estados del sur.²¹

En varios de los proyectos de infraestructura destinados para Chiapas, el rubro de carreteras lo ubican dentro del PPP y en el sistema del corredor mesoamericano,²² por mencionar algunas: la carretera Arriaga-Ocozocuatla; las que tienen relaciones con las grandes autopistas programadas a construirse en un sistema de caminos rurales en la Selva de Chiapas y en la Zona de Conflicto, que incluye las carreteras: Toniná-Montes Azules, Las Margaritas-Montes Azules y San Cristóbal-Palenque con la finalidad de integrar esta red a la infraestructura principal del PPP.²³



Impulsores del Programa del Sur. De der. a izq.: Juan Sabines (gobernador de Chiapas), Carlos Rojas (diputado federal del PRI), Ulises Ruiz (gobernador de Oaxaca), Zeferino Torreblanca (gobernador de Guerrero). FOTO: Cocosó

Además se implementan proyectos de infraestructura turística. En el Capítulo México del PPP menciona que “El turismo ecológico y cultural no cuenta con la infraestructura necesaria para explotar su potencial mercado” (p136). Se propone el desarrollo de “un sistema básico de accesos a destinos turísticos en la región, haciendo énfasis en turismo ecológico y arqueológico (...) y el desarrollo del Centro Integralmente Planeado Palenque-Cascadas de Agua Azul” (p183). Esto se puede corroborar por los programas de gobierno promocionados por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol)²⁴ y Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI),²⁵ que desde su portales de Internet tienen manuales y lineamientos para gestionar, desde lo comunitario y municipal, proyectos ecoturísticos con una perspectiva de conservación al medio ambiente y a la diversidad cultural, perfectamente a tono con los proyectos de Banco Mundial (BM)²⁶ y Fondo Monetario Internacional (FMI)²⁷ promotores también del PPP.

En *El sur también existe*, considerado el documento fundante del PPP, Georgina Kessel, Santiago Levy y Enrique Dávila, acentúan la importancia del desarrollo sustentable en los rubros de infraestructura hidroagrícola, sistema de transporte y turismo, apuntando lo siguiente:

La estrategia tiene dos grandes líneas: inversiones públicas en infraestructura de transporte e hidroagrícola; y cambios institucionales, regulatorios y de las políticas de precios, tarifas y subsidios.(...) Para el desarrollo productivo y turístico de la región es necesario también ampliar la infraestructura aeroportuaria, para lo cual existe una cartera de proyectos bien identificados que incluyen, entre otros, la ampliación de pistas en Palenque, Chiapas; Chetumal, Quintana Roo; Tenoziq, Tabasco; Xpujil y La Candelaria en Campeche; y Córdoba, Veracruz.²⁸

En varias partes del documento *El Sur También Existe* se menciona el factor de seguridad de la tenencia de la tierra como un problema para la inversión, además de urgir que se perfeccionen las reformas a la legislación agraria, que se eficiente el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (actualmente FANAR), con particular énfasis en el sureste, y sobre todo en Chiapas y Oaxaca.

Concluye el documento señalando que es necesario salir del atraso social e impulsar un desarrollo en infraestructura portuaria, aérea, terrestre, agropecuaria, forestal, manufacturera y turística para la región.

Resulta pues, clave para este sexenio el desarrollo del Centro Integralmente Planeado Palenque-Cascadas de Agua Azul, hacia donde confluye la carretera San Cristóbal-Palenque y que posteriormente derivará en una más entre Palenque, Bonampak, Yaxchilán sobre la frontera con Guatemala, y hasta Tikal en territorio de aquel país.

Dentro de este contexto se da la campaña de violencia e intimidación de la organización de corte paramilitar OPDDIC (Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos) en contra de comunidades zapatistas en la región Chilón, Agua Azul, Nuevo Progreso Agua Azul, Lindavista y San Miguel, pertenecientes a las Juntas de Buen Gobierno de Roberto Barrios, Garrucha y Morelia. La OPDDIC está siendo una organización clave para fragmentar a las comunidades. También podemos mencionar el ataque a Viejo Velasco en 2006 y las amenazas a otras comunidades no zapatistas, tanto por miembros de Los Bienes Comunes de La Lacandona y de la propia OPDDIC. Finalmente también está la incursión de proyectos de ecoturismo en la zonas de territorio zapatista como es en la zona norte y selva.²⁹

Otro plan de inversión europea, conocido como el Proyecto Desarrollo Social Integrado y Sostenible, Chiapas, México (Prodesis), se está implementando vía la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chiapas (Sedesol) y el Colegio de la Frontera Sur (Ecosur). En el 2007 se ejecutó el proyecto *"Desarrollo Participativo de Alternativas Silvopastoriles para Áreas de Pasturas Degradadas en la Selva Lacandona"*, con la colaboración de diversas instituciones de los ámbitos federal y estatal: CONANP, SEDESOL, SEDESOL, SDR, GGAVATT, SAGARPA, UNACH, Centro Regional Universitario CRUSE, CAMATS-FONAES, PROGAN, CONAFOR, REBIMA, BUCOMSA, UTS, ONG, Asociaciones Ganaderas.

Este proyecto ofreció talleres dirigidos, por aquellas instituciones, a las micro-regiones del PRODESIS: Democracia, Miramar, Frontera Corozal, Palenque, en el Centro Regional Universitario (CRUSE UNACH); donde participaron técnicos comunitarios de varias comunidades de la Selva Lacandona y técnicos profesionales de varias instituciones. Los temas tratados fueron salud animal, alimentación animal, reforestación con árboles forrajeros, agroforestales enfocados a captura de carbono.

Sin embargo, se recibieron denuncias en contra del PRODESIS de las comunidades, en las cuales se señalan el incumplimiento de las instituciones en la aplicación de recursos, la expedición de cheques sin fondos, las asociaciones ganaderas incluidas en las decisiones comunitarias y dentro de las microregiones, intereses personales y políticos en la definición del programa, falta de organización social y la generación de dependencia hacia las instituciones.



Respaldo a comunidad Los Mangos, Pantelhó.
FOTO: Archivo Frayba.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar sus consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.



1.6.4 Reformas legislativas

Aunque en el país no se haya logrado la completa privatización de la industria eléctrica (uno de los objetivos del TLCAN) y petrolera, que afectan el control de los territorios y los recursos naturales de los pueblos indígenas, se han promulgado reformas que comenzaron de manera estratégica a partir de 1986.

Leyes que presentan varios aspectos favorables a la privatización de recursos estratégicos:

Ley Agraria (*Vigente a partir del 27 febrero de 1992. Última reforma 10 de julio de 1993*).

Ley de Aguas Nacionales (*Vigente a partir del 02 de diciembre de 1992. Última reforma del 30 de abril de 2004*).

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (*Vigente a partir del 17 de abril de 2005*).

Ley de Capitalización del Procampo (*Vigente a partir del 01 de enero de 2002*).

Ley de Desarrollo Rural Sustentable (*Vigente a partir del 8 de diciembre de 2001. Última reforma del 03 de febrero de 2007*).

Ley de Energía para el Campo (*Vigente a partir del 31 de diciembre de 2002*).

Ley de Expropiación (*Vigente a partir del 31 de diciembre de 2002*).

Ley Federal de Acceso y Aprovechamiento de Recursos Genéticos (*Vigente a partir del 27 de abril de 2005*).

Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (*Vigente a partir del 14 de mayo de 2005*).

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (*Vigente a partir del 05 de julio del 2003*).

Ley de Seguridad Nacional (*Vigente a partir del 01 de febrero de 2005. Última reforma del 27 de diciembre de 2005*).

Ley de Vías Generales de Comunicación (*Vigente a partir del 19 de febrero de 1940. Última reforma del 26 de octubre de 2005*).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (*Vigente a partir del 26 de mayo de 2003. Última reforma del 27 de diciembre de 2005*).

Ley General de Desarrollo Social (*Vigente a partir del 21 de enero de 2004*).

Ley General de Salud (*Vigente a partir de 01 de julio de 1984. Última reforma del 20 de junio de 2007*).

Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (*Vigente a partir del 01 de marzo de 1988. Última reforma del 6 de julio de 2007*).

Ley Minera (*Vigente a partir del 17 de junio de 1992*).

Ley de Propiedad Industrial (*Vigente a partir de 28 de junio de 1991. Última reforma del 25 de enero de 2006*).

Ley de Aguas para el Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 09 de diciembre de 2000. Última reforma del 19 de agosto de 2004*).

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 30 de julio de 1999*).

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 8 de noviembre de 2004*).

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 31 de julio de 1991. Última reforma del 25 de febrero de 1999*).

Ley de Expropiación del Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 16 de junio de 1999. Última reforma del 01 de agosto de 2001*).

Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 13 de agosto de 1998*).

Ley de Protección para la Fauna del Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 06 de julio de 1995*).

Ley de Salud del Estado de Chiapas (*Vigente a partir del 13 de agosto de 1998. Última reforma del 27 de noviembre de 2004*).

1.7 Territorio y militarización

La ocupación militar que tienen las Fuerzas Armadas en Chiapas, sigue siendo un factor importante para la continuidad de la guerra de baja intensidad o guerra de desgaste. Con acciones del Ejército Mexicano y de la Marina Nacional de manera directa que colaboran con las instituciones de gobierno para la vigilancia de lugares estratégicos, ricos en biodiversidad, donde se está implementando los tratados internacionales como el PPP, PRODESIS, entre otros, que incluyen la cooperación militar.³⁰ También realizan acciones de policía, labor social y de seguridad nacional debido al “flujo migratorio y lucha contra el narcotráfico”. Esto pasa sobre todo para controlar una “posible reactivación de confrontación armada”³¹ del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Esto se puede corroborar observando el despliegue de campamentos militares que continúan en la zona de conflicto; los puestos de control itinerantes que siguen hostigando a la población civil que está asentada en la zona norte, norte selva y selva fronteriza. En estas zonas se han recibido testimonios como el de los municipios autónomos de Olga Isabel y Emiliano Zapata que refieren la reactivación de grupos de corte paramilitar vinculados a la OPDDIC, que son entrenados por el Ejército Mexicano.³²

La inteligencia militar y el hostigamiento en las comunidades indígenas, es una realidad, tal como fue evidente en el Encuentro por la Reivindicación del Derecho a la Tierra y el Territorio, que se efectuó en la comunidad de Betania, Ocosingo, los días 24 y 25 de febrero de 2008, donde se reunieron cientos de personas entre representantes de comunidades y ONG nacionales e internacionales. En dicho encuentro, los asistentes detectaron a un espía del Ejército Mexicano, que al ser interrogado por las autoridades comunitarias, reconoció ser integrante del mismo.³³

En el municipio de Venustiano Carranza, los operativos militares, cercaron y hostigaron a comunidades, con el pretexto de investigar presencia del Ejército Popular Revolucionario (EPR) (evento que sucedió el 26 de agosto de 2007 en contra de la comunidad 28 de junio,³⁴ así como operativos en la zona selva-norte de Chiapas, con el motivo de lucha contra el narcotráfico) y cometiendo graves violaciones a los derechos humanos contra la población civil, que incluyeron cateo ilegal, abuso de autoridad, privación arbitraria de la libertad y tortura.³⁵

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 30

- 1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una amenaza importante para el interés público pertinente o que se hayan acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.**
- 2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.**

1.8 Desplazados por el conflicto armado no resuelto en el marco del Territorio

Este Centro insiste en que el desplazamiento interno³⁶ es uno de los efectos no atendidos en su totalidad por los gobiernos federal y estatal³⁷ en estos 13 años de conflicto que aún continúa. No se han creado políticas públicas ni legislación que brinde atención integral a las personas internamente desplazadas. Por lo contrario, han sucedido nuevos desplazamientos por el control territorial con intereses específicos, como son los desalojos forzados en la Reserva de la Biosfera Integral de Montes Azules, sucedido el 18 de agosto del 2007, en el que se efectuó un operativo policiaco de desalojo contra tres poblados San Manuel, Buen Samaritano y El Innominado, en donde resultaron seis familias indígenas tseltales desalojadas. (Ver anexo I de este Balance Anual 2007).

Otro desplazamiento ocasionado por grupos de corte paramilitar como la OPDDIC y miembros de la comunidad Lacandona, sucedió a finales del 2006 en la comunidad de Busiljá, Ocosingo, que aparte de desplazar a varias familias, se les fabricaron delitos a 12 personas que estuvieron detenidas en el CERRS No. 17 ubicado en Catazajá. Actualmente las personas detenidas, están libres pero dado las amenazas de miembros de la OPDDIC de su comunidad de origen les es imposible el retorno, siendo ésta una de las consideraciones del gobierno del estado para poder dejarlos en libertad. (Ver anexo I de este Balance Anual 2007)



Destrozos tras el ataque a Viejo Velasco. FOTO: Moisés Zúñiga

El caso Viejo Velasco (Ver anexo I de este Balance Anual 2007) en donde actualmente hay 36 personas desplazadas y del que injustamente se derivó la detención de Diego Arcos, con un proceso plagado de irregularidades y de violaciones a los derechos humanos. Gracias a la presión social de organizaciones y grupos solidarios, hoy se encuentra en libertad.

También podemos mencionar los eventos ocasionados por miembros de Paz y Justicia³⁸ en el municipio de Sabanilla y grupos de poder en Chenalhó³⁹ y otros que aún están pendientes de atender por su situación de desplazamiento como familias desplazadas en Palenque, (originarios de Miguel Alemán, Tila) y los de Polhó integrantes del EZLN, entre otros.

Todos estos eventos tienen una constante, son ocasionados por la violencia generalizada, derivada de los efectos del conflicto armado no resuelto.

Este Centro insiste que el fenómeno de desplazamiento interno no es un evento aislado, es una manifestación más de la estrategia militar y contrainsurgente aplicada en Chiapas y que vulnera directamente el territorio de los pueblos indígenas. En este sentido, el desplazamiento interno tiene que ver fundamentalmente con el objetivo de controlar los territorios de la población que lucha por la tierra y el territorio.

Según el derecho internacional los desalojos forzados (es decir, aquellos llevados a cabo sin consultas, sin el debido proceso legal y sin garantías de un alojamiento alternativo adecuado) constituyen una grave violación a los derechos humanos. En particular, México, como Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debe respetar el derecho a una vivienda adecuada, garantizando, entre otras cosas, que todo el mundo goce de una seguridad de tenencia suficiente para estar protegido del desalojo forzado y para que nadie quede sin hogar a causa de un desalojo.

**Declaración de las Naciones Unidas
sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 28

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

En el informe de 2004, de su visita a México, el Relator Especial de la ONU sobre el Fomento de la Realización del Derecho a una Vivienda Adecuada, Miloon Kotari, recomendó "que se cree un grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones relativas a los desalojos" y que se revisen las leyes y políticas con el fin de garantizar que los desalojos forzados se prohíban y se eliminen. El gobierno de México, según los informes, estableció una Subcomisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya primera tarea ha sido estudiar el alcance de la prohibición de los desalojos forzados.

Los desplazados son el sector más vulnerable del país, lo perdieron todo, menos la dignidad y el sentido de lucha. A este sector se les ha vulnerado los derechos fundamentales, padeciendo mayor afectación las niñas, niños y las mujeres. Son también los que padecen la injusticia estructural del Estado, que se traduce en impunidad y discriminación.

La solución a la problemática de los desplazados pasa por una atención integral que enfrente las causas que dieron como consecuencia el levantamiento del 1994.⁴⁰

1.9 Conclusiones

Los proyectos de libre comercio provienen de intereses de los dueños del capital, en contubernio con el gobierno mexicano y los organismos intergubernamentales como Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional.

Los proyectos estratégicos para despojar de tierras a los campesinos e indígenas tienen y tendrán varias etiquetas que en el fondo son la misma iniciativa y contenido.

El discurso de derechos humanos y de diversidad cultural es parte de la estrategia del Estado para ocultar planes definidos en zonas de alta diversidad cultural y biológica.

La intención del gobierno en el combate contra la pobreza y desarrollo sustentable para las comunidades indígenas y campesinas, dista con la cosmovisión de las comunidades y pueblos con su relación espiritual con la naturaleza y la humanidad en la construcción de otras realidades posibles de vida digna.

Las acciones militares, policíacas, judiciales y ejecutivas están enmarcadas claramente en una nueva etapa de guerra de baja intensidad o guerra de desgaste, criminalizando la protesta, para fragmentar la lucha y la construcción de proyectos distintos a la del Estado.

Las posturas políticas se contraponen cuando se trata de tierra-territorio, los pueblos actualmente cuentan con mayores herramientas de defensa de su territorio y de su proyección en el futuro.

Ésta es la guerra que viene, la del despojo total y la fragmentación de los pueblos por el sistema capitalista neoliberal, frente a la disputa por un sistema mundo diferente, donde quepan muchos mundos.



Encuentro por Defensa de la Tierra, Betania, Ocosingo. FOTO: Archivo Frayba

Notas del capítulo

- 1 E/CN.4/Sub.2/2001/21, *Pueblos Indígenas y su relación con la Tierra. Documento final preparado por la Relatora Especial Sra. Erica-Irene A. Daes. Párrafo 54.* 11 Junio 2001. Original en inglés, traducción libre. E/CN.4/Sub.2/2001/21. Disponible en web. [http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.Sub.2.2001.21.En?Opendocument](http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.Sub.2.2001.21.En?Opendocument)
- 2 Aubry Andrés, “Tierra, terruño, territorio”, periódico La Jornada, 01 de junio de 2007
- 3 Considerados crímenes de lesa humanidad por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- 4 Durante el sexenio de Vicente Fox y Pablo Salazar se operaron de manera conjunta a través del Grupo de Atención Especial (GAE), constituido por funcionarios de los gobiernos federal y estatal, del sector agrario, Profepa, el Ejército y la Marina Nacional, encabezado en el ámbito federal por Florencio Salazar Adame y coordinado por Martha Cecilia Díaz Gordillo y el Grupo de Trabajo Operativo, también compuesto de manera interinstitucional otorgado las funciones de coordinadora operativa a Martha Cecilia representante especial de SRA en Chiapas y a la Coordinación Política a la Secretaría de Gobernación y Secretariado Técnico del Estado; delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Procuraduría Agraria (PA), Registro Agrario Nacional (RAN), Secretario de Desarrollo Rural (SDR), Instituto de Historia Natural (IHNE) y Secretaría de Pueblos Indios (Sepi). Actualmente la misma estructura sigue funcionando y con amenazas de desalojar comunidades que están asentadas irregularmente en la Selva.
- 5 La continuidad del PROCEDE y PROCECOM, para el despojo de tierras y la destrucción de los ejidos y comunidades indígenas. http://www.ran.gob.mx/programas_sustantivos/fanar/ “...El Sector Agrario integra como parte de sus estrategias para el desarrollo social y humano, el continuar el ordenamiento de la propiedad rural para otorgar seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los sujetos agrarios, dando vigencia al estado de derecho, así como el fortalecimiento de la procuración de justicia, mediante el apoyo y asesoría de dicha población, que le permita ejercer los derechos que la legislación les concede. Por lo anterior es que ha incluido en sus actividades, continuar la medición, certificación y titulación de sus derechos sobre las tierras de aquellos núcleos agrarios que así lo soliciten...”
- 6 Fondo que se crean a raíz del conflicto armado en 1994 con la finalidad de pagar a los rancheros y ganaderos, y ceder esta tierras a grupos de campesinos por lo general aliados a los gobiernos del momento.
- 7 Véase anexo
- 8 <http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/pec2007-2012.pdf>
- 9 Véase <http://www.frayba.org.mx>
- 10 Comunidades de organizaciones históricas como son: la ARIC, XINICH, etc
- 11 Véase Balance Anual 2006, Frayba, (caso Huitepec), disponible en la página: <http://www.frayba.org.mx>
- 12 Informe de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, febrero, 2008
- 13 Informe Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, 2006
- 14 Periódico Herald de Chiapas, 18 de Febrero de 2008
- 15 Wilson, Japhy, notas sobre el Plan Puebla Panamá, Facultad de Ciencias Políticas, Universidad de Manchester, Inglaterra
- 16 Ídem
- 17 Represor y autoritario durante su gobierno interino de 1998-2000, <http://www.estesur.com/chiapas.jsp?id=2927&pagenum=1>
- 18 COCOSO, 18 de enero de 2008
- 19 COCOSO, 15 de enero de 2008
- 20 www.planpuebla-panama.org; www.informe.gob.mx/2.12_DESARROLLO_REGIONAL_INTEGRAL/ - 28k;
www.presidencia.gob.mx/buscador/index.php?palabras=avances+del+ppp
- 21 <http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20070629090710>
- 22 Comisión Especial del Sur Sureste, Chiapas: Sistema de Corredores Carreteros Interregionales, 2001,
- 23 Bellinghausen, Hermann, periódico La Jornada, 8 Septiembre 2007, COCOSO, 17 de enero de 2008
- 24 <http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=30&len=1>
- 25 <http://www.cdi.gob.mx/ecoturismo/>
- 26 <http://www.worldbank.org/>
- 27 <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm>
- 28 <http://portal.sre.gob.mx/ppp/pdf/elsurtambienexiste.pdf>



- 29 Archivo documental Frayba 2007-2008; Bellinghausen, Hermann, periódico La Jornada, 16 de enero de 2008
- 30 López y Rivas, Gilberto, Autonomías (Democracia o contrainsurgencia), Era, México, 2004
- 31 Entrevista con militar en el campamento militar Monte Libano en la cañada de Taniperla
- 32 Ver anexo de Casos evento no.
- 33 <http://mx.youtube.com/watch?v=oZ61k0n1pT0>, <http://www.youtube.com/watch?v=Pq-fhESnxDw>
- 34 Ver anexo Casos evento No 1.
- 35 Archivo documental Frayba
- 36 Principio 1: "...las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal". Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, ONU, 1998.
- 37 Balance anual Frayba, 2005; Balance anual Frayba. 2006
- 38 Véase anexo No 1. San Andrés Quintana Roo, Sabanilla, Véase también Capítulo Memoria Histórica.
- 39 Véase anexo No 1. Tzanembolom, Chenalhó
- 40 Recomendaciones de la ONU sobre los desplazados en Chiapas, En enero del 2003 el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Desplazados Internos, Sr. Francis Deng ; 1.- el Relator señaló el conflicto armado interno en Chiapas como la primera y principal causa de los desplazamientos forzosos. 2.-la adopción y aplicación por parte del gobierno mexicano, de políticas enfocadas a la protección de las personas desplazadas, frente al cúmulo de violaciones a derechos humanos que esta población sufre ante la situación del desplazamiento forzado. La protección no debe consistir solamente en atender las necesidades urgentes y de asistencia humanitaria de estas personas, también debe buscar que los desplazados puedan recuperar un modo de vida digno y seguro.

CRIMINALIZACIÓN
DE LA PROTESTA
Y DE LA ACCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO 2

CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA Y DE LA ACCIÓN SOCIAL

Durante el 2007, distintas denuncias recibidas por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, reiteraron la tendencia de actos y eventos que violan derechos humanos en agravio de personas, organizaciones y comunidades, fundamentalmente de quienes figuran como actores de diversas manifestaciones en el marco de la exigencia de derechos.

Violaciones que, cometidas por agentes del Estado o particulares en contubernio con autoridades de distintos niveles, han tenido como objetivo desaprobar, desmovilizar, castigar y erradicar toda expresión de inconformidad social que se genere en la sociedad por distintas causas.

Para ello, el Estado activa distintos mecanismos de control y represión que se expresan en: hostigamiento, amenazas, discriminación, estigmatización, desalojo forzado, reubicación, represión, detención ilegal, tortura, fabricación de delitos, reformas al código penal tipificando nuevos delitos, persecución a defensores, encarcelamiento y muerte.

Estos actos configuran la tendencia de represión hacia toda manifestación de la sociedad de reclamo que demanda el cumplimiento de derechos sociales y políticos. A este fenómeno de represión por parte del Estado se le denomina criminalización de la protesta social.

Aunque el término puede no ser asociado inmediatamente a los actos y eventos que la definen, es innegable que como sociedad hemos sido testigos o tenemos conocimiento de hechos que criminalizan la protesta.

El derecho a la protesta es lo que se conoce como autotutela de derechos. Las acciones de autotutela surgen cuando no existen canales institucionales para resolver los problemas, o éstos canales se han agotado, o cuando los reclamos son ignorados por las instituciones públicas o cuando la gravedad de la violación es enorme.¹



Nuestro acontecer diario está marcado por noticias que dan cuenta de los efectos de la crisis social y política que vivimos. Reportes que aparecen de manera indistinta en medios de comunicación revelan acontecimientos que expresan descontento de la sociedad con las decisiones y actuar de funcionarios públicos, empresas privadas, instituciones de gobierno, cuerpos policíacos y militares, quienes regularmente están implicados en la ejecución unilateral de planes, políticas y reformas legales que afectan intereses comunes deteriorando aún más la vigencia de un Estado democrático.

Es preciso decir que el descontento social que genera la protesta, y su consecuente represión por parte del Estado, son síntomas de la crisis que en últimas décadas ha dejado consecuencias irreversibles en perjuicio de la sociedad mexicana.

El derecho de protesta está implícito y amparado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión, de expresión, de reunión y de asociación pacífica, además del derecho al reclamo de derechos ante la justicia.²

Algunos efectos de la crisis política que vivimos hoy en día, y cuyo rechazo se expresa en múltiples manifestaciones, son:

Pobreza

Constituye una violación generalizada a los derechos humanos, en particular de los derechos sociales básicos. Según cifras conservadoras, en México el 42% de la población vive en la pobreza y casi el 14% vive en pobreza extrema.³ En Chiapas, como consecuencia de las condiciones de extrema pobreza, se ha agudizado la migración al interior y exterior del país como un fenómeno ya característico de esta región.

La desigualdad que se vive en México, no sólo es económica, sino que se refleja en el goce y disfrute de todos los derechos humanos. La propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido que

los sectores más empobrecidos de nuestro hemisferio confrontan políticas y acciones discriminatorias, su acceso a información sobre la planificación y ejecución de medidas que afectan sus vidas diarias es incipiente y en general los canales tradicionales de participación para hacer públicas sus denuncias se ven muchas veces cercenados. Ante este escenario, en muchos países del hemisferio, la protesta y movilización social se han constituido como herramientas de petición a la autoridad pública y también como canales de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos.⁴

Sistema de justicia en crisis

La pérdida de confianza en las instituciones encargadas de impartir justicia se ha fincado en la sociedad, debido a diversos actos que han puesto en evidencia la ineficacia y complicidad existentes en el aparato gubernamental para encubrir a quienes detentan el poder político y económico. Cuando se trata de sancionar la corrupción de funcionarios públicos de alto nivel, se invoca la presunción de inocencia y la falta de pruebas quedando éstas siempre en la impunidad.

La balanza se inclina a la sanción cuando se trata de personas, sectores, comunidades y organizaciones que reclaman la vigencia de sus derechos. Cuando la sociedad manifiesta sus inconformidades, entonces el sistema de justicia invoca la aplicación de todo el peso de la ley, para castigar el agravio a la legalidad y al estado de derecho. En México, se aplica un derecho que acostumbra hacer lo que no debe: *“maltrata a quienes debe cuidar, persigue a quienes debe proteger, ignora a quienes debe mayor atención, y sirve a quienes debe controlar”*.⁵

Violencia estructural

La violencia estructural es aquella en la que se manifiesta tanto la desigualdad como la represión. Es, además, una violencia legalizada que se corresponde con las injusticias estructurales: económicas, sociales, por discriminación sexual y racial, de desigualdad de oportunidades, de marginación, de hambre y de pobreza, y de violación a derechos humanos. En este desequilibrio del Estado, la utilización del ejército y de cuerpos policíacos, como aparatos represivos, buscan someter la protesta social lo cual revela la tendencia nacional de vulneración, desprotección y violación de los derechos humanos.

Pérdida de legitimidad

En el escenario político estatal y nacional, los gobiernos de alternancia partidista, marcadamente desde el año 2000, han intentado figurar como gobiernos legítimos de transición a la democracia, mantener ese supuesto ha implicado ejercer mayor control sobre posibles manifestaciones de inconformidad de la sectores organizados. Para mantener el discurso oficial de progreso y desarrollo sin cuestionamiento alguno, los gobernantes en turno han implementado medidas para reprimir y controlar cualquier tipo de manifestación o protesta social que cuestione el régimen establecido de discurso ambivalente.

El gobierno estatal de Pablo Salazar Mendiguchía, comprendido entre el año 2000 y 2006, insistió en conservar una imagen de alternancia democrática por lo que le fue preciso tomar medidas desproporcionadas de represión para acallar el descontento social. Esto significó cárcel y muerte para quienes se empeñaron en enfrentar el autoritarismo de un sistema de gobierno en decadencia. Con el arribo de un gobierno autonombado *“de izquierda y progresista”*, la gubernatura de Chiapas que encabeza Juan Sabines Guerrero, ha continuado con la política de control social para mantener la imagen de un gobierno benevolente que tan sólo afirma un ejercicio paternalista arcaico. Postulado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el actual gobierno de Chiapas ha dado mensajes claros de mantener el control social, con formas discretas como *“adecuar y ajustar”* el código penal local creando nuevas figuras delictivas que por su abierto marco de interpretación prometen ser dirigidas contra defensores.⁶

De esta manera los gobiernos *“de alternancia”*, a nivel federal con el Partido Acción Nacional (PAN) y a nivel estatal con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), no han podido acallar el cuestionamiento social de la ilegitimidad con la que se erigieron y con la que conducen su forma de actuar.



Policia municipal de San Cristóbal. FOTO: Carlos Herrera

2.1 Mecanismos de control

Ante estos síntomas, no bastan ya los aparatos ideológicos del Estado⁷ para ejercer control social. Es así que un gobierno (en todos sus niveles) en crisis utiliza distintos mecanismos para someter a quienes protestan. Aquí algunos ejemplos que han marcado nuestra historia reciente:

- Atenco, Estado de México, al reprimir a campesinos del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) que reclamaban el respeto a sus tierras ejidales ante la imposición del gobierno federal y su insistencia por construir un aeropuerto internacional.
- Oaxaca, con el uso desproporcionado de la fuerza pública al ocupar la Policía Federal Preventiva (PFP) las calles de la ciudad para desmovilizar, por el descontento generalizado, a la población organizada en torno a la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO).

La Corte Europea de Derechos Humanos ha establecido que:

Una manifestación puede causar molestias u ofender a aquellas personas que se oponen a las ideas o reclamos que la manifestación intenta promover. Sin embargo, los manifestantes deben poder manifestarse sin tener miedo a sufrir violencia física por parte de sus opositores; dicho miedo podría disuadir a asociaciones o grupos de personas que tienen ideas o intereses en común para que no expresen sus opiniones sobre cuestiones sumamente controvertidas que afectan a la comunidad. En una democracia el derecho de oponerse a una manifestación no puede extenderse hasta el punto de inhibir el ejercicio del derecho a manifestarse.⁸

La **criminalización de la protesta social** se distingue por ser un mecanismo empleado por el Estado no sólo para controlar sino para castigar expresiones de la ciudadanía en ejercicio y/o reivindicación de sus derechos. Para distinguir estos nuevos mecanismos de control, ahora represivos, en el siguiente apartado haremos mención de las múltiples expresiones en que distinguimos criminalización de la protesta social en la entidad.



Operativo contra transportistas en Las Margaritas. FOTO: Dalia Villatoro

2.2 Criminalización de la protesta social en Chiapas

Durante el 2007, y en lo que va del primer trimestre de 2008, distintos eventos registrados y documentados por este Centro de Derechos Humanos, dan cuenta del sensible incremento de actos de represión en donde autoridades de todos los niveles de gobierno en complicidad están implicados en la implementación del proyecto neoliberal.⁹

La criminalización de la protesta no se limita a desactivar la movilización o inconformidad social sino que se da una *judicialización de los conflictos sociales* y se renuncia al diálogo y a la política.

Se lleva el conflicto a la arena judicial y se encarcela y somete a proceso penal a los líderes o participantes de los movimientos y las protestas sociales, quienes entonces deben concentrar sus energías en defenderse de dichas acusaciones.¹⁰

En un sentido más amplio la criminalización en Chiapas se expresa en la **cancelación de las vías pacíficas**: Se cierran los espacios de diálogo, se ignoran las demandas, se posponen las respuestas, se agudizan los conflictos, se descalifica a quienes se manifiestan y protestan señalándolos como delincuentes, desestabilizadores y acusados de violar derechos de terceros por la autoridad, los partidos políticos, los poderes privados. Con la criminalización de la protesta social se agota la posibilidad de restituir derechos violados y se opta por desviar la atención de los inconformes en atender las consecuencias de la represión desmedida que se ejerce como respuesta de la autoridad.

Este mecanismo de control deriva en:

2.2.1 Detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso

En Chiapas continúan efectuándose numerosas detenciones arbitrarias, utilizando la flagrancia como recurso para detener sin orden judicial a líderes de movimientos sociales y otros manifestantes, prefabricando delitos que son imputados sin sustento judicial, haciendo uso del arraigo judicial¹¹ como medida arbitraria que viola las garantías individuales y obstaculiza el debido proceso, se impide el acceso a los expedientes y a la defensa legal, se alargan injustificadamente los procesos.

Por citar algunos ejemplos recordamos que:

- El 20 de julio de 2007, directivos y personal docente de la Universidad Maya, con sede en San Cristóbal de Las Casas, quienes sostenían un plantón frente a las oficinas del gobierno estatal fueron detenidos arbitrariamente al salir de las oficinas de la Secretaría de Educación, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en donde sostuvieron un diálogo para resolver la problemática de regularización del programa semi-escolarizado que brinda dicha institución de carácter privado:

Estábamos contentos porque sentimos un clima de confianza. Nos estábamos organizando para ir a terminar de quitar el plantón, cuando advertimos que 3 personas vestidas de civil se acercaron para sujetarnos y meternos en un coche grande, de color oscuro y vidrios polarizados, y en una camioneta de doble cabina... Nadie de los presentes vio que les hubiesen mostrado la orden de aprehensión.¹²



- El 31 de enero de 2008, fue detenida la caravana de vehículos de la Organización de Maiceros de la región Centro de Chiapas que participó en la concentración de Tuxtla Gutiérrez en el marco de las movilizaciones de protesta contra la apertura del paquete agropecuario del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN). En el operativo, policías estatales en coordinación con elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones (AEI) y de Agencia Federal de Investigaciones (AFI) detuvieron a Pedro Matusalén Vázquez, originario de la comunidad de Nicolás Ruiz. Al anochecer el campesino fue liberado bajo la advertencia de no volverse a “meter en nada” y decirle a sus compañeros que “no volvieran a venir porque a la próxima serían más”.¹³
- El 5 de febrero de 2008, uno de los principales oradores en la movilización campesina que se celebró en Tuxtla Gutiérrez el mismo 31 de enero, Felipe Hernández Yuena, fue detenido por policías estatales, acusado de delitos de motín y rebelión. La detención se dio en la cabecera municipal de Venustiano Carranza, donde Hernández Yuena labora como maestro de matemáticas. Con acciones coordinadas por sus compañeros, familiares y la intervención de este Centro, la noche del día 6 fue liberado bajo reservas de ley. Sus compañeros campesinos recibieron otra advertencia al decirles que el problema del TLCAN era federal, que no tenían porqué manifestarse en Chiapas, que el gobernador no quería manifestaciones ni problemas en el estado.¹⁴

2.2.2 Represión policial

Hemos constatado que se aplica la represión directa mediante la utilización de la violencia física en sus diferentes formas contra los movimientos y protestas sociales: uso desproporcionado de la fuerza, *secuestro express* (la policía detiene, tortura y libera sin poner a disposición de la autoridad), abusos sexuales contra mujeres, uso de gases lacrimógenos, amenazas, vigilancia, tortura, cateos ilegales, censura, restricciones para manifestarse, restricciones para realizar asambleas, reuniones o marchas, discriminación. Todo esto con la consecuente impunidad para quienes son responsables de cometer tales abusos.

Algunos ejemplos son:

- El pasado 30 de enero, elementos de la Policía Estatal Preventiva desalojaron a un grupo de indígenas que realizaban un plantón afuera de las oficinas de la Secretaría de Pueblos Indios (SEPI) en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas. La protesta de los indígenas, pertenecientes a la *Alianza de Organizaciones y Partidos Políticos para el Desarrollo y Defensa de los Derechos de las Doce Lenguas Indígenas*, reclamaba pacíficamente la destitución del titular de la dependencia estatal.¹⁵
- El 5 de febrero de 2008, policías estatales y municipales desalojaron a habitantes de las colonias Pomarosa, Miravalle, Villareal y Canteras de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez mientras se manifestaban frente al palacio de gobierno para exigir seguridad en su zona. Actualmente, continúan detenidas 4 personas acusadas del delito de ataques a las vías de comunicación. El alcalde de Tuxtla Gutiérrez, Jaime Valls Esponda, advirtió al respecto que va a “*hacer prevalecer la ley por encima de intereses personales o de grupo*”.¹⁶

- El 14 de febrero de 2008, comerciantes y artesanos organizados de San Cristóbal de Las Casas, protestaron ante la decisión del gobierno municipal de “limpiar” las plazas y calles públicas de la ciudad. En su comunicado, la Organización Popular Ricardo Flores Magón denunció que:

A la llegada en la presidencia municipal del reelecto presidente se vuelve a vivir la prepotencia, la arrogancia de Mariano Díaz Ochoa, cuando por primera vez (sic) intentó desalojarnos del espacio de trabajo con que mantenemos a nuestras familias. Ahora busca por todos los medios, incluido el retorcimiento de las leyes, acabar con la resistencia del pueblo explotado (...) primero legisla una ley donde prohíbe todo tipo de manifestaciones o la difusión de volantes donde se denuncie cualquier atentado cometido por las autoridades municipales contra cualquier ciudadano u organización, amenazando con que serán encarcelados todos aquellos “que inciten a la violencia”.¹⁷

En estos casos las acciones, aunque es claro que las ejecutan gobiernos municipales, están amparadas bajo la legislación estatal que permite tales abusos. Distintos testimonios documentados confirman la intolerancia con que actúan cuerpos policiacos bajo órdenes de autoridades de distintos niveles.¹⁸ Las protestas en Tuxtla Gutiérrez, capital del estado de Chiapas, son parte del escenario cotidiano: colonos, campesinos, estudiantes, transportistas confluyen para exigir el cumplimiento de distintos derechos. Prensa escrita lo reporta cotidianamente así:

Cientos de campesinos determinaron instalar un plantón indefinido en esta capital, para exigir al gobierno la libertad de cinco labriegos del municipio Venustiano Carranza. Por otra parte, indígenas artesanos marcharon para protestar por el desalojo en su contra efectuado por autoridades municipales, debido a que tenían instalados de forma autónoma, puestos de venta en una plaza de la zona centro.¹⁹

2.2.3 Persecución a defensores

Derivado de las tareas de promoción y defensa de derechos humanos y por su incidencia en el fortalecimiento a procesos sociales, distintos actores han sido objeto de persecución y amenazas: activistas, defensores, promotores, representantes de grupos vulnerados, periodistas, organizaciones civiles, comunidades autónomas y otros sectores organizados. Distintos eventos registrados y documentados por este Centro de Derechos Humanos dan cuenta de la persecución política que enfrentan quienes promueven formas creativas de organización y desarrollo social fuera de los cauces institucionales que buscan corporativizar sectores de la sociedad. Las agresiones se dan particularmente a quienes documentan directamente eventos de violaciones a los derechos humanos.²⁰

2.2.4 Agravamiento de las acusaciones e ilegalización de la protesta social

Asimismo documentamos imputación de delitos políticos o contra la seguridad nacional, que son delitos graves, para poder sancionar judicialmente a las personas que participan en las protestas sociales. Se imponen fianzas que no se pueden cubrir para tenerlos encarcelados mientras se determina su situación jurídica y tener control sobre la negociación. Desde el aparato de justicia, al aplicar la ley se adaptan las figuras delictivas para que se puedan aplicar a los actos que se desean penalizar: como la equiparación de la retención de funcionarios con el secuestro²¹ y la aprobación de la figura de *incitación a la violencia* en Chiapas.



Ejemplos de esto son:

- A nivel federal, también se legislaron nuevos delitos de una forma tan ambigua que pueden ser utilizados contra los movimientos sociales, como el delito de *terrorismo* que se aprobó este año y que señala que

se impondrá pena de prisión (...), al que realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.²²

La misma Procuraduría General de la República (PGR) reconoce que

para hacer frente directa y rápidamente a esta problemática, se formó un grupo interinstitucional, conformado con representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Policía Federal Preventiva, del Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional (CISEN), de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI) y de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), que analiza periódicamente la información con que se cuenta respecto de grupos como son básicamente el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el Ejército Popular Revolucionario (EPR) y la escisión de éste Tendencia Democrática Revolucionaria (TDR). La finalidad del grupo está enfocada al análisis de información de inteligencia, a fin de detectar oportunamente alguna actuación de grupo u organización dedicada a realizar atentados terroristas.²³

- El 17 de julio de 2007, este Centro de Derechos Humanos recibió el testimonio de la periodista María Concepción Avendaño Villafuerte quien fue golpeada por agentes estatales de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas (FGJ) cuando desarrollaba su labor de documentar información en el marco de la detención arbitraria de los directivos de la Universidad Maya de San Cristóbal de Las Casas. La Coordinación de Comunicación Social del gobierno del estado de Chiapas informó en su boletín número 2888 del 16 de julio de 2007 que la Fiscalía General del Estado inició una averiguación previa por los delitos de obstrucción de la procuración de justicia, resistencia de particulares, robo de documentación oficial y los que resulten. Como denunciamos en ese momento, estas acciones son muestra del ejercicio desmedido del poder para intimidar a periodistas críticos que revelan o cuestionan actos de la autoridad que perjudican a la sociedad. Es un hecho reprobable ya que pone en evidencia la utilización de métodos de represión que violentan derechos humanos fundamentales.²⁴
- El 17 de enero del 2008 el Congreso local aprobó la iniciativa del gobierno estatal para crear el delito de *incitación a la violencia* que establece adicionar un capítulo VI, artículo 378 Bis al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del Código penal de Chiapas que a la letra dice:

Al que por cualquier medio de manera pública o privada incite a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio se le impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cincuenta días de salario (...).

Es en la exposición de motivos en donde se revelan los destinatarios de la creación de este nuevo delito, textualmente refiere:

el sujeto activo que exteriorice o materialice una conducta al manifestar por cualquier medio, pudiendo ser de manera escrita, verbal, electrónica, signos, gráficos o cualquier otro medio posible, realice de manera pública o privada, provocar el ejercicio de la violencia, de un delito o apología de estos o de algún vicio, con el propósito de causar daño físico, psicológico, emocional, para impedir el ejercicio de un derecho o del servicio público u otros análogos, en contra de cualquier persona física o moral privada u oficial (...).²⁵

Con esta nueva reforma al código penal se crea un mecanismo más de inhibición social para la denuncia y movilización ciudadana, bajo el supuesto de que al reclamar derechos afectados se está "incitando" a la violencia.

Hechos como éste confirman "que en distintas partes de América Latina hay una regresión al autoritarismo por la vía democrática; este es uno de los métodos, justificar en leyes que aparentemente están dentro de los causes democráticos".²⁶

2.2.5 Equiparación de luchadores sociales con delincuentes

En Chiapas el proceso organizativo de distintos grupos y comunidades en resistencia ha desafiado al poder del Estado al ponerlo en evidencia como un mal gobierno que no obedece a sus gobernados y que, inclusive, no es indispensable en la construcción de un nuevo pacto social basado en el ejercicio de la autonomía.²⁷

Ante esta pérdida de legitimidad de los distintos niveles de gobierno, la autoridad estigmatiza a personas, organizaciones y comunidades que protestan como "desestabilizadores" que atentan contra la seguridad nacional y el estado de derecho, que afectan intereses de terceros, que provocan daños al patrimonio común o particular enfatizando que no se tolerarán desafíos a la autoridad del Estado.²⁸

Se fabrican delitos que pueden ser comunes como robo o portación de arma o graves como homicidio o secuestro. Se encarcela a quienes protestan, en centros de alta seguridad como si fueran peligrosos criminales.



Familiares de presos políticos en movilización en San Cristóbal de Las Casas. FOTO: Moisés Zúñiga.

Como expresiones de esto podemos recordar:

- El ataque armado a la comunidad de Viejo Velasco Suárez documentado por este Centro de Derechos Humanos en noviembre de 2006. Los actos inmediatos de distintas autoridades confirmaron la tendencia de criminalizar a indígenas que por su acción social figuran como defensores de su comunidad:

Diego Arcos no es el único acusado falsamente por los homicidios ocurridos en Viejo Velasco, sino que el Juez Penal de Playas de Catazajá dictó órdenes de aprehensión en contra de Roberto Nuñez González y Petrona Nuñez González, entre otros. A Petrona, que el día de los hechos resultó lesionada y secuestrada por dos días, además de que perdió en el ataque a su hermana María Nuñez González y tiene como desaparecido a su padre Pedro Nuñez Pérez, pretenden involucrarla absurdamente en la muerte y desaparición de sus propios familiares. (...) Además de ellos, se han dictado órdenes de aprehensión en contra de personas del Poblado Nuevo Tila, que es la comunidad a la que pertenece Diego Arcos: Antonio Álvarez, Juan Peñate, Domingo Álvaro y Alejandro Álvaro.²⁹



Detención de Diego Arcos Meneses. FOTO: Enrique Romero

- Organizaciones de presos al interior de los centros de reclusión de la entidad, como *La Voz de El Amate* en el CERRS No. 14 de Cintalapa, han denunciado la inoperante estrategia del gobierno estatal, de la siguiente manera:

Los presos políticos que integramos “La Voz del Amate” adherente a la Otra Campaña (...) manifestamos que lo que hoy ofrece el gobernador actual Juan Sabines Guerrero es menor que lo que ofreció Pablo Salazar. Sin embargo ambas leyes (de sentencia suspendida y libertad por suspensión de proceso) aún no son suficientes para enmendar el daño que se nos ha ocasionado a quienes somos presos por delitos fabricados o porque el sistema de “injusticia” nos discrimina por ser indígena y pobres.³⁰

- El día 31 de agosto del presente año acudió a este Centro, el promotor de derechos humanos Juan Méndez Hernández, indígena tzeltal, originario de la comunidad de Aguacatenango, municipio de Venustiano Carranza, Chiapas. En su denuncia señaló lo siguiente:

El día 27 agosto de 2007, llegué a San Cristóbal de Las Casas para una plática con otras organizaciones. De regreso a mi casa, que eran aproximadamente las 15 horas de la tarde, encontré muy tristes a mis hijos e hijas, al verme, comenzaron a llorar diciéndome, que como a las 10 de la mañana llegó a mi domicilio un señor desconocido. Ese hombre preguntó por mi nombre y preguntó en dónde me encontraba, mis hijos le contestaron que había salido a San Cristóbal. De inmediato les respondieron que me dijeran que tenga mucho cuidado porque me van a matar y que eso sería para el día 7 ú 8 de septiembre en la feria de la comunidad.³¹

- El 24 de febrero de 2007, integrantes del Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria A.C. (CIEPAC) denunciaron:

El día 24 de este mes a la 1:30 a.m., saliendo de una cena del equipo CIEPAC en casa de otra compañera de trabajo, compañeros de nuestra organización fueron hostigados por policías sectoriales. Al estar subiendo a sus vehículos, fueron interceptados por seis uniformados, con armas de alto poder, y dos de ellos encapuchados, a bordo de la patrulla PS-344. Mientras solicitaban documentos de identificación de dos compañeros, uno de los uniformados abordó físicamente a otro compañero, exigiéndole agresivamente que se diera vuelta en contra del vehículo para ser cateado. Al percatarse, por medio de la tarjeta de circulación de uno de los vehículos, que éramos miembros de una organización no gubernamental, el discurso de los uniformados pasó de la agresividad a la justificación de un supuesto operativo de seguridad.³²

- El 11 de febrero de 2008, la organización civil Melel Xojobal, que promueve los derechos de la infancia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, denunció mediante boletín de prensa que

a partir de la entrada de la nueva administración que encabeza el Lic. Mariano Díaz Ochoa, se han instrumentado una serie de acciones que violan los derechos de niñas y niños trabajadores. La argumentación que da el personal que directamente implementa esta política municipal es básicamente la siguiente: “afean la ciudad y por disposiciones del cabildo es necesario removerlos para que no aumente el número de infractores”.³³

2.2.6 Militarización

Se militariza la vida civil para que sea el Ejército quien enfrente la protesta y el descontento social. Esta militarización se da en diversas formas: Transferencia de soldados a los cuerpos policíacos, que después serán encargados de reprimir las manifestaciones; designación de militares en instituciones encargadas de procuración de justicia; participación directa del Ejército en acciones de combate a la delincuencia; instalación de retenes militares, intermitentes y permanentes, con el pretexto del combate al narcotráfico; militarización de comunidades indígenas y de alta marginación mediante la ocupación de sus tierras para instalar campamentos militares.

En el marco del conflicto armado interno no resuelto en Chiapas, la militarización es un fenómeno que de manera permanente ha mantenido presencia en comunidades indígenas, incursionando inclusive en poblados campesinas con el pretexto de operativos contra el narcotráfico; particularmente este Centro de Derechos Humanos documentó incursión militar en comunidades campesinas intentado vincularlos con grupos armados e invasión de tierras comunales para instalar campamentos militares.



Operativo policíaco en la SEPI. FOTO: Carlos Herrera



La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) figura en el escenario de perpetradores actuando principalmente contra comunidades indígenas. Para ilustrar basta citar dos ejemplos:

- El 28 de agosto de 2007, la comunidad *28 de junio*, municipio de Venustiano Carranza denunció incursión militar. En su denuncia, los habitantes relatan cómo se dio este hecho:

Como a eso de las 9:30 horas de la mañana (...) tomaron por asalto la comunidad (...) alrededor de cien elementos del Ejército Federal que portaban vestimenta pinta de las fuerzas especiales, a bordo de dos camiones y cinco tanquetas (...) mantuvieron acordonado el poblado intimidando a las mujeres y niños, preguntándoles sobre campos de entrenamiento militar y fueron concentrados en el campo de fútbol mientras que otros soldados cateaban las casas y los terrenos trabajadores.³⁴

- Pobladores de la comunidad de El Limar interpusieron demanda penal contra el Ejército Mexicano por ocupación de tierras en 1996. El 06 de marzo de 2007 durante la audiencia ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA), Carmelino Gómez López (autoridad ejidal en 1996) testificó que firmó un acta de donación de tierras ejidales al Ejército porque Diego Vázquez (líder del grupo paramilitar Paz y Justicia) lo amenazó de muerte:

El 13 de julio de 1996 se instala el Cuartel Militar en el Ejido El Limar, municipio de Tila, por el conflicto armado en 1994. (...) El 22 de julio de 1996 se celebra Acuerdo de Donación llevado a cabo en Asamblea General por la totalidad de las autoridades tanto ejidales como municipales de la comunidad San José El Limar, según versión de la Sedena y el 28 de julio de 1996 los miembros del ejido El Limar firmaron una acta donando al Ejército Mexicano. Según el testimonio de Carmelino Gómez López, entonces comisariado ejidal, frente al Tribunal Unitario Agrario (TUA), fue obligado a firmar dos actas de donación por Diego Vázquez Pérez (entonces líder de Paz y Justicia, actualmente preso en el penal de El Amate) y otros miembros de Paz y Justicia bajo presión y amenazas de muerte.³⁵

2.2.7 Agresiones a comunidades autónomas y en resistencia

El complejo y sensible escenario que representan las comunidades autónomas para el gobierno estatal y federal, ha propiciado que impulsen la actuación de agentes no estatales para agredir a comunidades autónomas o en resistencia. Es a través de la reactivación de grupos paramilitares, que en el 2007 incrementaron acciones, como se busca aniquilar toda aquella iniciativa independiente del control de las instituciones. Ese mismo marco de confrontación enfrentan las comunidades en resistencia por el pago de los altos costos de la energía eléctrica, las que están contra la concesión para que sean explotadas minas en su territorio, las que defienden sus recursos naturales, las que se oponen a proyectos de inversión privada en perjuicio de su patrimonio, las que se organizan para defender su libre determinación.

Para ilustrar estos casos recordamos que:

- Según testimonio de los indígenas tseltales Eliseo Silvano Jiménez y Eliseo Silvano Espinosa, padre e hijo respectivamente, el 1 de febrero de 2008 iban a bordo de una motocicleta con destino a la comunidad de Betel Yochib cuando, a escasos 200 metros, fueron interceptados y detenidos por 6 policías. Después de haber sido torturados, los fotografiaron poniendo en sus manos un rifle y una pistola con cartuchos útiles, armas de los mismos agentes quienes además los amenazaron de muerte.³⁶

2.2.8 Impunidad

El sistema de procuración de justicia, es manipulado para servir y conservar intereses del Estado y de los grupos en el poder. Con este criterio continúa la impunidad bajo la premisa de ignorar la memoria histórica de los pueblos, valiéndose de instrumentos como la **manipulación mediática**. Los medios masivos de comunicación en Chiapas y en el país juegan un papel crucial en este tema. Para ellos, los pobres, los campesinos, los indígenas son un hecho noticioso por sus desgracias y necesidades, sujetos de ayuda o de asistencia social por parte del estado. Cuando el pobre, el campesino, el indígena se organiza, resiste, lucha y exige, se vuelven sujetos peligrosos, revoltosos, enemigos y criminales.

Los medios juegan un papel importante en descontextualizar la lucha y la resistencia, dándole más campo de acción al Estado, generando una **opinión pública tergiversada** y en muchos de los casos justificando y/o legitimando las acciones violentas. Ante las protestas sociales, los empresarios y dueños de los medios masivos de comunicación optan por construir una imagen que favorezca a las autoridades para actuar con total impunidad. Y éstas se apoyan en los medios para estigmatizar, confrontar y condenar actos que reivindican derechos logrados en procesos de lucha anteriores.

Es preciso distinguir aquí que no es justo generalizar y condenar el trabajo de comunicadores y periodistas cuya casa editorial recibe línea y patrocinio solventado por el erario público. Son, en todo caso, las oficinas de comunicación social de los gobiernos en turno quienes operan e implementan estrategias mediáticas que distorsionan la realidad, haciendo uso de discursos trillados como el de la “aplicación de todo el peso de la ley” y el “respeto a los derechos de terceros”.



Difusión de pronunciamiento en apoyo a presos políticos. FOTO: Archivo Frayba

Como ejemplos podemos citar:

- El 2 de abril de 2008, en el diario de circulación estatal *Diario de Chiapas*, se publicó la siguiente nota:

Mal parada ante la opinión pública dejan al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba) las recientes acusaciones de campesinos del ejido San Miguel Cerro Grande Uno, del municipio Venustiano Carranza, en virtud de que esta organización que se venía desempeñando como protectora y defensora de las clases vulnerables, se dedica en algunas comunidades a realizar acciones en contra de chiapanecos, propiciando arrebato de tierras, secuestros y un sinnúmero de acciones en contra de las leyes.³⁷

- El mismo 2 de abril en la columna de opinión “Clase Política”, del periódico nacional *La Jornada* se publicó el extracto de una supuesta carta que le fue enviada al columnista, citando lo siguiente:

La Frayba (organización defensora de derechos humanos Fray Bartolomé de las Casas) ya se sabe que siempre aboga por los delincuentes y ahora tiene de aliados a los perredistas del gobierno de Chiapas. Si acaban con la justicia, si no van a castigar a quienes hacen delitos nos vamos a hacer justicia nosotros, nos vamos a cobrar ojo por ojo porque no se puede que ser político sea matar sin castigo. El Frayba siempre ha recibido dinero de Pablo Salazar, si el gobierno les cree, se va a arrepentir.³⁸



2.2.9 Discriminación de género y etnia

Los abusos cometidos en contra de mujeres, personas y comunidades indígenas, jóvenes y distintos sectores de la sociedad también obedecen a una perversa interpretación de las autoridades de ser sujetos vulnerables a quienes con mayor constancia les son violados derechos fundamentales.

Como ejemplos podemos citar:

- El 25 de julio de 2007 se recibió la denuncia de Leonardo Hernández, indígena tseltal, quien refirió:

Eran aproximadamente las 14:00 horas de la tarde, cuando la lluvia ya había pasado y nos dirigíamos a comprar nuestro maíz, en esos momentos fui detenido por cuatro hombres uniformados de color crema (...) me presentaron con Oscar donde le preguntaron a él si me conocía y contestó que nunca me había visto, por lo que los policías le dieron un cachetazo y lo regresaron. Luego me dijeron que no dijera nada de lo que había pasado ya que me habían tratado muy bien. Que se habían confundido de persona. Me sacaron fotografías.³⁹

Reivindicación de derechos

La ciudadanía en general está expuesta a ser tildada de “criminal”, no obstante las movilizaciones continuarán en defensa de diversas causas, la mayoría de ellas en la defensa del patrimonio común.

Ejemplos recientes son:

- El 16 de abril de 2008, ciudadanos de distintas colonias y barrios de San Cristóbal de Las Casas, protestaron contra el otorgamiento municipal de permisos de construcción de un supermercado en terrenos de contención ambiental porque las autoridades locales priorizan los intereses de la iniciativa privada sin considerar el daño ecológico a la comunidad. La protesta ciudadana fue por la defensa del ecosistema conocido como humedales y para denunciar que el presidente municipal actuó con dos caras al haber autorizado el cambio de uso suelo para permitir la construcción de la tienda violando leyes de equilibrio ecológico y la Carta Urbana elaborada en 2007 por misma administración municipal que ahora otorga los permisos.⁴⁰
- El 19 de abril de 2008, organizaciones integrantes del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) afirmaron que continuarán con la resistencia civil al pago de la energía eléctrica:

A más de 15 años de resistencia civil por tarifas justas de luz, distintos movimientos sociales en Chiapas señalaron que lejos de atender esta demanda, el gobierno federal continúa reprimiendo a la población, fabricando delitos y dejando a la población sin energía eléctrica.⁴¹

2.3. Los sujetos implicados

Dependiendo de cuál o cuáles sean los actos o eventos que configuren criminalización de la acción social, la ubicación de actores, sean víctimas y victimarios, es compleja. Algunos de los sujetos implicados que identificamos en la entidad son:

Perpetradores (ejecutores directos o indirectos):

- Policías municipales.
- Policía Estatal Preventiva (PEP).
- Policías Ministeriales.
- Ejército Mexicano.
- Grupos paramilitares.
- Agentes del Ministerio Público.
- Autoridades de procuración de Justicia.
- Custodios y directivos de cárceles.
- Funcionarios públicos (alcaldes, diputados, secretarios de estado, gobernador).

Sujetos expuestos a ser criminalizados (personas y sectores):

- Agrupaciones de colonos, vecinos, barrios y comunidades.
- Vendedores ambulantes, comerciantes y artesanos.
- Jóvenes y/o estudiantes organizados.
- Colectivos y agrupaciones de mujeres.
- Activistas y defensores de derechos humanos.
- Comunicadores y periodistas.
- Colaboradores de medios alternativos y comunitarios.
- Comunidades y agrupaciones indígenas.
- Comunidades y organizaciones autónomas.
- Personas y organizaciones sindicalizadas.
- Militantes partidistas.

La CIDH ha señalado que “las restricciones al ejercicio del derecho de reunión y libertad de asociación son graves obstáculos a la posibilidad que tienen las personas de reivindicar sus derechos, dar a conocer sus peticiones y promover la búsqueda de cambios o soluciones a los problemas que les afectan”.⁴²



Operativo contra transportistas en Las Margaritas. FOTO: Dalia Villatoro.

2.4 Tendencias políticas que sostienen la criminalización

Tomando como base, el documento de análisis “Tendencias dominantes en derechos humanos”, que contiene los aportes de los grupos que integran la Red Nacional Todos los Derechos para Todas y Todos, identificamos las siguientes tendencias políticas que, lamentablemente prevemos que darán continuidad a la criminalización de la protesta y de la acción de la sociedad.

Vulneración de derechos y garantías

Bajo el argumento de tener herramientas jurídicas que permitan atacar al crimen organizado o la restitución del Estado de derecho, se aprueban reforma penales que vulneran derechos y garantías a la libertad: el arraigo domiciliario, la intervención telefónica, nuevas figuras delictivas. Los cambios señalan una tendencia a legalizar acciones que pueden aplicarse a integrantes de organizaciones sociales, bajo el argumento de representar un atentado contra el Estado.

Homogenización de los poderes públicos

En la crisis política actual se han desdibujado los partidos políticos de izquierda con los de derecha, la hegemonía del Poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo ha anulado el contrapeso político que pudiera representar la Cámara de Diputados y la de Senadores, desapareciendo así la oposición y consolidando una relación política perversa entre estos poderes. El Poder Ejecutivo seguirá proponiendo y el Poder Legislativo aprobando.

Inoperancia de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos



Operativo policiaco en la SEPI. FOTO: Carlos Herrera

Organismos que mantienen una política que reconoce discursivamente los derechos humanos pero que en la práctica no los hace efectivos si se trata de sancionar a autoridades de cierto nivel. Además, el hecho de que el *obdusman* estatal sea propuesto por el gobernador no garantiza su imparcialidad al actuar, máxime cuando su trayectoria política, que no en experiencia de defensa, obedece a postulados partidistas. En Chiapas, preocupan las declaraciones que hiciera el titular de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), Juan Carlos Moreno Guillén, ex diputado de filiación panista, al ser cuestionado con respecto a la aprobación del delito de *incitación a la violencia*, al minimizar diciendo: “No tenemos ningún caso concreto aplicado (...) no sabemos siquiera cómo van a interpretarlo los jueces”. El ombusman estatal, como diputado de la pasada Legislatura participó en la aprobación de la llamada “Ley mordaza”, que incrementaba las penas a quien cometiera el delito de difamación.⁴³

Funcionarios públicos buscan consolidar su poder político

La actuación de los gobernantes en turno no está significando un avance de la democracia sino la consolidación de cacicazgos locales para mantener privilegios a nivel estatal y proyectarse en el trampolín político. En Chiapas, entidad gobernada por segunda vez por ex miembros del PRI, cobijados y postulados por el PRD, se sobrepone un aparato burocrático y de servidores públicos en el Congreso local y en los municipios, que recicla a la vieja clase política terrateniente. Ante las recientes elecciones de octubre de 2007, Luis Hernández Navarro, coordinador de la sección de opinión del periódico La Jornada, hizo un recuento de las alianzas del gobernador Juan Sabines Guerrero, afirmando que el PRD “se ha convertido en el instrumento a través del cual se han recompuesto algunos de los grupos de poder más atrasados en Chiapas. El sol azteca es el vehículo de la restauración priísta”.⁴⁴

**La CIDH ha señalado que
“las restricciones al
ejercicio del derecho de
reunión y libertad de
asociación son graves
obstáculos a la posibilidad
que tienen las personas
de reivindicar sus
derechos, dar a conocer
sus peticiones y promover
la búsqueda de cambios o
soluciones a los
problemas que les
afectan”.⁴⁵**

Reposicionamiento del sector empresarial

Se reforma y “flexibiliza” la estructura del Estado asumiendo decisiones políticas unilaterales que buscan garantizar la participación de la iniciativa privada de manera directa y sin límites en actividades que el gobierno debería realizar, de esta manera se implementa una estrategia de retiro de responsabilidades con la finalidad de otorgar la rentabilidad para provecho privado y no social. En Chiapas, la disputa por los recursos naturales genera y polariza conflictos en poblaciones que no comparten acuerdos de conservación de los recursos, la zona turística de Agua Azul ha confrontado a militantes priístas con zapatistas; denuncias de concesión para la explotación de minas en la zona fronteriza ponen en riesgo de despojo territorial a comunidades indígenas; la apertura de centros comerciales impactando al comercio local; proyectos turísticos que desplazan a comerciantes y artesanos de las plazas públicas.

El Ejército en activo para mantener control social

El Ejército Mexicano juega un papel que no le corresponde legalmente y lo que permite que se utilice como un actor para la vigilancia de las comunidades y organizaciones que buscan hacer valer sus derechos. En ese mismo sentido, se da la actuación de cuerpos policiacos en acciones represivas, la operación de organismos como el Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional (CISEN) para realizar tareas de espionaje a organizaciones defensoras de derechos.

Represión a organizaciones

A raíz del anuncio en el año 2005 del inicio de La Otra Campaña, iniciativa del EZLN para crear un movimiento civil y pacífico, se ha dado una aglutinación de organizaciones adherentes a La Otra Campaña y en torno a otras expresiones políticas como el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) y el Frente Amplio Progresista (FAP). Movimientos amplios que, de distintas maneras, han afrontado la represión del Estado.

2.5 Perspectivas a futuro

Como observamos en los ejemplos que citamos en este capítulo, la tendencia a criminalizar y reprimir la protesta y la acción de la sociedad obedece a la poca o nula efectividad de los mecanismos de control empleados convencionalmente por el Estado, concretamente los operados a través de aparatos ideológicos como los medios de comunicación, la educación, la iglesia, la cultura y el ejercicio de la política.

Cuando estos mecanismos dejaron de ser efectivos para controlar la inconformidad social que fue creciendo en distintos niveles y ámbitos, al grado de desbordarse en manifestaciones multitudinarias y actos de desobediencia civil, el Estado comenzó a emplear de manera frecuente y desproporcionada la intervención de fuerzas públicas (ejército y policías) para ejercer control. Esta forma de gobernar hoy en día expresa un retroceso en el respeto de derechos fundamentales como los de libre expresión, de asociación, de reunión, de petición, además de derechos colectivos aplicables a grupos específicos, como los pueblos indígenas.

En la medida en que avanza la profundización del proyecto económico neoliberal que sobrepone los intereses del sector empresarial, a los de la mayoría de la población, mediante el impulso de proyectos económicos que le permitan apropiarse de los recursos naturales, los bienes sociales y los espacios comunales, los costos políticos para el Estado continuarán socavando aún más su legitimidad como gobierno.

En esa inercia, que conlleva la crisis de Estado, distintos esfuerzos insisten en reivindicar el derecho a la protesta y el alto a todas las formas de represión; a nivel nacional la Red Nacional Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT) impulsa la **Campaña Nacional “protestar en un derecho, reprimir es un delito”**⁴⁶ cuya articulación de organizaciones promueve el ejercicio de este derecho.

La CIDH ha considerado que *“en una sociedad democrática el espacio urbano no es sólo un ámbito de circulación, sino también un espacio de participación”*. Asimismo, la Comisión se ha referido a que la detención de participantes en manifestaciones pacíficas atenta contra la libertad de reunión.⁴⁷

La CIDH ha señalado que “las obligaciones estatales en cuanto a la protección y garantía del derecho de reunión, incluyen acciones que de no ser previstas, obstaculizan la labor de defensa de los derechos humanos. Así, los Estados están obligados a asegurar que ninguna defensora o defensor sea impedido de reunirse y manifestarse públicamente, lo cual comprende tanto que las autoridades estatales deben abstenerse de impedir el ejercicio de este derecho, como la provisión de medidas para evitar que terceros lo impidan”.⁴⁸

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, valora como parte de la defensa integral el derecho a la protesta como contrapeso del ejercicio de la política gubernamental, velando por el cumplimiento de garantías individuales y colectivas que tiendan al desarrollo de una sociedad en vías de mantener conciliación y respeto entre gobernantes y gobernados.

Por tanto, recordamos al gobierno estatal y federal que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de represión directa a los manifestantes o a través de investigación y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión.⁴⁹

Sin olvidar que el reconocimiento de los derechos humanos es fruto de numerosos métodos de protesta que han permitido visibilizar las condiciones de opresión, pobreza, marginación y discriminación que vive la sociedad, demandamos el respeto a la protesta social en sus diferentes manifestaciones no sólo porque constituye un ejercicio de derechos y una forma de luchar por los mismos, sino además porque los avances que se han logrado en México en materia de derechos humanos han sido resultado de estos movimientos, procesos y luchas sociales.



Manifestación ciudadana en Comitán. FOTO: Dalía Villatoro.

Notas del capítulo

- 1 Courtis, Christian. 2006. *Memoria del Seminario sobre Estrategias de Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* realizado del 13 al 15 de Noviembre de 2006. Documento interno. RedTDT
- 2 Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículos 8, 18, 19 y 20. Disponible en web en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>
- 3 Comisión Nacional de Evaluación. CONEVAL. "Reporta CONEVAL cifras actualizadas de pobreza por ingresos 2006". *Comunicado Num. 002/2007, 3 de Agosto de 2007*. www.coneval.com.mx/coneval/
- 4 OEA-CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos de las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124, 7 de marzo de 2006, p. 215.
- 5 Gargarella, Roberto. 2005. "El derecho a la protesta, el primer derecho". AD HOC. Buenos Aires, p. 19
- 6 Por defensores entendemos: "cualquier persona cuya actividad se de en el ámbito de los derechos humanos: activista social, líder y/o luchador social, líder campesino y/o indígena, promotor de salud, promotor y/o defensor de los derechos humanos, comunicador social y/o comunitario, personas haciendo campaña por un caso". Declaración de Defensores, Artículo 1. Folleto informativo No. 29, ONU, 2004.
- 7 Althusser, Louis. 1990. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Ed. Quinto Sol. México DF. Pág. 28.
- 8 Corte EDH, Caso Plattform "Arzte fur das Leben" c. Austria, Sentencia del 21 de junio de 1988, Serie A. No. 139, párrafo 132. Citado en OEA-CIDH, Op.Cit.. párrafo 54.
- 9 Neoliberalismo es uno de los nombres que se usa para describir una ideología económica. También se puede llamar capitalismo corporativo, globalización corporativa, globalización, y hasta la economía suicida. Esta ideología es la que actualmente domina las políticas de la economía global. <http://www.ciepac.org/neoliberal/esp/neoliberalismo.html>
- 10 Rodríguez, Esteban. "El derecho a la protesta, la criminalización y la violencia institucional". Ensayo. TeritorioDigital.com. 10 de junio de 2007. Disponible en: <http://www.territoriigital.com/nota.aspx?c=4236725030446172>
- 11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación calificó de inconstitucional la figura del arraigo. La Jornada. 20 de septiembre de 2005. Disponible en web en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/09/20/050n1soc.php>
- 12 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "Detienen arbitrariamente a directivos de la Universidad Maya" Boletín de prensa No. 13. www.frayba.org.mx 20 de Julio de 2007. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/070720_13_pal_universidad_maya.pdf
- 13 Mariscal, Ángeles. "Represión del gobierno de Juan Sabines contra movimiento campesino". Nota informativa. www.miradasur.com 08 de febrero de 2008.
- 14 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C.. "Detención arbitraria y tortura de Felipe Hernández Yuená" Boletín de prensa 02. www.frayba.org.mx 08 de febrero de 2008. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/080208_02_detencion_arbitraria_y_tortura.pdf
- 15 Herrera, Carlos. "Policías de Chiapas desalojan a decenas de indígenas que tomaron oficinas de la Secretaría de Pueblos Indios; detienen a 24 personas". Nota informativa. www.miradasur.com 30 de enero de 2008.
- 16 Mariscal, Ángeles. "Nuevo desalojo policiaco; ahora contra colonos que exigían seguridad". Nota informativa. www.miradasur.com 08 de febrero de 2008.
- 17 Organización Popular Ricardo Flores Magón. "Embestida fascista en Chiapas" Denuncia pública. 14 de febrero de 2008. Archivo Frayba.
- 18 Blanca Producciones, Eva. "Policía Desaloja Manifestantes en San Cristóbal, video". Video testimonial. 17 de febrero de 2008. www.frayba.org.mx disponible en: http://www.frayba.org.mx/videos.php?ID=709&language_ID=1&hl=es
- 19 Mariscal, Ángeles. "Miembros de la Casa del Pueblo instalan plantón en Palacio de Gobierno; exigen liberación de cinco presos políticos". Nota informativa. www.miradasur.com 11 de abril de 2008. Disponible en Web en: [http://www.miradasur.com.mx/Miembros%20de%20la%20Casa%20del%20Pueblo%20instalan%20planton%20en%20Palacio%20de%20Gobierno%20\(12%2004\).html](http://www.miradasur.com.mx/Miembros%20de%20la%20Casa%20del%20Pueblo%20instalan%20planton%20en%20Palacio%20de%20Gobierno%20(12%2004).html)
- 20 Balance Anual de Derechos Humanos 2006. "Agresiones a defensores de derechos humanos en San Cristóbal de Las Casas" pág. 47. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/070502_balance_anual_de_ddhh_2006_frayba.pdf
- 21 La sentencia a 67 años de prisión a los líderes de Atenco por la retención de funcionarios en febrero de 2006, equiparándolo con secuestro es una muestra de lo anterior.
- 22 Código Penal Federal. Artículo 139, párrafo primero del Código Penal Federal, dentro de su apartado de Delitos Contra la Seguridad de la Nación. Disponible en web en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.htm?s=>
- 23 Combate a la Delincuencia Organizada. Apartado Terrorismo. Disponible en web en: <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/Delincuencia%20Organizada/Terrorismo.asp>
- 24 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "El Frayba condena agresiones a periodistas" Acción Urgente 08. www.frayba.org.mx 21 de Julio de 2007. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/acciones_urgentes/070721_a_u_08_agresiones_a_periodistas.pdf

- 25 Poder Ejecutivo de Chiapas. Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas (Delito de incitación a la violencia). Iniciativa de reforma.. www.losagravios.com. 26 de diciembre de 2007. Disponible en: <http://losagravios.blogspot.com/2008/01/pretenden-tipificar-como-delito.html>
- 26 Herrera, Carlos. "Gobierno federal y estatal criminalizan protesta social en Chiapas". Nota informativa. www.miradasur.com 08 de febrero de 2008. disponible en: [http://www.miradasur.com.mx/Gobierno%20federal%20y%20estatal%20criminalizan%20protesta%20social%20en%20Chiapas%20\(08%2002\).html](http://www.miradasur.com.mx/Gobierno%20federal%20y%20estatal%20criminalizan%20protesta%20social%20en%20Chiapas%20(08%2002).html)
- 27 Distinción que hacen las Juntas de Buen Gobierno Zapatistas para referirse a la estructura orgánica de un Estado que no es indispensable para consolidar un proyecto de gobierno justo.
- 28 Periódico La Jornada. "No toleraremos desafíos al Estado, advierte Calderón". Nota informativa. Jesús Aranda, Claudia Herrera, Misael Habana. Enviados, Corresponsal. 20 enero 2007.
- 29 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "Cien días del gobierno estatal. Actos y omisiones violentan Derechos Humanos en Chiapas" Boletín de prensa No. 04. www.frayba.org.mx 22 de Marzo de 2007. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/070322_04_cien_dias_de_sabines.pdf
- 30 Carta Abierta de La Voz del Amate. 7 de Febrero de 2007. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/denuncias/070216_amnistia_de_sabines_la_voz_del_amate.pdf
- 31 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "Hostigamiento a defensor de derechos humanos" Boletín de prensa 20. www.frayba.org.mx 2 de octubre de 2007 Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/071002_20_hostigamiento_a_defensor.pdf
- 32 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "El Frayba reprueba amenazas de muerte en contra de integrantes de CIEPAC" Boletín de prensa 01. www.frayba.org.mx 27 de febrero de 2007. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/070227_01_amenazas_contra_ciepac.pdf
- 33 Melel Xojobal. "Proceso educativo de niñas y niños interrumpido por las autoridades de San Cristóbal, porque afean la ciudad". Boletín de prensa. 11 de febrero de 2008. www.meleljojbal.org.mx
- 34 OCEZ – Región Carranza, Denuncia Pública. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/denuncias/070830_militarizacion_28_de_junio_ocez_carranza.pdf
- 35 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas. Reporte documental 096-VDH-04-07. Archivo interno.
- 36 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "Detención arbitraria y tortura de indígenas tseltales" Acción Urgente No. 1. www.frayba.org.mx 7 de febrero de 2008. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/acciones_urgentes/080206_a01_detencion_tortura_indigenas.pdf
- 37 Aguilar, Tomas. Nota informativa. "Despojo". Diario de Chiapas. 2 de abril de 2008. Disponible en web en: <http://www.diariodechiapas.com/news/124/ARTICLE/10669/2008-04-02.html>
- 38 Rivera, Miguel Ángel. Columna de Opinión. "Clase Política" Periódico La Jornada. Disponible en web en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/04/02/index.php?section=opinion&article=004o2pol>
- 39 Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. "Por "equivocación", detención arbitraria y tortura de indígena tseltal en Amatenango del Valle" Boletín de prensa No. 15. www.frayba.org.mx 3 de agosto de 2007. Disponible en web en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/070803_15_detencion_amatenango.pdf
- 40 Herrera, Carlos. "Organismos ecologistas se oponen a construcción de tienda" Nota informativa. www.miradasur.com 16 de abril de 2008. Disponible en web en [http://www.miradasur.com.mx/Organismos%20ecologistas%20se%20oponen%20a%20construccion%20de%20tienda%20\(16%2004\).html](http://www.miradasur.com.mx/Organismos%20ecologistas%20se%20oponen%20a%20construccion%20de%20tienda%20(16%2004).html)
- 41 Herrera, Carlos. "Movimiento de resistencia civil sigue vigente por lograr tarifas justas de energía eléctrica en Chiapas" Nota informativa. www.miradasur.com 19 de abril de 2008. Disponible en web en: [http://www.miradasur.com.mx/Movimiento%20de%20resistencia%20civil%20sigue%20vigente%20\(19%2004\).html](http://www.miradasur.com.mx/Movimiento%20de%20resistencia%20civil%20sigue%20vigente%20(19%2004).html)
- 42 OEA-CIDH, op. cit. Párrafo 51.
- 43 Mariscal, Ángeles. "Presidente de CDH minimiza delito de "incitación a la violencia". Nota informativa. www.miradasur.com 08 de febrero de 2008. Disponible en: <http://www.miradasur.com.mx/Noticia%203.html>
- 44 Luis Hernández Navarro "Chiapas: el partido de los paramilitares" La Jornada, martes 2 de octubre de 2007. Disponible en Web en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/10/02/index.php?section=opinion&article=021a1pol>
- 45 OEA-CIDH, op. cit. Párrafo. 51
- 46 Red Todos los Derechos para Todas y Todos. "La protesta es un derecho, la represión un delito". Documentos de la Campaña. disponibles en web en: <http://www.redtdt.org.mx/v2/index.php>
- 47 OEA-CIDH, op. cit. Párrafo. 56
- 48 OEA-CIDH op. cit. Párrafo. 54
- 49 OEA-CIDH, Op.Cit.. Párrafo. 217

SISTEMA PENITENCIARIO
Y VIOLACIONES
A DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO 3

SISTEMA PENITENCIARIO

Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

En el Balance Anual 2006, este Centro de Derechos Humanos señalaba el sometimiento y la humillación a la dignidad humana en los centros de detención del estado de Chiapas.¹ Tristemente esta situación prevalece hasta en estos momentos en donde los golpes y los malos tratos son una constante diaria para los internos de los centros de detención. A veces este trato se justifica por la imposición y ejecución de sanciones disciplinarias, las cuales resultan también ser violatorias a los derechos humanos, ya que se recurre principalmente al aislamiento en espacios sin servicios sanitarios, en ocasiones en celdas oscuras o en situaciones insalubres o con población con alto grado de conflictividad o de agresión en donde la vida, integridad y seguridad del interno se encuentra en grave vulnerabilidad. Se tiene conocimiento que muchas de las sanciones disciplinarias no son impuestas por las autoridades penitenciarias sino por los grupos de autogobierno al interior de la misma cárcel.

Es evidente el desconocimiento y la negación de los derechos de las personas privadas de su libertad que tienen las autoridades penitenciarias, como si la situación de prisión en la que viven los dejara sin garantía o derecho alguno. Es importante recordar al estado que *“las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquellos cuyo ejercicio este limitado o restringido temporalmente (...) por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad”*.²

Además, por la misma condición en que viven, deben gozar de los derechos específicos establecidos en los *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*, el *Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*, las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad* y los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, recientemente aprobada en la resolución 1/8 de la Organización de los Estados Americanos (OEA), siendo éste el primer documento en el continente que habla de los derechos específicos de las personas privadas de su libertad.

3.1 Los Centros Estatales para la Reinserción Social de los Sentenciados, monumentos a la impunidad

En Chiapas, los 14 Centros Estatales para la Reinserción Social de los Sentenciados (CERSS), antes conocidos como Centros de Readaptación Social (Ceresos), constituyen lugares donde las personas internas dan testimonio de la violación a los derechos humanos como una práctica sistemática por parte de las redes de corrupción consentidas por las autoridades penitenciarias, a pesar de ejercer un control ilimitado sobre las personas internas y buscar silenciar las voces y acciones que se oponen a ellos.

Cuando una persona ingresa a un centro de detención, se encuentra emocionalmente impactada por la detención y por la incertidumbre sobre su futuro, frente a un sistema de justicia complicado, que privilegia el castigo a la presunción de inocencia. Más aún, esta vulnerabilidad se ve agravada por los actos violentos de los que es víctima, por parte del personal penitenciario y por los grupos de autogobierno al interior del centro de detención, mejor conocidos como *precisos*.³ Actos que van desde la exigencia de altas cantidades de dinero hasta amenazas y golpes. Esto, y lo demás que argumentamos en este capítulo, lo sustentamos en los testimonios de personas detenidas, recabados por este Centro de Derechos Humanos.

La situación de alguien que entra a la cárcel es muy difícil. Desde que llegas ya saben los custodios por qué delito estas ahí. Eres llevado por los custodios y depende del delito que tengas es como eres tratado; eres llevado a la COC (Celda de Observación y Clasificación), también lo conocen como las 72 horas, ahí eres integrado por los internos, primero tienen cara buena, te tratan bien, como tú no sabes, no conoces a nadie, quieren ser tu amigo, pero ahí ya hay un preciso, él ya sabe porque delito estas ahí, así pasas un rato, ya después te piden el ingreso de entrada eso depende de tu delito, el que menos paga es el de robo, el que más paga es el pollero, el traficante o si trabajó en el gobierno, te pueden pedir desde diez mil hasta 150 mil pesos.



Diego Arcos en el penal de Playas. FOTO: Xinich

3.2 La seguridad e integridad de las personas privadas de su libertad

La responsabilidad de los funcionarios del estado de garantizar el derecho a la seguridad y el derecho a la integridad de las personas privadas de su libertad no se limita a abstenerse de realizar actos que violen estos derechos. Siendo la cárcel y la prisión lugares donde el Estado tiene control total sobre la vida de los detenidos y reclusos, sus obligaciones hacia éstos, en particular sus obligaciones hacia éstos.⁴ Las obligaciones del Estado incluyen, entre otras, la de proteger a los presos contra hechos de violencia provenientes de cualquier fuente.⁵

Sometimiento y humillación a la dignidad humana

Es común en los CERSS, sin mencionar las cárceles distritales o municipales, las constantes denuncias sobre el sometimiento y la humillación a la dignidad humana, así como actos de extorsión, corrupción y privilegios que gozan varios internos. En la mayoría de los casos, son las mismas autoridades penitenciarias, directores y custodios, quienes están involucrados en estas redes de corrupción.

Los internos con poder económico y con liderazgo delictivo corrompen a las autoridades penitenciarias, para lograr toda clase de privilegios, entre las que se incluyen mejores celdas, mejor alimentación, aparatos eléctricos, empleados al interior del centro de detención, redes de control, narcotráfico, etc. Mientras que el resto de la población interna vive en condiciones de hacinamiento e insalubridad.

Un entrevistado en el CERSS No.14 El Amate comenta:

Los guardias y los precisos trabajan en coordinación, el preciso 'invierte' con los guardias y con el director y ya después recupera su dinero. Agregando: aquí (en El Amate) hay un 'representante' (Preciso) por edificio, uno por el café, otro por el melón, otro por el azul y verde, uno es jefe de los cuatro, el del módulo café es quien controla todo. Los cuatro representantes tienen a 'su bandita' a las cuales controlan dándoles dinero, cincuenta pesos o droga. Cada edificio tiene 12 'representantes' por niveles y estos se coordinan con el representante del edificio que le toca y estos últimos se coordinan con el del edificio café, este último siempre tiene que saber qué está pasando: quién entró como nuevo al COC, por qué delito, quién está haciendo negocio, de qué tipo, con quién. Todo lo tiene que saber y controlar el del módulo café.

Otra persona al interior del mismo centro de detención indica:

Cada preciso tiene a su 'bandita', que son sus 'cateadores', es decir los que golpean y torturan, y tienen sus talacheros, la organización es así: El Preciso, el Cabo, que es el segundo del Preciso, el Jefe de Talachero, que es el que manda a los demás talacheros y los Cateadores que son los golpeadores. El preciso de la COC tiene que informar al interior de la cárcel, cuántos nuevos hay y por qué delitos están ahí, y si entre los nuevos hay quien tenga más dinero que otros.



Cobros indebidos, extorsiones, tortura.

En el trabajo de documentación que el Frayba realizó en los centros de detención durante el 2007, pudo percatarse que los cobros indebidos -que van desde los 10 pesos por hora en la renta de un periódico, hasta los 30 mil pesos para un espacio para dormir- estos cobros se realizan tanto por las autoridades penitenciarias que laboran en el centro de detención, especialmente los elementos de seguridad y custodia, como por los llamados *precisos*, quienes conforman el autogobierno al interior del centro de detención.⁶ Son estos grupos de poder, quienes exigen diversas cantidades de dinero para tener acceso a servicios que obligatoriamente son gratuitos: un espacio para dormir, alimentación, uso del teléfono público, uso de sanitarios, servicios médicos, visitas íntimas.⁷

Familiares de internos han indicado a este Centro de Derechos Humanos que aquellos internos que no tienen las facilidades económicas, para realizar este tipo de pagos, son víctimas de extorsiones, hostigamiento, intimidación, amenazas a ellos y a sus familiares, sufriendo también actos que van desde lesiones hasta tortura y otros tratos crueles e inhumanos por parte de estos grupos de poder. Estas cuotas exigidas son manejadas por esta red de autogobierno como servicios de seguridad y para “garantizar” la integridad física del interno y de sus familiares.

Cuando estás en donde le dicen 72 horas te piden tu cuota de entrada, puede ser 10 mil pesos o más depende del delito por el que te encuentres ahí, te empiezan a ‘acalambrar’, a echarte miedo pues, te amenazan, te dicen que tienes casa o esposa que es bonita y que ella lo puede conseguir. Si no pagas, el preciso manda a que te golpeen, te llevan al tanque de agua, te cuidan todo el tiempo, en el teléfono te están escuchando lo que estás hablando, si le dices a tu familia te golpean más, tienes que depositar el dinero a una cuenta bancaria a nombre de la esposa o algún otro familiar del preciso, ya cuando el familiar tiene el dinero, lo reporta al preciso y ya te dejan de molestar.

Todos los internos de nuevo ingreso, terminan aceptando estás cuotas, contrayendo una deuda al interior del CERSS o realizando trabajo forzado llamado *talacha*, que consiste en la realización de trabajos de limpieza o de vigilancia a favor de un grupo de poder y que muchos de ellos consisten en actos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

Cuando alguien llega como nuevo a El Amate, solamente hay de dos sopas: pagar o la talacha, si no quieres hacer talacha tienes que depositar el dinero que te piden. Si no tienes toda la cantidad lo demás lo haces como talacha: te hacen limpiar los sanitarios con cloro y solamente con la mano, sin ningún tipo de protección, sin guantes, te meten la cabeza en la taza del baño ‘para que aprendas a obedecer’, también te obligan a limpiar el piso solamente con los pies descalzos, también te obligan a limpiar el piso con el estomago (abdomen), te quitan la playera, tiran cloro o ácido para el baño y con el estomago tienes que limpiar el piso, eso pasa durante el día, pero es más duro para el nuevo cuando llega la noche o en la madrugada.

Otro testimonio indica:

Lo más difícil de la talacha es que la aguantas, porque eso es diario, después de lavar los pisos. En la noche también tienes que hacer guardia, ahí en donde te digan, si te duermes te echan agua y te suben el castigo, es duro cuando entras como nuevo, no se aguanta, si no puedes pagar entonces te dicen que tu esposa es guapa o que tu hija es bonita, yo sé de mujeres que tuvieron que dormir con algún preciso para que su esposo ya no sufriera en la talacha, así es ahí, todos tenemos que pagar el ingreso, nadie no paga.



Liberación de presos. FOTO: Cocoso

La responsabilidad de los funcionarios encargados de la integridad y seguridad de las personas privadas de su libertad es evidente, como nos lo indica una persona que se encuentra en un CERSS.

Los guardias⁸ participan de la talacha porque saben lo que se hace, porque lo ven y no dicen nada. A veces, para presionar más, los precisos hacen hacer la talacha en frente de la familia del detenido, para que se den cuenta de cómo sufre y que la familia sufra también y así paguen, eso lo ven también los guardias pero no dicen nada (...) “los guardias, apoyan también el paso de drogas y alcohol, eso también es un negocio, es una ‘inversión’ para los que tienen posibilidad de pasar ‘material’, como se le dice aquí a las drogas, todo está coordinado por lo precisos y los guardias.

En el trabajo de observación que ha realizado el Frayba en el 2007, en algunos centros de detención, se percató que el personal de custodia no tienen presencia en los edificios que funcionan como dormitorios, ya que la función de vigilancia y velar por la seguridad e integridad de los internos son realizadas por los grupos de poder al interior de este, por lo que la seguridad oficial solamente se realiza en el perímetro del centro de detención o en los lugares considerados como “seguros” para el mismo personal de seguridad.

En entrevista un preso del CERSS No. 14 El Amate, comenta:

Los guardias no se meten al interior, ellos sólo llegan hasta donde está la reja, solamente entran cuando ya alguien esta muy golpeado o grave y lo llevan a la enfermería, pero nada más.

Otra persona indica:

Los guardias, te dicen ‘mejor paga, si no te van a chingar cuando entres al interior, paga mejor aquí y ya te salvas y estás tranquilo’, pero eso es mentira porque eso es sólo el comienzo. Cuando sales de 72 horas y te pasan ya al interior de la cárcel, ya en donde está la población es peor, tú piensas que ya acabó tu castigo pero no.

La red de corrupción, control y autogobierno al interior de los CERSS en Chiapas, está muy bien implementada, con la anuencia de las mismas autoridades penitenciarias, las cuales colaboran en estas acciones, tal como nos lo comenta un preso al interior del CERSS No. 14 El Amate:

Cuando el nuevo pasa a la población, los guardias los llevan hasta la reja, ahí donde empieza la rampa, de ahí no pasan los guardias, y ya tienen una lista de a qué modulo le toca ir a cada procesado, pero en la lista hay trampa porque ya los guardias saben quienes tienen más dinero o pueden pagar más, a esos les llaman 'picudos', a estos los reparten entre los 'representantes' de cada edificio, eso porque ya hay un acuerdo entre los guardias y los precisos, los 'picudos' son trabajados por los meros precisos de cada edificio, los demás nuevos que les dicen talacheros, son entregados a los representantes de los niveles de cada edificio, aquí comienza otra vez el sufrimiento, te comienzan a 'acalambrar' de nuevo, te piden nuevamente una cuota que va primero de 100 a 150 mil pesos, si dices que no tienes o que ya pagaste en 72 horas te dicen que eso no vale, que eso era la cuota del COC, que en el interior es diferente y que te pueden matar y no pasa nada, entonces los cateadores te golpean, te ponen bolsas en la cara, te meten al tanque de agua y se repite lo mismo que te hicieron en COC, limpiar los sanitarios con la mano, con el estomago, te llevan al pozo de aguas negras y te tienes que meter y sacar el agua con excremento, aquí todos tenemos que pagar, el más pobre paga 20 mil o 30 mil pesos, además la familia se endeuda o pierdes tu casa y todavía falta pagarle al abogado, los 'picudos' pueden pagar hasta 400 mil pesos, ellos como tienen dinero, pues depositan rápido a la cuenta de la esposa del preciso y ya no les pasa nada. Al pagar ya dejas de ser talachero y ya eres de la población, hasta te ponen a un talachero para que tú lo mandes y así entras a la red sin querer, pero lo tienes que hacer, no puedes defender a nadie, por más que sea tu amigo porque corres el riesgo que también seas golpeado, así es cuando entras a la cárcel, luego viene el abogado y te chinga más dinero.

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, son muy claros al indicar:

Toda persona privada de libertad que está sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.(...) Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura (...) tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales (...) tratamiento coercitivo (...).⁹

El sistema interamericano enfatiza:

Toda persona privada de su libertad tiene el derecho a que el Estado le garantice el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal. En Consecuencia, el Estado como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos.¹⁰

La Organización de los Estados Americanos, es muy clara en lo que respecta al personal de los lugares de privación de libertad, ya que éstos deben de ajustarse siempre al respeto de los derechos humanos de las personas detenidas y de sus familiares, así también este personal debe de ser seleccionado cuidadosamente teniendo en cuenta su integridad ética, moral, su capacidad profesional y su sentido de responsabilidad.¹¹

3.3. La reinserción y readaptación social de las personas privadas de su libertad, una responsabilidad evadida

En Chiapas, la readaptación social de los detenidos, es una falacia ya que solamente se encuentra como un deseo o como membrete para justificar la acción del estado, pareciera que bastase con un cambio de nombre: de Readaptación Social a Reinserción Social. El Estado tiene que cumplir y asumir esta responsabilidad que implica entre otras el tratamiento individualizado de los internos, la instrucción, orientación y formación profesional, la asistencia social, medica y psicológica, la visita familiar, la asistencia religiosa o espiritual, la preparación para la libertad y un programa pospenitenciario.¹³

Trabajo y capacitación

Durante el 2007, el Frayba tuvo información que los pocos talleres de los CERSS no contaban con las herramientas, el material y el personal para la capacitación laboral. Los internos realizan sus labores de artesanías sobre todo con el apoyo de sus familiares y/o amigos, quienes tienen que pagar a las redes de autogobierno para poder ingresar el material para la realización de las artesanías. La mayoría de los internos que no cuentan con los recursos o conocimientos para realizar trabajos de artesanía se emplean con otros internos para realizar tareas de limpieza en los dormitorios, en muchos de los casos sin recibir remuneración económica.

En El Amate todo es comprado, todo te lo venden, si quieres participar en alguna actividad de los talleres lo tienes que comprar, muchos tenemos el deseo de trabajar en los talleres, de aprender algo, pero no tienes el dinero, porque el material te lo venden, no dejan que los familiares o las visitas te traigan material para trabajar para hacer tus hamacas, tus artesanías. Por ejemplo el kilo de hilo para hamacas te lo venden a 45 pesos el kilo. La Dirección es quien tiene el control del material, la Dirección te vende la madera, los hilos para las hamacas, te vende todo, el Director justifica esto diciendo que ese dinero es para pagar las medicinas, para el recibo del agua y el recibo de la luz.



Liberación de detenidos en Betel Yochib. FOTO: Archivo Frayba

Otro interno dice:

Aquí, los que no saben hacer artesanías tienen que trabajar en otras cosas: limpian celdas, hacen mandados, o se vuelven 'cateadores' o 'invierten en material', en drogas, así se le llama, y aquí como afuera se habla de 'inversión', porque después recuperas más dinero, también puedes rentar una plancha de tu celda, aquí para tener dinero puedes vender o rentar todo.

A fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de su libertad, el Estado debe de estimular la cultura del trabajo y combatir el ocio, los presos deben de tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir la remuneración equitativa y adecuada de acuerdo a sus capacidades físicas y mentales.

Educación y atención psicológica

La falta de un sistema educativo es evidente en los centros de detención en Chiapas, en los CERSS existen aulas en malas condiciones, sin material y sin profesores capacitados. En ocasiones esas aulas son también objeto de poder, al ser utilizadas también como dormitorio o territorio controlado por los *precisos*. En las cárceles distritales y en las municipales es casi nula la acción educativa.

La falta de una atención psicológica adecuada y la deficiencia del trabajo social, también son elementos que no ayudan a la readaptación del interno.¹⁴ Agregando a este grave problema la falta de separación de los internos, ya que en la mayoría de los centros de detención, conviven procesados con sentenciados, reincidentes y primodelincuentes, debido a la sobrepoblación. En las cárceles distritales o municipales este problema es mucho más evidente.

Una persona que permaneció durante muchos años encarcelada comenta:

De los 9 años que estuve en la cárcel, me entrevisté con la psicóloga solamente en dos ocasiones y sólo para preguntarme mis datos generales y por qué estaba yo detenido, después de eso se olvidó de mí, ya no me volvió a llamar y el gobierno dice que da atención psicológica, eso es mentira.

Otro testimonio al interior de un CERSS señala:

Es mentira que la cárcel sirva para readaptarte, aquí te vuelves violento, tienes que sobrevivir, entre más violento eres más poder tienes. Te obligan a entrar a la corrupción, eso no es readaptarte, cuando sales si no tienes familiares que te apoyen, te vuelves peor, porque eso te enseñan en la cárcel.

Las obligaciones de readaptación social del Estado no concluyen con la excarcelación de los presos, si no más bien el Estado debe de evitar en todo momentos actos de estigmatización social, discriminación postcarcelaria,¹⁵ prejuicios y obstaculizaciones que afecten a los excarcelados a reintegrarse a la sociedad.¹⁶ El Estado debe de proporcionar a los excarcelados *“las mismas condiciones de vida que les son concedidas a personas de características profesionales equivalentes, sin ser objeto de discriminación de ningún tipo por el hecho de haber cumplido una condena”*.¹⁷



Visita del Pueblo Creyente a los presos en huelga de hambre.
FOTO: Moisés Zúñiga

3.4 El trato de las personas privadas de su libertad: condiciones de vida digna

Alojamiento, sobrepoblación y hacinamiento

La sobrepoblación de los centros penitenciarios lleva, irremediablemente, al hacinamiento en los lugares destinados para el descanso. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su documento *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*,¹⁸ ha señalado que el Estado debe de tomar medidas contra el hacinamiento, estipulando que “la ocupación de establecimiento por encima del número de plazas establecido será prohibida por la ley”.¹⁹ En dichos principios la CIDH va más allá al afirmar que cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, es decir, la ocupación de establecimiento por encima del número de plazas, se deberá considerar pena o trato cruel, inhumano o degradante. “La ley deberá de establecer los mecanismos para remediar de manera inmediata cualquier situación de alojamiento por encima del número de plazas establecido”.²⁰

Hay celdas que son para 4 personas y viven hasta 8 personas, pero también pueden vivir 2 personas, eso depende. Hay personas que viven solas en sus celdas, porque las compran, sobre todo los que son políticos vienen de familias poderosas. No todos tienen celda o una plancha (cama de cemento) para dormir, muchos duermen en el piso en los pasillos de los edificios o colgados de las hamacas... las cobijas y sabanas para poder dormir, generalmente nos las proporcionan nuestras familias, el gobierno solamente nos dio una cobija una sola vez, así como una vez solamente nos dio un cepillo de dientes, una pasta dental, un jabón de baño y un rollo de papel higiénico, después todo eso lo tengo que comprar, ya sea en las tiendas de los mismos presos o en la tienda de la cárcel.

El Principio XII indica que se proporcionará a los reclusos una cama individual, ropa de cama apropiada y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno. En cuanto a las condiciones de higiene indica: “tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, que aseguren su privacidad y dignidad. (...) tendrán acceso a productos básicos de higiene personal, y agua para su aseo personal, conforme a las condiciones climáticas”.²¹

Alimentación y salud

Para el Frayba, el derecho de las personas privadas de su libertad a recibir un trato digno no se restringe solamente a lo que se refiere a acciones que vulneran la seguridad y la integridad de los internos, sino que se extiende a lo referente a la alimentación y a la protección de la salud.

En la mayoría de los centros de detención, los alimentos que se proporciona a los internos son insuficientes y de muy mala calidad e higiene, así como en muchos de los casos son alimentos de dudosa procedencia y/o en ocasiones con fechas de caducidad vencidas. En otros centros de detención, como el CERSS No 5, ubicado en San Cristóbal de Las Casas, se entrega una cantidad de dinero para que estos puedan comprar la alimentación al interior.²² En muchos de los casos la alimentación es proporcionada y/o complementada por los familiares, los cuales tienen que sortear una serie de obstáculos y cuotas para ingresar alimentos a su familiar interno e incluso la prohibición de alimentos que van de acuerdo a la cultura de los internos, como lo es el pozol.²³

Por eso, es importante indicar que las personas que se encuentran privadas de su libertad tienen *“derecho a recibir una alimentación que corresponda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas”*.²⁴

La deficiencia de los servicios de salud de los centros penitencias en Chiapas es evidente y esto se agrava por el impedimento de las autoridades penitenciarias para el ingreso de médicos particulares e independientes para casos concretos, o en caso de autorizar el ingreso del médico, este no lo puede hacer con los instrumentos adecuados para realizar el diagnóstico.²⁵ Es también evidente la falta de medicamentos como los programas de detección oportuna de enfermedades infecciosas que ponen en riesgo a la población interna y a sus visitas.

Los Principios indican:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial, el acceso y medicamentos apropiados y gratuitos.²⁶

Señalando también que:

tendrá derecho a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial, practicado por personal médico idóneo para constatar su estado de salud física y mental, o para verificar quejas de posibles malos tratos o tortura o determinar la necesidad de atención o tratamiento.²⁷

Esta situación de salud se agrava también, en lo que respecta a la higiene de los espacios comunes, dormitorios, sanitarios y el acceso al agua potable. En el trabajo de observación y monitoreo que el Frayba realizó en el 2007, un interno del CERSS No. 14 El Amate indicó:

Si quieres ir a la enfermería con el doctor, tienes que pedirle permiso al custodio y darle algo de dinero, si no, no te dejan pasar, después de que te vio el médico, te da una receta médica y el medicamento lo tienes que comprar, porque ahí no hay; o veces cuando hay medicina tienes que estar pendiente que no esté vencida la fecha de caducidad. A las personas que no saben leer les pasa eso y también con las inyecciones, te dicen que te van a poner una medicina y es mentira, es agua inyectable, por eso si sabes leer es bueno preguntar o leer que es lo que te están dando, aunque el doctor se enoje.

Un ejemplo, constantemente denunciado por el Frayba durante el 2007, fue la situación del Sr. Mariano Heredia Mocojol, quien en los más de cinco años que estuvo preso en el CERSS No. 14 no recibió la atención médica adecuada a su problema prostático debido a su avanzada edad.²⁹ Esta situación se repite constantemente con otros internos que necesitan de atención, medicación y dietas adecuadas, como el Sr. Jesús López López, quien es insulino dependiente, debido a la diabetes que padece.³⁰ La obligación de proporcionar la asistencia médica necesaria es otro de los deberes que el Estado asume cuando priva a una persona de su libertad. Según el *Comité de Derechos Humanos*, “la obligación de tratar a las personas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano comprende, entre otras cosas, la prestación de cuidados médicos adecuados³¹ (...) tener un conocimiento razonable del estado de salud de los detenidos. La Falta de medios financieros no puede atenuar esta responsabilidad”.³² El mantener a un preso en condiciones inapropiadas puede considerarse una grave violación a sus derechos, aún cuando reciba seguimiento y tratamiento médico.³³

3.5 Mujeres en situación de prisión

En el caso de las mujeres que se encuentran en situación de prisión, los espacios que están ocupan no son suficientes ni cuentan con las adaptaciones necesarias para su desarrollo como personas, ya que en la mayoría de los centros penitenciarios de Chiapas, o no existen espacios para ellas o son adaptados e insuficientes, ya que las cárceles generalmente están pensadas para albergar población masculina.³⁴

Aunque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, monitorea desde hace algunos años la situación penitenciaria de las cárceles del país,³⁵ sobre todo su visión está enfocada en las cárceles varoniles, habiendo muy poca información en lo que respecta a la situación que las mujeres viven en los centros de detención.

Un familiar de una mujer en situación de prisión que se encuentra en el CERSS No.17 comenta:

Ahí, no hay un espacio para las mujeres, si detienen a una mujer y la llevan a la cárcel de Playas³⁶ entonces la ponen en el espacio de conyugales, ahí pasa algunas semanas y después la trasladan al cárcel No. 5 en San Cristóbal de Las Casas o la llevan a El Amate, en Cintalapa, eso hace más difícil su situación, porque ya es difícil que su familia las podamos visitar y saber cómo se encuentran.

Otra información proporcionada desde el CERSS No. 14 El Amate nos indica:

En el caso de las mujeres, el dominio que tienen las custodias sobre ellas es muy fuerte, no tienen tantas oportunidades de trabajar como con los hombres, las obligan a realizar limpieza, las custodias a veces las golpean. Algunas trabajan en bordados, tejidos, costura o artesanías, pero también tienen que comprar ahí dentro el material. Algunas de ellas se prostituyen pasan al espacio de los varones, con el pretexto que tienen una relación sentimental con alguien, la dirección les hace firmar un documento de que pasa al varonil para visitar a su novio o compañero de unión libre, pero eso sólo es el pretexto para prostituirse adentro del varonil. Me comentan que a veces las obligan a tomar pastillas anticonceptivas porque la dirección 'no quiere tener mujeres embarazadas', además las mujeres que están en la cárcel tienen menos días de visita que los varones.

Resulta importante recordarles a las autoridades penitenciarias del estado de Chiapas que las mujeres en situación de prisión tienen, entre otros los siguientes derechos específicos:³⁷ derecho a una atención médica especializada, que corresponda a sus características, derecho a una atención ginecológica, derecho a instalaciones específicamente diseñadas para ellas,³⁸ además de los derechos consagrados en otros tratados internacionales como la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*.³⁹

3.6 Libertades fundamentales de las personas en prisión

Si bien los derechos más conocidos de las personas privadas de su libertad son los que respectan a los que garantizan la vida, la integridad, la seguridad y a un trato digno, resulta importante resaltar el derecho a la libertad de conciencia y religión así como el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

Este derecho se encuentra reconocido en los instrumentos internacionales que tratan sobre los derechos de las personas privadas de su libertad⁴⁰ y es considerado un derecho humano básico.⁴¹ Si bien muchos enfocan este derecho a profesar una religión, este tiene un sentido mucho más amplio, abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y los compromisos con las creencias, ya se manifiesten en lo individual o en lo colectivo. Así como el derecho a no profesar ninguna creencia o religión. Para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas *religión y creencias* deben de entenderse en sentido amplio.⁴²

En muchas ocasiones este derecho es ignorado por las autoridades penitenciarias ya que la cárcel se vuelve también un espacio de disputa de poder entre los diferentes grupos religiosos, los cuales realizan actividades públicas de proselitismo con la población interna, las cuales resultan agresivas o fastidiosas para el resto de población ya que no se respetan los límites necesarios para respetar los derechos de los demás.⁴³

Libertad de expresión, asociación y reunión

La libertad de expresión, asociación y reunión, es realmente desconocida por las autoridades penitenciarias, como un derecho de las personas privadas de su libertad, sobre todo porque en muchos instrumentos internacionales en la materia no tocan este derecho. Por lo que muchas de las acciones disciplinarias que implementan las autoridades penitenciarias van encaminadas a disuadir o reprimir estas libertades que son reivindicadas por grupos de internos en diferentes cárceles de Chiapas. Resulta esencial indicar que

las personas privadas de libertad tendrán derecho a la libertad de expresión en su propio idioma, asociación y reunión pacíficas, tomando en cuenta los límites estrictamente necesarios en una sociedad democrática, para respetar los derechos de los demás.

Así lo indican los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.⁴⁴



Esposas de presos en huelga de hambre, en plantón frente a palacio de gobierno. FOTO: Archivo Frayba.

Entre las organizaciones de presos que han denunciado las diferentes arbitrariedades y violaciones hacia los derechos humanos al interior de las cárceles⁴⁵ se encuentran **La Voz de El Amate**,⁴⁶ **La Voz de Los Llanos**⁴⁷ y el grupo de presos de **Tres Cruces**,⁴⁸ entre otras, que se han destacado por su formación y postura política y que cuentan con el respeto de los demás internos del centro de detención en donde encuentran, así como el apoyo solidario fuera del centro de detención.

La Voz de El Amate, como organización de presos al interior de la cárcel, a pocos meses de su fundación obtuvo el respeto de la población penitenciaria al denunciar las condiciones carcelarias en que vivían, los actos de violencia que sufrían los presos al interior de ese penal y la red de corrupción entre los precisos y las autoridades del centro penitenciario. Las acciones de denuncia de este grupo lograron la destitución del director del penal. La fuerza de las acciones de La Voz de El Amate, pronto encontró acogida entre otros presos, como el grupo de presos de Tres Cruces, quienes fueron procesados por el delito de homicidio de policías⁴⁹ y acusados por el grupo religioso y de poder político y económico de Chamula.⁵⁰ Esta experiencia también fue replicada en Abril de 2007 por un grupo de presos en el CERSS No. 5, llamados La Voz de los Llanos.

3.7 Huelga de hambre de presos políticos: un movimiento de resistencia y protesta, por la libertad y la reivindicación de derechos.

Es en este contexto y en demanda de su liberación inmediata e incondicional, que el 12 de febrero de 2008, Zacario Hernández Hernández, del grupo de Tres Cruces, inicia un movimiento de resistencia, declarándose en huelga de hambre indefinida para la obtención de su libertad, mientras que los señores Enrique Hernández Hernández y Pascual Heredia Hernández, se unen en una jornada de ayuno y oración. Su acción impulsó una acción colectiva ya que días más tarde, 25 y 26 de febrero, los miembros de La Voz de El Amate, los autodenominados presos zapatistas y de la Central Independiente Obrera y Campesina (CIOAC), se unieron a esta acción declarándose en huelga de hambre y ayuno indefinido hasta que el Estado Mexicano restituya los derechos violentados al momento de su detención, en sus procesos penales y su situación carcelaria.⁵¹



Familiares de presos políticos en movilización en San Cristóbal de Las Casas. FOTO: Moisés Zúñiga

El 04 de marzo del 2008, con la misma demanda de libertad y en el ejercicio de sus derechos, 15 presos indígenas pertenecientes a La Voz de los Llanos, inician huelga de hambre y ayuno. Siendo a esa fecha, 23 presos en huelga de hambre y 10 en ayuno, en ambos centros de detención, que se reivindican como presos políticos, acusados de delitos comunes prefabricados por su activismo político, y denunciando también las pésimas condiciones carcelarias en que viven.

Para el 10 de marzo, 8 presos que se encontraban en el CERSS No. 17 “José Patrocinio González Blanco Garrido”, en el municipio de Catazajá, Chiapas, se unen a este movimiento, declarándose también en huelga de hambre.

Durante el mes de marzo se adhieren también a este movimiento 2 presos militantes zapatistas que se encuentran reclusos en la Cárcel Pública Municipal de Tacotalpa, Tabasco, así como integrantes del Movimiento Campesino Regional Indígena, de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala – Movimiento Nacional (MOCRI-CNPA-MN) detenidos en la CERSS No. 14, El Amate.⁵²

El movimiento de huelga de hambre, ayuno y oración se extendió a tres CERESOS y a una Cárcel Municipal en Tabasco, en total 46 personas, que se reivindican como presos políticos, exigiendo su liberación inmediata.

Este movimiento dejó de manifiesto la terrible crisis penitenciaria en Chiapas,⁵³ así como la descomposición del sistema de procuración y administración de justicia en Chiapas, ya que a partir de la revisión de algunos expedientes judiciales, el Frayba identificó actos que violan el debido proceso legal y las garantías judiciales, además de contar con testimonios que indican que durante la detención fueron objeto de tortura o que firmaron documentos sin el conocimiento del contenido de este.

Las justas demandas de los presos en huelga de hambre y ayuno, hizo que los familiares de estos se reunieran en una manifestación pacífica durante varias semanas frente al Palacio de Gobierno del Estado de Chiapas, exigiendo la libertad inmediata de sus familiares. Así también el Pueblo Creyente de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, realizó diferentes actuaciones religiosas manifestando su apoyo y solidaridad hacia los presos en huelga de hambre.⁵⁴



Familiares de presos en huelga de hambre, en plantón frente a palacio de gobierno. FOTO: Archivo Frayba.

Diversas organizaciones locales, nacionales e internacionales, manifestaron su preocupación por la integridad de los detenidos en huelga de hambre, así como de sus familias. Exigiendo también al gobierno de Chiapas la liberación inmediata de los presos políticos.

Durante este movimiento, los presos en huelga de hambre fueron objeto de diferentes actos de hostigamiento e intimidación por parte de custodios y personal médico del sistema penitenciario, así también las personas que ingresaban al interior del CERSS No. 14 para visitar a los huelguistas, eran fotografiadas por personal de ese centro de detención o no tenían las condiciones idóneas para tener una conversación de carácter confidencial, ya que elementos policíacos del Grupo Lobo, fueron apostados donde se encontraba el plantón, controlando la presencia de las visitas.

A pesar de las denuncias que realizaron varios internos que se encontraban en huelga de hambre, por el hostigamiento que recibían por parte de equipo médico del CERSS No 14,⁵⁵ la solicitud del ingreso de un médico imparcial, de confianza y con los instrumentos necesarios para su valoración médica, no fue posible. Los médicos que ingresaron con ayuda de algunas organizaciones civiles y sociales tuvieron que hacerlo no como personal médico sino como visita del interno y sin los instrumentos necesarios para poder realizar una buena atención médica.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, indica que la atención médica debe de ser realizada por un médico independiente y de confianza por parte del recluso y que este derecho no podrá ser suspendido en caso de huelga de hambre.⁵⁶

La liberación de Zacario Hernández, el 18 de marzo, después de 34 días de huelga de hambre y 5 años de internamiento, a través del desistimiento de la acción penal por parte del Ministerio de Justicia del estado de Chiapas, dejó en claro que el sistema de procuración de justicia privilegia el castigo a la presunción de inocencia, el Ministerio de Justicia aceptó con esta liberación que desde el principio no habían elementos suficientes para detener y procesar a Zacario, acusado de un delito que él no cometió.⁵⁷

En Chiapas, el sistema de justicia es utilizado para criminalizar la protesta social. Ante la detención de miembros que pertenecen a organizaciones sociales y campesinas, estas cambian su agenda social por la de la liberación de sus presos. En Chiapas existe la tradición, al inicio de cada periodo gubernamental, de liberar a presos políticos, como una forma de comenzar el periodo del nuevo gobernador congraciándose con las organizaciones sociales que fueron reprimidas por la administración anterior. Para estas liberaciones se crean los mecanismos o leyes que demuestran “buena voluntad” del gobernador en turno.⁵⁸

Siendo fiel a esta tradición, en enero del 2007, Juan José Sabines Guerrero, Gobernador de Chiapas, reinstaló la *Comisión de Ley con Sentencia Suspendida*, para la revisión de la situación legal de diversas personas que se encuentren privadas de su libertad. En junio del 2007 liberó a un grupo de presos, luego que la Comisión de la Ley de Sentencia Suspendida “realizara un minucioso estudio de los casos”. En diciembre de 2007 nuevamente se realiza una acción mediática para liberar a 68 presos a través de las figuras jurídicas de libertad anticipada y libertad con sentencia suspendida,⁵⁹ siendo en ese mismo mes la liberación de Diego Arcos Meneses.⁶⁰

La liberación de estos presos realizadas en el 2007 por parte del gobierno del estado de Chiapas no representaban a aquellos individuos y/u organizaciones con fuerte tradición en la lucha social y que exigían su liberación. Siendo así otro elementos más para iniciar un movimiento de presos políticos que se expresó en una huelga de hambre iniciada por Zacario Hernández. Esta expresión duró del 12 de febrero al 5 de Abril de 2008, 54 días en total, en diferentes periodos.



Acto público de liberación de presos. Tuxtla Gutiérrez. FOTO: Moisés Zúñiga

En esta coyuntura la Mesa de Reconciliación de las Organizaciones Sociales,⁶¹ que instaló el Gobierno del Estado inició la revisión de 360 expedientes jurídicos de lo que llamó “presos políticos de otras administraciones”. El 31 de marzo del 2008 en un acto mediático en presencia del titular del Ministerio de Justicia, Amador Rodríguez Lozano, de la Presidenta de la Magistratura Superior del Estado, Sonia Simán Morales, del Presidente la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Chiapas, Sergio Lobato García, entre otros funcionarios. El gobierno de Chiapas liberó a 137 presos de diversas cárceles de Chiapas, los cuales cumplían condenas o estaban bajo proceso de delitos del fuero común.⁶²

De los presos que se encontraban en huelga de hambre y ayuno fueron liberadas 30 personas: 9 personas del CERSS No. 14, 9 personas del CERSS No. 5 y 12 personas del CERSS No. 17 Mientras que 17 personas del mismo movimiento no fueron beneficiadas por esta acción.⁶³

La liberación de los presos, por parte del gobierno, dejó claro que el estado privilegia la prisión a los sustitutos de penas, que aunque existen en la legislación nacional y local,⁶⁴ éstas no se aplican. Los Principios son muy claros al decir que

la privación de libertad de una persona deberá aplicarse durante el tiempo mínimo necesario, recalando que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de los pueblos indígenas, deberá darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.⁶⁵

Para el 03 de abril de 2008, los presos en huelga de hambre, principalmente los de La Voz de El Amate, ya cumplían 40 días en huelga de hambre y los de La Voz de los Llanos más de 30 y se encontraban en una fase muy crítica de salud. Ese mismo día el gobierno de Chiapas en inserción pagada en el diario de circulación nacional La Jornada publicó las fotografías y fichas legales de estos presos, vulnerando su honra y dignidad y estigmatizándolos como delincuentes ante la sociedad.⁶⁶

El 4 de abril, el obispo Samuel Ruiz García, a quien los presos en huelga de hambre habían escrito y le mostraban respeto y reconocían autoridad moral, les pidió en carta pública que dejarán la huelga de hambre y que se plantearan una nueva etapa de lucha que no pusiera en riesgo su salud, instruyendo también al Frayba, en su calidad de Presidente, a que se involucrara en los procesos judiciales de estos presos, haciendo un llamado también a la solidaridad local, nacional e internacional.⁶⁷

El 5 de abril de 2008, los internos que aún se encontraban en huelga de hambre y cuya salud ya era bastante delicada, deciden dejar esta acción, sin que por ello dejaran de insistir en su libertad, ni dejar de denunciar las pésimas condiciones carcelarias en que viven.⁶⁸ Los familiares de éstos y los excarcelados levantaron el plantón que mantenían frente a Palacio de Gobierno en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Después de la conclusión de la huelga de hambre un grupo nutrido de excarcelados y familiares decidieron comenzar un proceso de formalización de una nueva organización social enfocada a la situación carcelaria, siendo su primer compromiso el dar seguimiento a los procesos judiciales de sus 15 compañeros que aún quedaron presos.⁶⁹

Este movimiento de resistencia que se manifestó en las acciones de huelga de hambre, ayuno y oración tiene como logros cuantitativos y cualitativos que se evidencia en la liberación de muchos presos más de los que se imaginaron, la de solidaridad local, nacional e internacional que se manifestaron en diferentes actos y el trabajo de los excarcelados y sus familiares quienes se mantuvieron unidos para seguir luchando por la liberación de sus compañeros que aun quedaron en prisión.



Conferencia de prensa liberados. Tuxtla Gutiérrez.
FOTO: Moisés Zúñiga

3.8 Conclusiones

El Frayba ve con preocupación la crisis que vive el sistema penitenciario en Chiapas. La vulnerabilidad en la que viven las mujeres y hombres en situación carcelaria, los hace víctimas constantes de violaciones graves a los derechos humanos, al igual que a sus familiares. El Gobierno de Chiapas tiene el compromiso y la obligación de respetar y garantizar los derechos de todas las personas privadas de libertad que se encuentran dentro de su jurisdicción.

Reiteramos la urgente necesidad de revisar y transformar los centros penitenciarios de Chiapas, incluidas las cárceles distritales y municipales, para que las autoridades encargadas de estas garanticen la vida, la seguridad, la integridad, el trato digno y el respeto de todos los derechos de las personas privadas de su libertad.

El Gobierno del Estado de Chiapas deberá asegurar que en los procedimientos judiciales y administrativos se garantice la libertad personal como regla general, se respete la presunción de inocencia y que se aplique la detención como medida excepcional, respetando los principios de necesidad y proporcionalidad; tal como lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Frayba ve necesaria la transformación del sistema de procuración y administración de justicia, garantizando y respetando la presunción de inocencia, las garantías judiciales y la protección judicial de los acusados y que de certeza de imparcialidad a la sociedad en su conjunto.



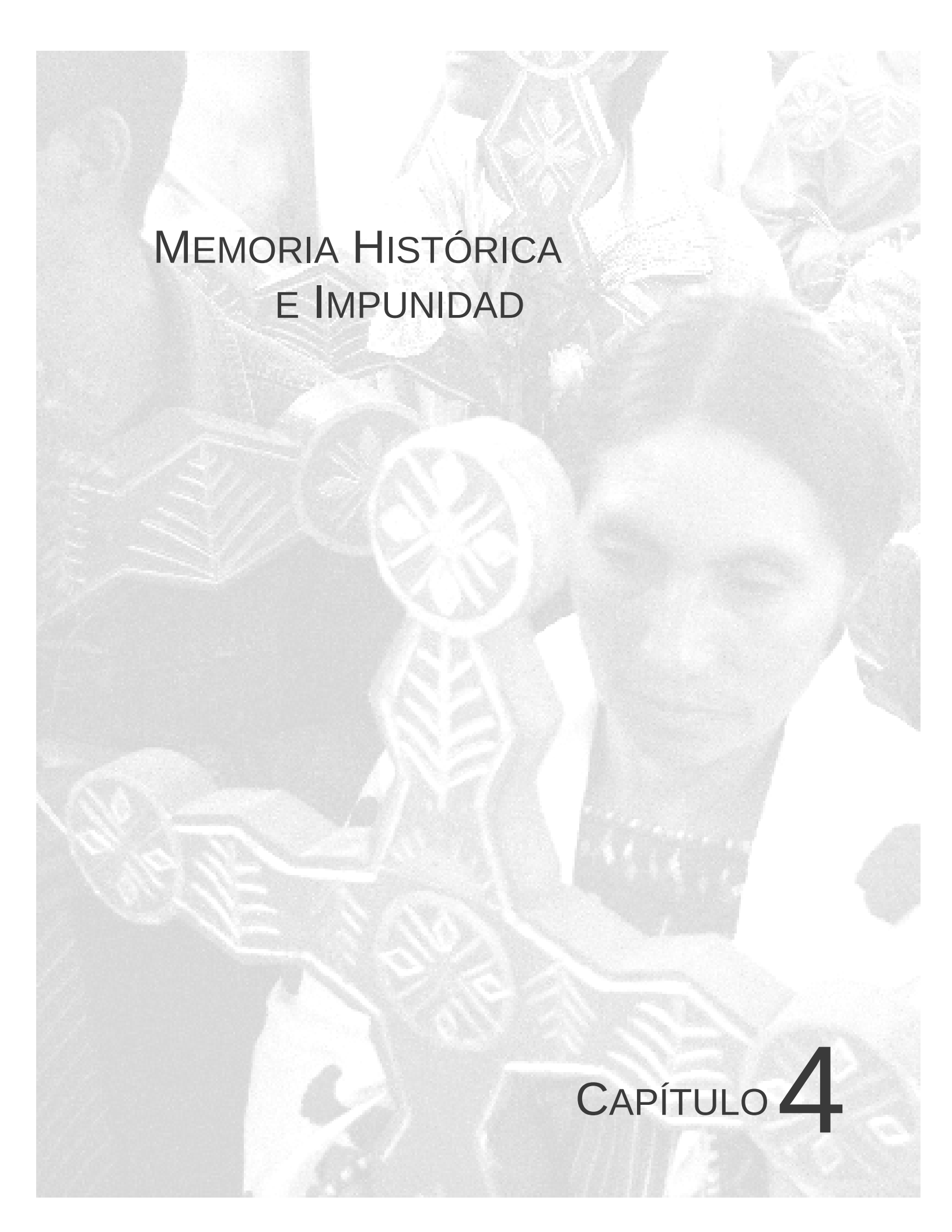
Liberados se encuentran con sus familiares. FOTO: Moisés Zuñiga

Notas del capítulo

- 1 Frayba, Balance Anual 2006, Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chiapas. Capítulo 4, Centros de Detención: Violencia y Muerte en 2006. Disponible en www.frayba.org.mx
- 2 Principio VIII, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Véase también, Declaración Universal de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo opcional, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables en las Américas
- 3 En algunos CERSS son conocidos como “representantes”, son personas presas que junto con las autoridades de los penales constituyen el autogobierno. Véase: Frayba, Balance Anual 2006, Op.Cit.
- 4 Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y Doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano, Bogotá, 2004.
- 5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos Caso Carandiru. Carandiru v. Brasil, Case 11.291, Report Nº 34/00, OEA/Ser.LV/II.106 Doc. 3 rev. at 370 (1999)
- 6 Véase Frayba, Balance 2006, Op.Cit.
- 7 Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Dependientes de Gobiernos Locales y Municipales. Disponible en <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/informes.htm>
- 8 Personal de seguridad de los centros de detención
- 9 Principio I, Op. Cit.
- 10 Caso Neira Alegría y Otros, Sentencia de 19 de enero de 1995, Corte I.D.H. (Ser. C) No. 20 (1995). Véase también: Carandiru contra. Brasil. Case 11.291, Report Nº 34/00, OEA/Ser.LV/II.106 Doc. 3 rev. at 370 (1999).
- 11 Véase: Principio XX., Op.Cit.
- 12 Cfr. Artículo 5, párrafo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Véase también: Comité de Derechos Humanos, Caso Jasen Contra Australia; además Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y Doctrina, Op.Cit..
- 13 Véase: Principio XIV, Op.Cit.
- 14 Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, op. cit
- 15 Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y Doctrina, Op.Cit.
- 16 Véase: Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
- 17 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre los derechos humanos en Cuba. Disponible en: <http://www.cidh.org/pais.esp.htm>
- 18 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH, OEA. Disponible en <http://www.cidh.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>
- 19 Principio XVII, Op.Cit..
- 20 Ídem.
- 21 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH, OEA. Véase también: Asociación para la Prevención de la Tortura, Monitoreo de Lugares de Detención, una guía práctica, Ginebra, 2004. Disponible en http://www.apt.ch/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,58/Itemid,59/lang,en/
- 22 Este recurso económico es conocido como “socorro de ley”
- 23 Bebida a base de maíz que es consumida culturalmente primordialmente por los grupos indígenas de Chiapas.
- 24 Principio XI, Op.Cit.
- 25 Véanse testimonios y cartas de La Voz de El Amate y La Voz de los Llanos, quienes estuvieron en huelga de hambre en los CERSS No. 14 y 5 respectivamente. Disponibles en www.frayba.org.mx
- 26 Principio X, Op.Cit.
- 27 Principio IX, Op.Cit..

- 28 Véase Principios XI y XII, Op.Cit.
- 29 Véase boletines de presa y acciones urgentes del caso conocido como Tres Cruces, disponibles en www.frayba.org.mx
- 30 Véase denuncias y cartas de La Voz del Amate. Disponibles en www.frayba.org.mx
- 31 Comité de Derechos Humanos, caso Kelly contra Jamaica. Disponible en: [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CCPR.C.47.D.356.1989.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.C.47.D.356.1989.Sp?Opendocument)
- 32 Comité de Derechos Humanos, caso Lantsova contra la Federación de Rusia. Disponible en [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/317ab54d16e0e6aac1256bdd0026bd27/9dd0fd2e126b27eec1256bf70032bb26/\\$FILE/763s.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/317ab54d16e0e6aac1256bdd0026bd27/9dd0fd2e126b27eec1256bf70032bb26/$FILE/763s.pdf)
- 33 Comité de Derechos Humanos, caso Henry y Douglas contra Jamaica. Disponible en: [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CCPR.C.49.D.352.1989.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.C.49.D.352.1989.Sp?Opendocument)
- 34 Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Op.Cit..
- 35 Véase Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria, disponible en <http://www.cndh.org.mx/>
- 36 El municipio es conocido como Playas de Catazajá, aunque su nombre oficial sea Catazajá, de manera coloquial los pobladores le dicen Playas
- 37 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Catalogo para la Clasificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2005. Disponible en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=publicatipo&tipo=1>
- 38 Principios X y XII, Op.Cit.
- 39 Disponible en: <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>
- 40 Véase: Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos. Disponible en :http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp34_sp.htm
- 41 Asociación para la Prevención de la Tortura, Monitoreo de lugares de detención, Op.Cit.
- 42 Cfr. Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 22. Disponible en: <http://www.unav.es/canonico/eclesiastico/09.doc>
- 43 Principio XV, Op.Cit.
- 44 Principio XVI, Op.Cit.
- 45 Véase: Frayba Balance Anual 2006, Op.Cit.
- 46 Organización de presos indígenas que se encuentran en el CERSS No. 14, El Amate, en Cintalapa, Chiapas. Fundada oficialmente el 5 de enero de 2006. Se caracterizan porque sus integrantes participaron en movimientos sociales y se encuentran organizados para reivindicar sus derechos como personas privadas de su libertad y demandar su libertad inmediata. Son adherentes a los propósitos de La Otra Campaña convocada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Se autodefinen como presos políticos.
- 47 Organización de presos indígenas que se encuentran en el CERSS No. 5, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Fundada en abril de 2007. Se caracterizan porque sus integrantes participaron en movimientos sociales y se encuentran organizados para reivindicar sus derechos como personas privadas de su libertad y demandar su libertad inmediata. Son adherentes a los propósitos de La Otra Campaña convocada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Se autodefinen como presos políticos. Es una organización hermana de La Voz de El Amate.
- 48 Personas de religión católica que se encontraban presas en el CERSS No. 14 El Amate por cuestiones religiosas. pobladores de la comunidad de Tres Cruces, municipio de Chamula Chiapas. Este Centro de Derechos Humanos llevó la defensa legal desde enero de 2003. Actualmente las 5 personas acusadas, entre ellas un menor, se encuentran en libertad.
- 49 Para saber más sobre el caso de Tres Cruces véase boletines y acciones urgentes en www.frayba.org.mx
- 50 Para saber más sobre la persecución religiosa en el municipio véase: CDHFBC, Donde Muere el Agua, Expulsiones y Derechos Humanos en San Juan Chamula, Junio 2001. Disponible en www.frayba.org.mx
- 51 Véase: cartas y comunicados de los presos en huelga de hambre y acciones urgentes en www.frayba.org.mx
- 52 Véase testimonios y cartas en www.frayba.org.mx
- 53 Véase: Pronunciamiento por la crisis penitenciaria en Chiapas, en www.frayba.org.mx
- 54 Creyentes católicos de las parroquias de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, que en diferentes momentos han apoyado las acciones de justicia a favor de personas detenidas. El 19 de febrero de 2008, realizaron una peregrinación a la que acudieron más de 4 mil personas en apoyo a Zacario Hernández y todos los presos indígenas injustamente en Chiapas, además grupos del Pueblo Creyente visitaron a los presos que se encontraban en huelga de hambre en el CERSS No 14 El Amate. Véase. Comunicados del Pueblo Creyente de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, en www.frayba.org.mx

- 55 Véase, cartas y testimonios, en www.frayba.org.mx
- 56 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Catálogo para la Clasificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2005. Disponible en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=publicatipo&tipo=1>
- 57 Véase diversos boletines de prensa que este Centro de Derechos Humanos emitió en torno al caso Tres Cruces. Disponibles en www.frayba.org.mx. Véase también las acciones urgentes emitidas por la Organización Mundial Contra la Tortura. MEX 070807.2
- Seguimiento del Caso MEX 070807 y del caso MEX 070807.1 Disponibles en: <http://www.omct.org/index.php?id=&lang=es&actualPageNumber=1&articleSet=Appeal&articleId=7730>
- 58 Véase: <http://www.congresochiapas.gob.mx/goto/sitio/leyes/--/index.htm>
- 59 Coordinación de Comunicación Social. <http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20070716054915> <http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20071207090942>
- 60 Véase: http://www.frayba.org.mx/audios.php?hl=es&ID=647&language_ID=1
- 61 http://congresochiapas.gob.mx/goto/sitio/noticias/--/action=imp_noticia/id=1726/index.htm
- 62 Véase: <http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20080318030911> <http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20080401025145>
- 63 Véase: Relación de presos de Chiapas en huelga de hambre, ayuno y liberados del 03 de abril de 2008 en www.frayba.org.mx
- 64 Beneficios de ley como la libertad Anticipada, Sentencia Suspendida o el Desistimiento de la Acción Penal
- 65 Ídem.
- 66 Véase versión impresa de La Jornada, 03 de Abril de 2008. por ser una inserción pagada la información no se encuentra disponible en web.
- 67 Monseñor Samuel Ruiz García, Obispo Emérito de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, es Fundador y Presidente del Centro de Derechos Humanos desde 1989 Véase: carta de Mons. Samuel Ruiz García en www.frayba.org.mx
- 68 Véase Carta de la Voz de El Amate, en www.frayba.org.mx
- 69 Véase: cartas y comunicados de los excarcelados y familiares de presos políticos. Disponible en www.frayba.org.mx



MEMORIA HISTÓRICA E IMPUNIDAD

CAPÍTULO 4

MEMORIA HISTÓRICA

E IMPUNIDAD

No hay forma de entender el Chiapas de hoy sin considerar su pasado. La persistencia en las violaciones a derechos humanos y las formas particulares en que se desarrollan, hoy son posibles por la falta de atención en su momento y su postergación después, de la larga agenda de agravios y desprecios.

Como ha sido desarrollado en los capítulos anteriores, el actual proyecto de despojo de la tierra y los recursos naturales es posible por la falta de reconocimiento a los Acuerdos de San Andrés, que hubiera dado posibilidades muy distintas para el respeto y la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y a la situación del conflicto en Chiapas. Además, si la política de agresiones y violaciones a derechos humanos de los actuales operadores políticos persiste, es gracias a la impunidad de la que gozan quienes tuvieron responsabilidades en el pasado y ahora se reciclan.

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, consciente de la imposibilidad de pasar a una nueva etapa donde los derechos humanos y la paz sean vigentes, sigue pendiente de la memoria histórica, y luchando en contra de la impunidad y el olvido de crímenes de estado del pasado reciente.

Por ahora hacemos hincapié en los avances jurídicos y en los acontecimientos del último año, relacionados con los hechos criminales producto de la estrategia contrainsurgente. Resaltamos los intentos de defensa legal ante instancias internacionales buscando la imparcialidad de la que carecen los recursos domésticos.

El Frayba sabe que la lucha contra la impunidad no se agota en el litigio de casos, y considera que en primerísimo lugar, es la sociedad misma quien debe recuperar su derecho a la verdad, escuchando a las víctimas, socializando cuáles han sido sus agravios y buscando desde allí, medidas de no repetición que empujen a abordar el lastre de la impunidad. Sólo así se recuperará el verdadero sentido la defensa jurídica.

4.1 Seguimiento a casos en los que se sigue empujando por justicia

4.1.1 Crímenes cometidos por Paz y Justicia en Tila

Privación arbitraria de la vida, desaparición forzada, denegación de justicia, de:

Minerva Guadalupe Pérez Torres, Nicolás Mayo Gutiérrez, Miguel Gutiérrez Peñate, Mateo Arcos Guzmán, Rogelio Jiménez López, Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Héctor Pérez López.

En octubre del 2004 el Frayba presentó petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la cual se denuncian seis ejecuciones y dos desapariciones forzadas perpetradas por el grupo paramilitar Paz y Justicia, así como el registro de 114 muertes y desapariciones forzadas ocurridas en el periodo que cubren los años 1995 a 2001 bajo la implementación de una política contrainsurgente, la cual incluía la formación y financiamiento de grupos paramilitares como Paz y Justicia. Es así que se denuncia la violación sistemática a derechos humanos por parte del Estado Mexicano. La CIDH registró la petición bajo el número de expediente P-1121-04.

En la petición se narran las desapariciones forzadas, ejecuciones y desplazamiento perpetradas por el grupo paramilitar Paz y Justicia que asoló a los municipios de Tila, Tumbalá, Sabanilla, Yajalón y Salto de Agua desde 1995. Este grupo paramilitar tuvo una estrecha relación con el General Renal Castillo al que se le atribuye la edición del Manual de Guerra Irregular utilizado en contra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y de la población opositora al gobierno en turno.

Los casos registrados por el Frayba son de 122 desapariciones y ejecuciones en el periodo de 1995 al 2001, de los cuales 37¹ son desapariciones (31 hombres y 5 mujeres) y 86 son ejecuciones (79 hombres y 7 mujeres).² La petición denuncia ocho casos de ese universo que por sus características resultan ejemplares: Minerva Guadalupe Pérez Torres, Nicolás Mayo Gutiérrez, Miguel Gutiérrez Peñate, Mateo Arcos Guzmán, Rogelio Jiménez López, Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Héctor Pérez López.

El 18 de julio de 2007 se llevó a cabo una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con presencia del Estado Mexicano.³ En dicha Audiencia planteamos a la CIDH un resumen del caso y las razones por las cuales consideramos que debe ser admitido, incluyendo la dilación y denegación de justicia. Entregamos copia a la CIDH del Plan de Campaña Chiapas 94, documento que señala la orden de batalla de la Fuerza de Tarea Arcoiris comandada por el general Mario Renán Castillo.⁴

**CONTRA LA IMPUNIDAD,
LA MEMORIA**

Cruzindo Álvarez Jiménez,	Carmelino Pérez Jiménez,	Hermelinda Pérez Torres,
Fernando López Martínez,	o Carmelo Pérez López,	Lorenzo García García,
Florencio Pérez Sánchez,	Cruzindo Álvarez	María López Méndez,
Florentino Pérez Sánchez,	Jiménez,	María Rebeca Pérez
Guadalupe Hernández	Domingo Jiménez	Pérez,
Jiménez,	Sánchez,	Mateo Méndez Jiménez,
Pascual Ramírez Gómez,	Fernando López Martínez,	Mateo Jiménez López,
Sebastián Vázquez	Florencio Pérez Sánchez,	Miguel López López,
Martínez,	Florentino Pérez Sánchez,	Miguel Parcerro Parcerro,
Pedro Alvaro Arcos,	Guadalupe Hernández	Basilio Gutierrez López,
Braulio López Pérez,	Jiménez,	Oscar Jiménez Jiménez,
Ramón Ramírez López,	Sebastián Vázquez	Amado Gómez Torres,
Domingo Jiménez	Martínez,	y Gustavo Hernández
Sánchez,	Carmelino Vázquez	Parcerro

Fecha: de 1994 a 1999
Lugar: Zona Norte del estado de Chiapas
Perpetradores: Miembros del grupo
Paramilitar Paz y Justicia

Ultimos Responsables:
Ernesto Zedillo Ponce de León,
Julio César Ruiz Ferro,
Roberto Albores Guillén

IMPUNE

Campaña No a la impunidad. Frayba.

El 27 de Septiembre del 2007 la CIDH nos envía las partes pertinentes del informe rendido por el Estado, en el que aporta datos específicos de las actuaciones jurídicas en el fuero común, muchos de los cuales se reportan como causas penales, sin embargo no detalla si ya se ejecutaron las órdenes de aprehensión y si ya se instauró un juicio.

El 18 de octubre del 2007 contestamos el informe del Estado que mandara la CIDH, dando razones y argumentos para la admisibilidad. Lo fundamental de esta nueva información mandada es que se transcriben varios testimonios que constan en el expediente 110/2004 respecto a la vinculación de Paz y Justicia con autoridades municipales y el ejército, incluso hay un testimonio nuevo de un miembro de Paz y Justicia.

El 29 de Noviembre del 2007 recibimos otro comunicado de la CIDH en el cual el Estado envía observaciones adicionales a las partes presentadas por los peticionarios. Expone de manera específica el no reconocimiento del Plan Chiapas 94 y su prueba es el boletín de prensa emitido el 4 de enero del 98 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), que sustancialmente refiere que después de una investigación inmediata y exhaustiva al interior de la institución, dada la gravedad de la acusación, concluyen que dicho documento no obra en la Secretaría.⁵ Cabe señalar que este boletín tiene como fecha un día después que el artículo que apareció en el Semanario Proceso por lo que dudamos que dicha investigación haya sido realmente exhaustiva.⁶

El documento “Plan de Campaña Chiapas 94” que ahora se encuentra en nuestra posesión y que puede ser consultado en la página web del Frayba, constituye en el menor de los casos, una prueba indiciaria de la planeación de los crímenes cometidos por grupos paramilitares y de una estrategia contrainsurgente desarrollada por la SEDENA, por los que la obligación del Estado sería investigarlo y no, simplemente, negar la autoría, máxime cuando en el terreno y en los hechos descritos y denunciados, existen diversas coincidencias que lo hacen aún más verosímil como ha quedado constatado en nuestro informe “La Política Genocida en el Conflicto Armado en Chiapas”.⁷ Esta actitud es una muestra más de la reiterada negativa de las autoridades civiles por investigar y procesar a elementos del Ejército Mexicano.

Causas penales abiertas en el fuero común en contra de Paz y Justicia

A raíz de la petición presentada ante la CIDH, se le ha dado mucho mayor movimiento a la investigación de Paz y Justicia. En un informe del Estado mexicano rendido al Frayba a través de la CIDH, se señala que existe una averiguación previa (UESP/017/20031) ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Servidores Públicos que ha sido consignada y ha dado origen también a otras causas penales:



Samuel Sánchez Sánchez, Líder de Paz y Justicia. FOTO: José Antonio López



a) CAUSA PENAL 110/2005

Autoridad: Juez Primero del Ramo Penal en Cintalapa

Acusados: Samuel Sánchez, Diego Vázquez, Sabelino Torres Martínez, Marcos Albino Torres López, Raymundo Idelfonso Hernández Trujillo, Pascual López Ramírez y otros.

Víctimas: Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Romeo Pérez Pérez, Mateo Vázquez Sánchez, Mateo Hernández López y Mateo Arcos Guzmán.

Delito: Homicidio calificado.

Estatus actual: En la causa 110/2005 se dictó sentencia el 22 de noviembre de 2007, condenando a los acusados, miembros de Paz y Justicia, a 31 años y tres meses de prisión y al pago de la reparación del daño por \$32,156 pesos por cada uno de los occisos y \$ 2,643 por conceptos de gastos funerarios. Los procesados apelaron y a finales del mes de enero del 2008 se nos informó que la apelación ya había sido resuelta y que mandaron a reponer el procedimiento, sólo en lo referente a la audiencia de derecho. Se dictó sentencia, los procesados apelaron nuevamente y se está en espera de la resolución.

b) CAUSA PENAL 18/2004

Autoridad: Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez (ubicado en Cintalapa).

Víctimas: Sebastián Pérez López, Romeo Pérez Pérez, Mateo Vázquez Sánchez, Mateo Hernández López y Mateo Arcos Guzmán.

Procesados: Urgenio de la Torre Martínez (o Jorge Urgenio Torres Martínez o Urgenio Torres Martínez), Sabelino Torres Martínez, Juan Méndez Arcos y Diego Vázquez Pérez. Hay además dictadas órdenes de aprehensión que están pendientes de ejecutarse.

Estado actual: A la fecha esta causa sigue abierta.

c) CAUSA PENAL 234/2006

Autoridad: Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez (ubicado en Cintalapa)

Víctima: Minerva Guadalupe Pérez Torres.

Procesados: Sabelino Torres Martínez, Diego Vázquez Pérez, Samuel Sánchez Sánchez, Marcos Albino Torres.

Estado actual: En esta causa las partes ya ofrecieron sus conclusiones, pero el procedimiento está suspendido pues están aún por resolver un amparo número 2312/2006 que se tramita ante el Juzgado Quinto de Distrito.

d) CAUSA PENAL 83/2007

Autoridad: Juez Primero del Ramo Penal

Víctima: Héctor Pérez Torres.

Orden de aprehensión: El informe no especifica si concedieron o no la orden.

Probables responsables: Sabelino Torres, Marcos Albino, Domingo Pinto y otros.

Estatus: El 25 de enero del 2008, la FESP informó que remitieron la averiguación 261/995 (por el homicidio de Héctor) a la Fiscalía Especializada en Procedimiento Penales. En febrero del 2008 informa el Juzgado que no hay ninguna causa con ese número. Por lo cual suponemos no se concedieron las órdenes.

e) CAUSA PENAL 229/2007

Autoridad: Juez Tercero del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez

Víctima: Miguel Gutiérrez Peñate

Orden de aprehensión: Está en estudio.

Probables responsables: 41 personas, entre ellos Marcos Albino, Samuel Sánchez.

Estatus: El febrero del 2008 se informó que ya había auto de formal prisión de fecha 12 de septiembre del 2007.

f) AVERIGUACIÓN PREVIA: 172/26/95

Causa penal: No se señala.

Autoridad: Juez Segundo Penal del distrito de Tuxtla.

Víctima: Rogelio Jiménez López.

Orden de aprehensión: En estudio

Probables responsables: Sabelino Torres y otros.

Estatus: Se remitió la averiguación 172/26/995 de la Fiscalía Especializada en Servidores Públicos a la Fiscalía Especializada en Procedimientos Penales.

g) AVERIGUACIÓN PREVIA: AL91/037/SJI/997

Causa penal: No se señala.

Autoridad: Juez de Yajalón.

Víctima: Nicolás Mayo Gutiérrez.

Sentenciado: Domingo Montejo Pinto.

Nuevas órdenes: Se solicitaron nuevas órdenes pero están en estudio con el juez.

El 25 de enero de 2008, conocimos que la Fiscalía Especializada en Servidores Públicos quien estaría encargada de la integración de las averiguaciones contra Paz y Justicia, declinó competencia en cuatro de las averiguaciones que se instruían, a la Fiscalía Especializada en Procedimientos Penales, a cargo de Gilberto Monzón Velasco. Además de la 261/995 que se señalo en el inciso f), las averiguaciones son las siguientes:

FESP/0099/2005-II. Por el homicidio de Antonio López Martínez (Nota: esta averiguación no es un caso del Frayba, pero si contra Paz y Justicia).

172/26/995.- Por el homicidio de Rogelio Jiménez.

AL91/036/SJI/997. Por el homicidio de Santiago Sánchez Torres (Este no es un caso del Frayba, pero sí contra Paz y Justicia).

4.1.2 Crímenes cometidos por Paz y Justicia en Sabanilla

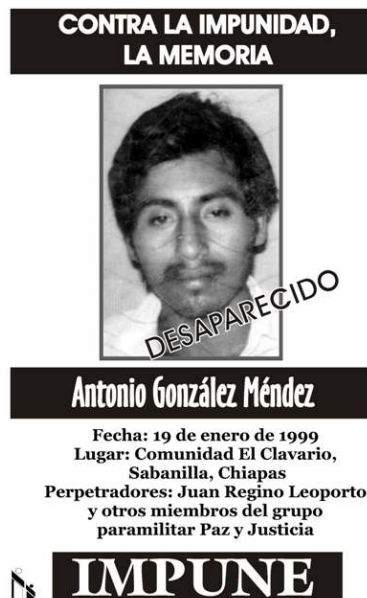
Desaparición forzada : Antonio Gonzáles Méndez.

Antonio González Méndez es indígena perteneciente al pueblo Cho'l y originario de la comunidad El Calvario del municipio de Sabanilla; para 1999 cuenta con 32 años de edad, está casado con Sonia López Juárez y tiene 4 hijos. En el mes de noviembre del año 1998 empezó a trabajar en la tienda cooperativa "Arroyo Frío", de la cual también es socio. La misma se encontraba ubicada en la población de Sabanilla, en el Municipio de Sabanilla y pertenece a socios simpatizantes del EZLN. Antonio es miembro de las bases civiles de apoyo del EZLN y militante del PRD.

Dado que Antonio fue asignado como encargado de la tienda cooperativa, una vez que empezó a trabajar en ella, se mudó con su familia a vivir en la población de Sabanilla, en la misma casa donde estaba ubicada la tienda. El día 18 de enero de 1999, a eso de las 6:30 de la tarde, llegó a la tienda el menor de edad Juan Regino López Leoporto, quien desde hacía aproximadamente un mes la frecuentaba en calidad de cliente. Juan Regino López Leoporto era originario y vecino del anexo "Pasijá Morelos", municipio de Sabanilla. Además, pertenecía al grupo Paz y Justicia, el cual se ha comprobado, operaba en el mencionado municipio.

Luego de la llegada de López Leoporto, Antonio cerró la tienda y se quedó conversando con éste en una sala, hasta alrededor de las doce de la noche. Fue entonces cuando el joven le pidió a Antonio que lo acompañara a ver el "fierro"-arma-que le iba a vender. Antonio entró a su casa, tomó una cantidad de dinero y salió en compañía de éste con rumbo al Río Sabanilla. Le dijo a su esposa que regresaría a la una de la mañana, sin embargo, no fue así. Al día siguiente, cuando los hermanos de Antonio, procedentes de la Ranchería Pasijá Morelos se presentaron en la tienda para realizar sus compras, la señora López les preguntó si su esposo no había llegado a la Ranchería. Ante su respuesta negativa, empezaron a buscarlo en diversas partes de la población, sin ningún resultado. Desde entonces se desconoce su paradero.

La desaparición de Antonio se da dentro del contexto de la implementación de una política contrainsurgente de Estado en Chiapas entre los años 95-99, en el que surge y actúa Paz y Justicia en la zona norte.



Proceso jurídico nacional

Averiguación Previa AL41/AJI/030/99.- La esposa de Antonio denunció la desaparición el 20 de enero de 1999 ante el Ministerio Público de Yajalón; dado que Juan Regino López Leoporto era menor de edad, el Ministerio Público remitió lo actuado al Consejo de Menores Infractores, quedando la Averiguación Previa abierta para su continuación.

En el Consejo de Menores, le fue iniciado procedimiento a Juan Regino dentro del expediente 72/99 por la infracción de privación de la libertad en perjuicio de Antonio González. Dado que no hubo una investigación seria, el Consejo de Menores emitió Resolución Definitiva a Juan Regino liberándolo de toda responsabilidad por falta de elementos para acreditar la corporeidad de la mencionada infracción.

La Averiguación Previa en Yajalón no ha tenido ningún tipo de avance que permita el esclarecimiento de lo hechos ni la identificación de los responsables de la desaparición de Antonio; la autoridad ministerial se ha limitado a lo largo de estos años a enviar oficios a la Agencia Estatal de Investigación (en ese entonces denominada Policía Judicial del Estado) solicitándoles se avoquen a la investigación de los hechos denunciados, sin realizar ninguna otra diligencia encaminada a la identificación de los responsables y a determinar el paradero del señor González Méndez.

Asimismo, la autoridad ministerial ha pretendido que sea la esposa de Antonio quien aporte los elementos necesarios para dar con el paradero de su esposo, ya que en diferentes fechas ha solicitado su comparecencia a fin de que sea escuchada en declaración en torno a la desaparición; ello a pesar que obran en el expediente al menos 5 declaraciones emitidas por ella, en las que ha repetido la información con la que cuenta en torno a la desaparición de su esposo. La última comparecencia de la esposa ocurrió el pasado 22 de noviembre del 2007, fecha en

que fue citada por el Lic. Alexandro Méndez Rojas, Agente del Ministerio Público encargado de la Mesa de trámite número 3 de la Agencia del Ministerio Público de Yajalón. Cabe agregar que la esposa se negó a firmar dicha comparecencia en virtud de que el citado Agente del Ministerio Público no le quiso leer el contenido íntegro del documento que levantó, ni tampoco le quiso proporcionar dicho papel para que otra persona se lo leyera.

Juicio de Amparo 238/99 en el Juzgado Primero de Distrito:

Con fecha 8 de marzo de 1999, el Frayba presentó demanda de amparo a favor de Antonio por la desaparición; dado que la Ley de Amparo en su artículo 17 establece que si el agraviado no ratifica la demanda de garantías dentro del término de 3 días, dicha demanda se tendrá por no presentada, el 23 de marzo de 1999, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas ordenó que en el término de 3 días se indicara el lugar en donde se encontraba detenida la víctima para requerirle la referida ratificación. Como no fue posible satisfacer dicho requerimiento, en Audiencia Constitucional del Juicio de Amparo celebrada el 31 de marzo de 1999, el Juez Primero de Distrito tuvo por no interpuesta la demanda de garantías.

Aunque la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el “habeas corpus” debería ser el mecanismo ideal para dar con el paradero de los desaparecidos, en México el juicio de amparo, que correspondería al “habeas corpus” en estos casos, ha demostrado ser totalmente ineficiente, toda vez que para tener como interpuesta la demanda, los jueces exigen la ratificación de la víctima directamente afectada. En subsiguientes casos e informes a la CIDH, el Frayba ha reiterado que el amparo no es un recurso idóneo y por tanto no debería ser considerado como un recurso jurídico a agotar en los casos de desaparición forzada.

Proceso jurídico internacional

CIDH Caso 12.322

Dada la ineficacia del amparo para casos de desaparición forzada, el 05 de abril de 1999 se pide la intervención de la CIDH para obtener información del paradero de Antonio. El 18 de mayo de 1999, la CIDH comunica al Frayba que solicitó al Estado Mexicano proporcionara información a fin de estudiar la pertinencia de aplicar Medidas Cautelares. Con fecha 10 de agosto de 2000 el Frayba presentó la petición formal de admisión del caso.

Informe de admisibilidad:

Después de poco más de 7 años, finalmente con fecha 15 de octubre de 2007, la CIDH emitió informe de admisibilidad⁸ en el caso, “por las presuntas violaciones a los derechos contenidos en los artículo 3, 4, 5, 7, 8 y 25, y a la obligación general consagrada en el artículo 2 de la Convención Americana en conexión con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional”.⁹

La CIDH señala la probable responsabilidad del Estado por la desaparición forzada de Antonio González Méndez, lo cual constituye “un crimen de lesa humanidad que implica el abandono de los principios esenciales en que se fundamenta el sistema interamericano”. De ser probados los hechos, continua la CIDH, constituiría una violación al derecho a la vida, a la libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la protección judicial; además, se estaría violando el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la familia de Antonio, dado que la desaparición forzada, según la jurisprudencia interamericana, tiene un efecto en la familia equiparable a la tortura.¹⁰

Solución amistosa:

Por otro lado, la CIDH, en la misma comunicación en la que nos corre traslado del Informe de Admisibilidad (26 de octubre de 2007), fijó 2 meses para presentar observaciones de fondo, y nos informó su disposición a fin de llegar a una solución amistosa.

Antes de aceptar solución amistosa acudimos a la Comunidad de El Calvario (15 nov 07) y nos entrevistamos con la esposa, a quien le explicamos qué significaba lo del informe de admisibilidad y la solución amistosa. Ella nos dijo que lo único que quiere es saber qué pasó con Antonio y que le entreguen su cuerpo.

Estado actual:

Con fecha 15 de enero de 2008 recibimos notificación de la CIDH informando que habían enviado las observaciones de fondo al Estado, dándole 2 meses para dar respuesta, y nos solicitó indicar nuestras pretensiones como peticionarios con miras a la solución amistosa. A la fecha no hemos recibido la respuesta del gobierno mexicano por lo que tampoco hemos adelantado nuestras pretensiones para una solución amistosa.

Este es el primer caso admitido por la CIDH en contra de Paz y Justicia. Si el Estado Mexicano no accede a investigar y reparar, este caso es candidato a ser presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuyas sentencias son obligatorias e inapelables.

4.1.3 Casos en donde existe responsabilidad directa del Ejército Mexicano

Ejecución de:

Gilberto Jiménez Hernández, en La Grandeza, municipio de Altamirano

En febrero del 1995 el Gobierno federal ordenó una incursión masiva en el sudeste de Chiapas en contra del EZLN, a fin de recuperar el territorio en que el grupo insurgente había operado desde enero de 1994. El día 19 de febrero de 1995 se dio la alarma en el Ejido la Grandeza ubicado en el municipio de Altamirano, Chiapas, que una unidad de aproximadamente quinientos soldados estaba por llegar. Debido a los abusos por parte del Ejército Mexicano en otras poblaciones, varias familias optaron por refugiarse en un cerro. Una de esas familias era la del señor Gilberto Jiménez Hernández.

Al día siguiente el 20 de febrero una patrulla de reconocimiento del 17 Batallón de Infantería del Agrupamiento "Yabur" interceptaron a setenta de las personas que habían huido del ejido. Sin ninguna justificación ni advertencia los soldados abrieron fuego con ráfagas de ametralladoras, por lo que todos los civiles huyeron a esconderse entre la maleza.

El señor Gilberto Jiménez que llevaba a su hija de 5 años, Margarita Jiménez, atada a su espalda con un rebozo intentó esconderse al igual que el resto de la población civil, pero antes de que éste pudiera ocultarse, el soldado Abner García Torres lo topó de frente. El soldado García le dijo que se detuviera, orden que fue dada en español, a pesar de que los soldados sabían que las personas de ese lugar hablaban la lengua tseltal. Después de dar la orden, el militar Abner García, quien se encontraba a una distancia aproximada de ocho metros, disparó sin motivo alguno a Gilberto Jiménez, sin importarle que éste estuviese cargando a su hija sobre su espalda. Una de las balas disparadas le penetró en el ojo derecho, causándole instantáneamente la muerte.

La esposa de Gilberto y sus diez hijos, fueron testigos de la ejecución arbitraria de éste, y al mismo instante la familia se vio imposibilitada de rescatar a Margarita. Su esposa entonces, intentó auxiliar a Gilberto y su hija, pero los miembros del Ejército no le permitieron separar a la pequeña del cadáver de su padre. La niña permaneció atada a su padre aún muerto, hasta que finalmente se dio autorización para retirarla del cadáver.

Proceso Jurídico

En el Fuero Militar se inició una averiguación previa con el número **ADFTA/01/95-E** la cual fue archivada pues se determinó que el soldado Abner García había actuado en legítima defensa y por tanto se le excluía de responsabilidad. Así también existió ante el Fuero Federal una averiguación previa bajo el número de expediente **66/II/95**, de la cual los familiares de la víctima nunca fueron informados de su existencia. Dicha averiguación fue archivada y posteriormente

perdida en una inundación según versión de la autoridad Ministerial.

Sin conocimiento de las otras investigaciones, el 27 de junio de 1995, el hermano de Gilberto Jiménez, denunció la ejecución al agente del Ministerio Público Estatal del Distrito Judicial de Álvaro Obregón, en el municipio de Altamirano, Chiapas Como consecuencia de ello se inició Averiguación Previa No. **096/89/1995** el 7 de julio de 1995.



El 27 de agosto de 1996, el Agente del Ministerio Público Estatal en Altamirano, el Lic. Luis E. Caballero de la Cruz, remitió el original de la Averiguación Previa al Agente del Ministerio Público Federal del Distrito de Comitán de Domínguez, Chiapas, “por ser de competencia del orden Federal para que de acuerdo a sus atribuciones correspondientes determine la indagatoria conforme a derecho”. De esa oficina se remitió al Ministerio Público Federal en Tuxtla Gutiérrez donde desapareció, a causa de la inundación del Río Sabinal en el año 1997.

Procedimiento ante CIDH

Caso: 11.564

El Frayba y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil, por sus siglas en inglés), presentamos a la Comisión Interamericana una petición de admisión de caso en contra del Estado Mexicano, denunciando violaciones al Derecho a la Vida, Garantías Judiciales, Igualdad ante la Ley y Protección Judicial, en perjuicio de Gilberto Jiménez Hernández quien fue ejecutado de manera arbitraria por un elemento del Ejército Mexicano en febrero de 1995. A la fecha seguimos en espera de un informe de fondo.¹¹

Homicidio imprudencial:

Ángel Díaz Cruz.

Lesiones graves:

Al niño Ricardo López Hernández y
al joven José Leonardo López Hernández

Indígenas tsotsiles, en El Aguaje, municipio de San Cristóbal.

El día 17 de septiembre del año 2000, Ricardo López Hernández, niño indígena tsotsil de once años de edad, salió en compañía de su primo Ángel Díaz Cruz de 9 años, a buscar hongos comestibles por los alrededores de su comunidad “El Aguaje”, Ejido la Albarrada en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Para ello se introdujeron en el campo militar de Rancho Nuevo, situado a 200 metros del mencionado poblado, ya que la cerca de alambre que delimita la propiedad militar se encontraba rota. Se adentraron unos 500 metros y se encontraron con un objeto extraño de color verde, con alitas y con la punta golpeada; creyendo que se trataba de un avioncito, lo levantaron y lo cargaron consigo.

De vuelta a casa, se encontraron con José Leonardo López Hernández, hermano de Ricardo; los niños le mostraron a José el objeto metálico que acababan de hallar y que creyeron era un juguete. Cuando José quiso agarrar dicho objeto, se le cayó de las manos y al hacer contacto con el suelo, el objeto explotó. El juguete resultó ser una granada de fusil antipersonal del Ejército Mexicano.

Ángel falleció el mismo día en el Hospital Regional de Tuxtla Gutiérrez, mientras que los hermanos Ricardo y José fueron trasladados el día 18 de septiembre al Hospital Militar de Tuxtla Gutiérrez, ya que el Hospital Regional de San Cristóbal de Las Casas, no contaba con el equipo quirúrgico necesario para tratar lesiones de esa naturaleza. Allí fueron intervenidos quirúrgicamente, permaneciendo por espacio de 3 meses hasta que fueron dados de alta. A la fecha, sufren las secuelas de lo ocurrido.





Procesos Jurídicos:

La Subprocuraduría de Justicia Indígena de San Cristóbal de Las Casas (Fuero Común) inició la Averiguación Previa número IA/01/518/00-09, contra quien resultara responsable del delito de lesiones en agravio de los menores Ricardo López Hernández y Ángel Díaz López, así como de José Leonardo López Hernández. Sin embargo, la competencia fue declinada y enviada la investigación al Fuero Federal, con el Ministerio Público de la Federación en San Cristóbal de Las Casas, al considerar que los hechos guardaban relación con material explosivo de los de uso exclusivo del Ejército.

El Ministerio Público Federal inició la Averiguación Previa número SCL/120/2000, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Sin embargo, la PGR remitió la indagatoria al Ministerio Público Militar, por considerar que era a las autoridades castrenses a quienes tocaba conocer de lo hechos.

El expediente fue recibido por la Agencia del Ministerio Público Militar adscrita a la 31ª. Zona Militar el 25 de octubre de 2000, y agregado a la Averiguación Previa 31ZM/084/2000, que había sido iniciada por dicha autoridad militar con fecha 19 de septiembre de 2000. Como resultado de dicha indagatoria, fue ejercitada acción penal en contra del Mayor de Infantería Raúl Anguiano Zamora, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército, Homicidio Imprudencial por Omisión y Lesiones Imprudenciales por Omisión, así como en contra del Teniente Coronel de Infantería Emilio Sariñana sólo por el primer delito.

La Averiguación fue consignada al Juzgado Primero Militar adscrito a la Primera Región Militar en el D.F., donde fue abierto el expediente número 2350/02. Sin embargo, ni las víctimas ni sus familiares fueron notificados respecto a lo actuado en las investigaciones por parte de las autoridades civiles, y mucho menos de su decisión de declinar la competencia al fuero militar. Ni el Ministerio Público Militar, ni el Juzgado Primero Militar que conoció del asunto después del ejercicio de la acción penal, informaron del procedimiento seguido por ellos debido a los hechos.

Según información brindada extraoficialmente por el Juzgado Primero Militar, el expediente seguido en contra del mayor de Infantería Raúl Anguiano Zamora se encuentra totalmente concluido. Gracias a un Juicio de Amparo que presentó, le fueron quitados los delitos de lesiones imprudenciales y homicidio por omisión, subsistiendo únicamente la infracción a los deberes militares. El Consejo de Guerra Militar, condenó a dicho sujeto a una pena de 1 año 4 meses de prisión, la cual ya fue compurgada. No hubo condena al pago de la reparación del daño. Del otro militar no se sabe qué se resolvió.

Estado actual: El 15 de noviembre de 2006 presentamos Petición de Apertura de Caso contra el Estado Mexicano ante la CIDH. Con fecha 03 de octubre del 2007, la CIDH nos transmitió comunicación acusándonos recibo de la petición y haciéndonos saber que la misma se encuentra bajo estudio para considerar su admisión.

4.1.4 Desaparición de Gerónimo Gómez López en Simojovel

Gerónimo Gómez López, originario de Simojovel de Allende fue detenido a finales del mes de diciembre del 2000 por elementos de la Policía Municipal del municipio de Simojovel quienes lo mantuvieron arbitrariamente detenido e incomunicado durante tres días, lo torturaron y finalmente desapareció bajo su custodia.

La detención de Gerónimo Gómez López según testimonio dado al Frayba por su esposa, fue realizada aproximadamente entre las 6:00 y 7:00 de la mañana del 20 de Diciembre del 2000, cuando Gerónimo salió en busca de una partera de nombre María Ruiz, para que atendiera a uno de sus hijos que se encontraba enfermo.

La partera de la localidad, le informó a la esposa que Gerónimo había sido detenido momentos después de salir de su domicilio. La esposa no le dio importancia a esta información pues estaba segura que su esposo era una persona tranquila y que no tendría ningún problema. Sin embargo transcurrió todo el día 20 de diciembre sin que Gerónimo Gómez López se presentara en su domicilio.

Fue en la madrugada del día siguiente 21 de diciembre, que llegó Gerónimo a su domicilio junto con elementos de la Policía Municipal de Simojovel, quienes lo llevaban en calidad de detenido. La esposa pudo darse cuenta que habían torturado a Gerónimo, pues se encontraba muy golpeado. Los Policías allanaron su casa y la catearon sin orden de autoridad competente. En dicho cateo encontraron una escopeta al parecer calibre 20. Terminando el cateo los policías se llevaron a Gerónimo a la cárcel municipal de la localidad.

La esposa manifiesta que en el transcurso del tiempo en el cual estuvieron los policías realizando el cateo, no tuvo oportunidad de hablar con él y nadie le informó cuál era la razón por la que irrumpían de esa manera en su casa y menos aún el motivo de la detención y golpes que presentaba Gerónimo. En la tarde de ese mismo día 21 de Diciembre, la esposa se dirigió a las instalaciones de la cárcel municipal con la finalidad de comunicarse con su Gerónimo y llevarle comida. Sin embargo le fue negado su derecho a comunicarse y a verlo. Lo mismo sucedió el 22 de Diciembre sin que las autoridades municipales le dieran explicación alguna.

Fue hasta el 23 de Diciembre del 2000, que la esposa puede platicar con Gerónimo. Esta charla se realizó a distancia, ya que a ella no le permitieron pasar a la celda de la cárcel por lo que tuvo que comunicarse a gritos desde la calle. Gerónimo a gritos también, le decía que mejor se fuera porque si no iban a continuar golpeándolo. Al medio día regresó a la cárcel y se percató que Gerónimo se encontraba esposado y que era colocado por elementos de la policía municipal a la góndola de una patrulla tipo pick-up, reconociendo a los siguientes elementos de la policía municipal: **Rodolfo Pérez Ruiz, Omar Pozo Lievano, Andrés Sánchez Gutiérrez, Víctor Pérez Gómez y Rodolberto Santos Ramos** y al Director de dicha corporación **David Rogel Figueroa**. La esposa imaginó que se llevaban a Gerónimo ante alguna autoridad para que rindiera su declaración, por lo que no indagó mas.





Ella regresó aproximadamente a las 17.00 horas del mismo día, suponiendo que ya se encontraría su esposo en las instalaciones de la cárcel municipal, sin embargo cuando preguntó a uno de los guardias de la cárcel si le permitía ver a su esposo para dejarle alimentos, el guardia le respondió que Gerónimo había sido trasladado a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez para efecto de ponerlo a disposición del Ministerio Público Federal.

El día 24 de diciembre la esposa se dirigió junto con un familiar a la entonces cárcel de Cerro Hueco, en Tuxtla Gutiérrez, donde les informaron que no había registro de que se encontrara recluida alguna persona con el nombre de Gerónimo Gómez López. Entonces se dirigió al Ministerio Público del municipio de Bochil Chiapas, donde tampoco se encontraba.

Como no encontraron a Gerónimo, volvieron a solicitar información con las autoridades de Simojovel. Entonces el Director de la Policía **David Rogel Figueroa** les dijo que al ser trasladado Gerónimo a Tuxtla Gutiérrez, en el camino, entre las colonias Luis Espinoza y Mercedes Isidoro, le habían salido al paso entre 15 y 20 personas armadas y encapuchadas los cuales realizaban disparos al aire, llevándose a Gerónimo.

Proceso jurídico

La esposa presentó inmediatamente después, una denuncia por la desaparición de Gerónimo a manos de los policías, ante el Ministerio Público del municipio de Simojovel. El expediente penal por desaparición de persona es el **002/28/2001**, en el cual, a la fecha, no hay avances. Existen declaraciones hechas por los policías los cuales manifiestan ser inocentes y que Gerónimo fue rescatado por un grupo armado, en el momento que era trasladado a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, por lo que ellos presentaron una denuncia en contra de Gerónimo por el delito de evasión de reo.

En vista de que la averiguación previa esta estancada por falta de voluntad para investigar del Fiscal del Ministerio Público, y de que no se cuenta con más testimonio que el de la esposa, el 11 de Agosto del 2004 presentamos ante el Juez Quinto de Distrito un juicio de amparo por desaparición forzada de persona (expediente **1025/2004**). El cual el juez resolvió tener la demanda de amparo por no presentada, pues no cumplimos el requisito de precisar el lugar en donde pudiera estar detenido el directo quejoso.

Estado Actual:

Al haberse agotado el recurso interno se presentó petición ante la CIDH (**P-318-05**), el 22 de Marzo del 2005. a la fecha estamos a la espera de una resolución de la CIDH sobre la admisibilidad del caso.

4.1.5 Masacre de Acteal



En el año 2007 se cumplieron diez años de la masacre perpetrada por el grupo paramilitar actuante en Chenalhó, en contra de desplazados indefensos de la organización de Las Abejas, acampadas entonces, en Acteal. Sobre este caso hemos publicado en diciembre de 2007 un informe especial a 10 años de la masacre que actualiza los avances del caso.¹²

Quisiéramos relevar sin embargo, un nuevo intento por tratar de tergiversar la verdad de lo ocurrido el día 22 de diciembre de 1997 en Acteal.¹³ En esta ocasión los intentos de tergiversación se basan en los testimonios de los presos confesos por la masacre de Acteal, pretendiendo dar una versión que apunta a “una batalla” y no a una masacre, a pesar de que las pruebas que constan en los expedientes penales contradicen esas versiones dadas por los paramilitares. Tratando de dar validez a aquellos testimonios, señalan los siguientes puntos:

- a) Sobre el ataque a la ermita donde se encontraban orando. De acuerdo a la versión de los confesos, ellos nunca atacaron la ermita y la prueba, dicen después, es que no constan disparos en ella. Contrario a ello, existen en los expedientes dos peritajes, uno de la PGR y otro de la CNDH que indican con precisión el número de impactos y los diversos calibres que se usaron. Dichos peritajes se encuentran dentro del expediente judicial.
- b) Que la batalla se dio en las “trincheras” en contra de zapatistas armados y que mataron a muchos. Lo que es cierto es que en esa “trincheras”, que en realidad son depresiones naturales por el escurrimiento de agua de las laderas, lo que se encontró fueron los cuerpos de mujeres y niños que conforman la relación de ejecutados, dentro de la causa penal. Nunca hubo una denuncia o evidencia de zapatistas heridos o muertos en este ataque, quienes se habían desplazado días antes a Polhó por las amenazas crecientes que habían en el municipio.
- c) Que sólo fue un grupo de nueve los que atacaron ese día y sólo por la mañana, tratando de hacer creer que fue otro grupo quien atacó por la tarde, quizá los zapatistas. Los testimonios diversos de testigos y sobrevivientes señalan, como lo reseñamos en el informe especial en mención, que eran cuatro grupos acompañados por la policía y que los disparos se produjeron hasta entrada la tarde. En todo momento la policía estuvo apostada en el lugar, en todo caso sus elementos tendría mucho que explicar sobre los hechos ese día.
- d) Que no existen testimonios que expliquen las muertes por machete y el traumatismo craneal. Mucho menos de lesiones en los cuerpos de las mujeres embarazadas que indiquen que los vientres pudieron ser abiertos con machete. Esta afirmación sólo confirma que los artífices de esta campaña no han leído los expedientes, por no decir los informes diversos que se han hecho¹⁴, o pretenden engañar a sabiendas que esa información existe desde el primer momento y consta en los expedientes judiciales. De manera particular queremos señalar la relación que se da en el levantamiento de cadáveres, con respecto al cadáver identificado como “16”, que como consta en el expediente, corresponde al cuerpo de una mujer embarazada del cual se señala que presenta orificio de bala y “herida de aproximadamente 6 cm. de diámetro, con expulsión de vísceras en región intercostal izquierda” (Expediente 27/98 Tomo 1). Del mismo modo existen versiones de testigos que señalan la saña, que en particular tenían los atacantes contra las embarazadas. En todo caso es la autoridad quien debía descubrir la verdad. Que no lo haya hecho, no da razones a nadie para desestimar o negar esas versiones.



Frente a la multitud de réplicas que se hicieran, a falta de pruebas se prefirió atacar, incluyendo al Frayba y a la Diócesis de San Cristóbal bajo el obispado de Don Samuel Ruiz:

- a) Que el Frayba hasta la fecha no ha reconocido que lo que provocó la masacre fue la muerte de Agustín Vázquez Secum. Lo que se pretende soslayar es que la venganza de la muerte de Agustín Vázquez Secum es una verdad incompleta, dado que la cruenta masacre sólo fue posible gracias a la exacerbación de los conflictos y a las armas que en Chenalhó, las autoridades, en el menor de los casos, permitieron portar a los paramilitares. Más aún, en el contexto del conflicto armado de esa época, es clara la maquinación militar detrás de todos estos hechos, una verdad que se pretende ocultar. A la luz de los hechos ocurridos el día 22 de diciembre de 1997, la venganza por la muerte de Agustín ni lo explica todo y mucho menos lo justifica.
- b) Que la Diócesis y el Frayba “cargaba las tintas a favor de los zapatistas”. Como en aquellos años, se pretende hacer creer que en realidad el Frayba y la Diócesis pretendían encubrir a los zapatistas. El Frayba no duda que los zapatistas hayan cometido delitos, lo que es cierto es que nunca se denunciaron, al menos nunca al Frayba o a la Diócesis. Era muy evidente que ambas instancias también eran blanco de los paramilitares y de las autoridades, de quienes recibían constantes agresiones.

La campaña emprendida pretende nuevamente circunscribir el conflicto en diferencias intracomunitarias, aunque acepte la complicidad de ciertas autoridades. Nosotros insistimos que existen suficientes pruebas e indicios de que lo sucedido en Acteal fue consecuencia de una política deliberada de estado para atacar sistemáticamente a la población, como una forma de contener al EZLN.

Información de este tipo, eventos, nombres, fechas y documentos se pueden encontrar de manera basta en nuestra página web, en los informes: “La Política Genocida en el Conflicto Armado en Chiapas”, “El Otro Cerco”, “Ni Paz Ni Justicia”, “Los Grupos Paramilitares”, además de los informes sobre Acteal. Lo más importante es que todas las pruebas de la vinculación se han presentado ante las autoridades correspondientes, y sin embargo han sido omisas en sus investigaciones.

Hermann Bellinghausen por su parte recopiló en 21 partes lo reportado por periodistas y corresponsales en aquel año, en el diario La Jornada, que dan una idea más certera del ambiente que prevalecía. De la misma manera hubo numerosos artículos de opinión y columnas de diversos expertos, cercanos en su momento al contexto de Chenalhó y del conflicto en general, que hicieron hincapié en las causas políticas y estructurales de la masacre de Acteal.

En enero de 2007 el CIDE tomó la defensa de un grupo de entre los procesados por la masacre de Acteal, supuestamente para demostrar las deficiencias del sistema de justicia. El Frayba se pregunta por qué escoge uno que tanto daño ha hecho a la sociedad y no otro en el que se ataque la impunidad en lugar de favorecerla. De entre los presos políticos recientemente liberados habría encontrado tela suficiente de donde cortar para demostrar lo mismo.

Sin embargo, en el marco de la campaña mediática emprendida para tergiversar la verdad y dado que hasta la fecha el CIDE no sólo ha sido incapaz de contactar al Frayba, sabiendo que somos la defensa coadyuvante de las víctimas, si no que nos ha rechazado solicitudes de audiencia¹⁵, nos hace pensar que la defensa jurídica pudiera ser una táctica más en la campaña.

Como ha quedado demostrado en este Balance y en otros documentos elaborados por el Frayba, la insuficiencia del sistema de justicia en Chiapas es patente y clara. Si existen presos por la masacre de Acteal no es por el Sistema de Justicia sino a pesar de él. Existen deficiencias serias en cualquier integración, así como violaciones sistemáticas al debido proceso que hacen de la justicia un instrumento político.

Sin embargo, el CIDE no puede soslayar, más allá del proceso judicial, la verdad de las víctimas y sobrevivientes de la masacre. Jurídicamente podrá señalar las deficiencias formales, y evidenciar los vicios y violaciones al proceso, incluso podría, sin mucha pericia, hacer que los presos sean liberados aunque no sean inocentes, pero a costa de alimentar la impunidad y una más consolidada amenaza violenta en Chenalhó.



Encuentro contra la impunidad. Acteal, Chiapas. FOTO: Moisés Zúñiga.

Novedades en el proceso jurídico de Acteal en el último año

- El 4 de enero de 2008 fueron condenados en segunda instancia 31 de los presos acusados por la masacre, con una pena de 26 años de prisión. Causa penal 46/98 fuero federal.
- 18 fueron condenados en segunda instancia a 25 años de prisión el 12 de noviembre de 2007. Causa Penal 223/97 y su acumulada 201/97 fuero federal.
- 2 condenados a 25 años de prisión, pero liberados por razones de humanidad (edad y salud). No pueden residir o ir a donde ocurrió la masacre o donde se encuentren las víctimas o sus familiares. Uno de ellos juzgado en el fuero común y el otro en el fuero federal; al primero no se le juzgó por portación de arma de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército. Causa penal 402/99 fuero común y Causa penal 46/98, fuero federal, respectivamente.
- El 15 de febrero de 2008, 2 fueron sentenciados de manera condenatoria a 26 años de prisión. Causa Penal 46/98 fuero federal.

Cabe mencionar que una constante en este caso y en aquellos en contra de miembros de grupos paramilitares, de manera sistemática se les exime de delincuencia organizada o asociación delictuosa, cortando las líneas de investigación hacia grupos paramilitares y a su vez al vínculo con el Estado.

Pendientes:

- 27 órdenes de aprehensión en contra de civiles indígenas y reparación de daños. Sólo 1 sentencia de las que se están ejecutando condena a una persona a pagar reparación de daño por algunos de los extintos.
- 2 órdenes de aprehensión por ejecutar contra funcionarios de ese entonces: Jorge Gambia Solís, Coordinador de la Policía Estatal y José Luis Rodríguez Orozco, Director de la Policía de Seguridad Pública Estatal.

Delitos: **Homicidio calificado, lesiones calificadas, portación de arma de fuego sin licencia y de uso exclusivo** del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. En este caso el Ministerio Público consignó por asociación delictuosa, pero en apelaciones se tuvo por no acreditado este delito.

En ningún caso de los seguidos contra servidores públicos, hubo condena al pago de la reparación del daño.



Encuentro contra la impunidad. Acteal, Chiapas. FOTO: Archivo Frayba

Nueva fiscalía, ¿nuevo intento?



Antonio Sántiz López
FOTO: Cocoso

El 10 de enero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Chiapas, el Acuerdo número 05/2006 por el que se crea la *Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos en el poblado de Acteal, Municipio de Chenalhó, Chiapas*. En un año ha tenido dos fiscales. Hemos sabido de diversas diligencias realizadas por esta Fiscalía, entre otras, el operativo de mayo de 2007 en el que dos de los confesos presos. Roberto Méndez Gutiérrez y Lorenzo Pérez Vázquez, descubrieron en una cueva de las inmediaciones de Los Chorros dos armas AK-47; y la captura de Antonio Sántiz López, dirigente paramilitar de Los Chorros que según los presos confesos sería el jefe de los atacantes de la masacre.

Los alcances de sus investigaciones están fuera de todo conocimiento. Ni siquiera las víctimas, mucho menos el Frayba como su representante legal, hemos conocido aún el expediente que se está armando y la información que obra en él. Esto ha motivado que de manera reciente se interpusiera un amparo en contra de dicha Fiscalía. Lo que sí ha provocado la Fiscalía, con la detención de Antonio Sántiz López, fue un recrudecimiento de amenazas en contra de Las Abejas de Los Chorros, en Nuevo Paraíso y Nuevo Yibeljoj. En tres ocasiones miembros de Las Abejas han denunciado al Frayba y a las autoridades del gobierno del Estado tanto amenazas de muerte como disparos en las inmediaciones de las viviendas de Las Abejas.

Del mismo modo, a partir de esa detención, realizada coincidentemente el 22 de diciembre, se ha recrudecido la tensión entre el municipio autónomo de Polhó y ejidatarios de Los Chorros quienes estaría nuevamente disputando la posesión del banco de arena de Majomut. Estos hechos demuestran que la impunidad de quienes siguen libres y la falta de desarme de los grupos paramilitares, pueden incendiar de nuevo el escenario indígena de Chiapas.

4.2 Conclusiones

El proceso de recuperar la memoria histórica de los crímenes cometidos en Chiapas en el contexto de la estrategia contrainsurgente en el conflicto armado, no es sólo un asunto de procesos judiciales.

Existe una responsabilidad por parte de la sociedad y una obligación del Estado por reconocer la verdad de lo ocurrido, honrar la memoria de las víctimas, reparar los daños, enjuiciar a los responsables y generar condiciones de no repetición.

El patrón que hasta ahora hemos visto ha sido la negación de esa política de estado para atacar sistemáticamente a civiles como una forma de reducir la influencia del EZLN. Es por ello que todos los casos se estudian de manera aislada, buscando elementos particulares de culpabilidad caso por caso, y eximiendo a los responsables procesados de los cargos que pudieran apuntar a un patrón generalizado y a responsabilidades más altas.

La agenda que como sociedad tenemos pendiente reside en atender las condiciones materiales y políticas de la impunidad: la persistencia de un territorio militarizado; la falta de un señalamiento social a los perpetradores de crímenes de lesa humanidad, desde miembros de grupos paramilitares, cuadros medios y autoridades, particularmente impidiendo que vuelvan a tener cargos de autoridad; la latente organización armada de paramilitares con nuevos mambres; y, la apuesta al olvido.



4.3 Personajes que bajo la impunidad reaparecen en el escenario social y político

Nombre: Uriel Jarquín Gálvez

Cargo anterior: Subsecretario de Gobierno en Región Altos en 1997

Actividad actual: Asesor en el gobierno de Michoacán.

Responsabilidad: Omisión en Acteal. Según testimonios de policías testigos en la masacre, junto con Jorge Enrique Hernández Aguilar y David Gómez Hernández, habrían modificado la escena de la masacre. Es señalado por el entonces Director de la Policía de Seguridad Pública, José Luis Rodríguez Orozco, de sostener reuniones regulares con el entonces presidente municipal, Jacinto Arias Cruz, junto con Hernández Aguilar y Gómez Hernández.

Nombre: Jorge Enrique Hernández Aguilar

Cargo anterior: Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en 1997.

Actividad actual: Director del Área de Derecho de la Universidad del Valle de Grijalva, en Tuxtla Gutiérrez, y columnista en El Diario de Chiapas.

Responsabilidad: Modificó la escena del crimen en Acteal; estuvo en los ataques de Chicomuselo el 10 de enero de 1995 en su primera acción de gran escala como Procurador del Estado; en los asesinatos de Piedra Parada, Venustiano Carranza y en San Pedro Nixtalucum, El Bosque. Es señalado al igual que Jarquín de sostener reuniones regulares con el entonces presidente municipal, Jacinto Arias Cruz, ahora preso por la masacre, y con David Gómez Hernández, Subprocurador indígena, en 1997.

Nombre: Rafael Ceballos Cancino

Actividad actual: Diputado local plurinominal del PRD

Responsabilidad: Ligado al grupo paramilitar Chinchulines en Chilón que operaron en 1995 y 1996, antecedente de la OPDDIC en esa región.

Nombre: Jorge Constantino Kanter

Cargo anterior: Representante de los ganaderos en 1994, cercano a Roberto Albores Guillén siendo gobernador. Latifundista. Incitador en contra de los indígenas.

Actividad actual: Director de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.

Nombre: Roberto Albores Guillen,

Cargo anterior: Gobernador interino 1998-2000

Actividad actual: Opera extraoficialmente con el actual Gobernador Juan Sabines para conciliar intereses priístas.

Responsabilidad: Responsable de diversas agresiones, detenciones arbitrarias, y de tener vínculos con los grupos paramilitares Paz y Justicia y MIRA, particularmente con el dirigente de este último, Pedro Chulín Jiménez. Logró poner a su hijo Roberto Albores Gleason como Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos, como el corredor turístico Palenque-Agua Azul donde opera violentamente la OPDDIC dirigida por Pedro Chulín Jiménez.

Nombre: Enrique Ruiz Ruiz

Cargo anterior: Agente Municipal en Chenalhó en 1997.

Actividad actual: Presidente Municipal de Chenalhó

Responsabilidad: De acuerdo a testimonios de desplazados de Chenalhó, como agente municipal conseguía armas para los grupos paramilitares. Antes de tomar posesión como presidente municipal en enero de 2008, fue detenido por la policía ministerial, por una acusación de la compra clandestina de armas en San Cristóbal de Las Casas. Fue Posteriormente liberado, en total sigilo, sin que se sepa el destino de dichas armas.

Nombre: David Gómez Hernández

Cargo anterior: Subprocurador de Justicia Indígena en 1997.

Actividad actual: Asesor jurídico de la OPDDIC en la región de Chilón.

Responsabilidad: De acuerdo a los testimonios de policías testigos, Junto con Jorge Enrique Hernández Aguilar modificó la escena de la masacre de Acteal, el 22 de diciembre de 1997. Según la declaración de José Luis Rodríguez Orozco, director de la Policía de Seguridad Pública en aquel entonces, David Gómez era y amigo personal de Jacinto Arias Cruz, presidente municipal de la misma localidad en 1997, ahora detenido, con quien sostenía reuniones de manera regular, junto con Hernández Aguilar y Uriel Jarquín.

Nombre: Pedro Chulín Jiménez

Cargo anterior: Diputado local del PRI entre 1995 y 1998.

Actividad actual: Priísta. Líder del grupo de corte paramilitar Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos AC (OPDDIC).

Responsabilidad: Líder del grupo paramilitar MIRA que tuvo su mayor fuerza en las cañadas de Ocosingo en 1998 en el desmantelamiento de municipios autónomos. Ha afianzado a la OPDDIC con cuadros de los extintos Chinchulines, MIRA y miembros de Paz y Justicia en la región norte del Estado. Ha recibido fondos de la CDI con su actual director Luis H. Alvarez.

Nombre: Antonio Santis López

Cargo anterior: Líder de los paramilitares en Los Chorros, municipio de Chenalhó.

Actividad actual: ejidatario en Los Chorros.

Responsabilidad: de acuerdo a testimonios de paramilitares presos, armó al grupo paramilitar de Los Chorros en connivencia con la policía de Seguridad Pública y el Ejército Mexicano. Ordenó a su grupo atacar Acteal el 22 de diciembre de 1997 con la participación de paramilitares de Quextic. Puebla y La Esperanza, del mismo municipio. Detenido el 22 de diciembre de 2007 en el aniversario de La Masacre y posteriormente liberado. Su detención levantó una ola de amenazas de muerte a integrantes de Las Abejas y un nuevo intento por recuperar el banco de arena de Majomut, disputa que fuera uno de los antecedentes de la violencia en Chenalhó en 1997.

Nombre: Mariano Díaz Ochoa.

Cargo anterior. Presidente Municipal de San Cristóbal de Las Casas (1996-1998).

Actividad actual: Presidente Municipal de San Cristóbal de Las Casas

Responsabilidad: Participó en la estrategia contrainsurgente en su calidad de Presidente Municipal, incitando a la violencia en contra de Samuel Ruiz García, Obispo de San Cristóbal y su Diócesis; solapó el hostigamiento a observadores y defensores de derechos humanos, nacionales y extranjeros, siendo la más notoria la declaración de “non-grata” a Ofelia Medina. Siendo diputado local en el período inmediatamente anterior al actual, promovió un decreto ilegal de reserva ecológica en el cerro del Huitepec, como medio para despojar a indígenas zapatistas de sus tierras; durante su campaña para Presidente Municipal en este segundo período, prometía el “desalojo de los zapatistas”. Promueve actualmente una política de “limpieza de las calles”, impidiendo la venta ambulante y las expresiones públicas disidentes, ya sean políticas o culturales.



Notas del capítulo

- 1 Sumando la desaparición de Antonio González Méndez, detallada más abajo
- 2 Para mayor referencia ver informe “La Política Genocida en el Conflicto Armado en Chiapas” que es la base de la queja ante la CIDH, disponible en http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/050201_la_politica_genocida_en_el_conflicto_armado_en_chiapas.pdf
- 3 Se puede ver el video de la audiencia en http://www.frayba.org.mx/videos.php?ID=667&language_ID=1&hl=es
- 4 Plan de Campaña Chiapas 94, disponible en http://www.frayba.org.mx/articulos.php?author_ID=29
- 5 El boletín se puede consultar en la página de web de la dependencia www.sedena.gob.mx buscándolo por la fecha.
- 6 “Plan del Ejército en Chiapas, desde 1994: crear bandas paramilitares, desplazar a la población, destruir las bases de apoyo del EZLN...” Carlos Marín, Semanario Proceso, 3 de enero de 1998.
- 7 Este informe puede ser consultado en http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/050201_la_politica_genocida_en_el_conflicto_armado_en_chiapas.pdf
- 8 Informe 75/07 del 15 de octubre de 2007.
- 9 Informe 75/07, página 1
- 10 Informe 75/07, página 14.
- 11 Dado que el caso fue presentado antes de las reformas al reglamento de la CIDH, en este caso no habría informe de admisibilidad sino únicamente de fondo.
- 12 El informe puede ser consultado en http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/071222_acteal_a_10_anos_frayba.pdf
- 13 El ejemplo que constituyó el parte aguas de esta campaña se puede ver en los números 358, 359 y 360 de la Revista Nexos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2007, respectivamente. Consultable en www.nexos.com.mx
- 14 Verbigracia el segundo informe del Frayba después de los hechos: “Acteal: entre el duelo y la lucha”, en el que se hace ya una relación de las causas de muerte y los heridos, tanto por bala como por machete.
- 15 A través de amigos comunes, se solicitó en el primer semestre de 2007, una entrevista con Ana Laura Magaloni, responsable del programa que lleva a cabo la defensa jurídica en el CIDE, que fue rechazada sin explicación.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

A lo largo de 2007 hemos venido constatando el inicio de una nueva etapa, caracterizada por una profundización de políticas gubernamentales encaminadas a un reordenamiento territorial enfocado a la productividad y la inversión, pasando nuevamente, por encima de los derechos sustantivos que un régimen democrático debiera promover, en pos de la igualdad.

Si bien este proyecto de desarrollo ha sido más evidente en la región de norteselva en la que Palenque se constituye en un polo hacia Agua Azul y Montes Azules, tanto por su publicidad como por los eventos de conflictividad en la disputa de la tierra, de manera más discreta se van construyendo las condiciones para el desarrollo de este tipo de proyectos de infraestructura y explotación de recursos en diversas partes del estado.

Todo indica que los operadores de estos proyectos, tanto del gobierno federal con el Plan Puebla Panamá y el gobierno estatal, a través del Programa Sur, han contemplado también la manera de enfrentar sus efectos. Por un lado pareciera ser que las Ciudades Rurales anunciadas por el gobernador del Estado, Juan Sabines, y sugeridas con antelación por los diseñadores del PPP, fueran la respuesta al desalojo de las poblaciones que se verán afectadas por el despojo de sus territorios. Por otro lado, frente a la previsible movilización disidente de organizaciones y comunidades, se reforman los códigos penales y las prácticas policíacas, judiciales, militares e incluso parapoliciales y paramilitares, para criminalizar y enfrentar las acciones de protesta y resistencia.

No hay desarrollo ni bienestar sin el respeto a la decisión libre, conciente e informada del pueblo, y a la protección de los derechos humanos. El Estado tiene el deber y la obligación de enfocar sus proyectos y políticas, en el desarrollo pleno de la persona como fin último, generando condiciones que vayan cerrando cada vez más la brecha de la desigualdad, ampliando los márgenes de libertad, y garantizando el respeto y la protección de los derechos de la población en su diversidad, como indicadores de la democracia. Tomar un rumbo en sentido contrario lo desnaturaliza y lo deslegitima en el ejercicio del poder.



Hoy, la ofensiva por el control, explotación y propiedad del territorio, amenaza a toda la población, sin distinción de filiación política, origen étnico o capacidad organizativa. Los poderes políticos del país se han alineado a los poderes económicos, de tal forma que la única oposición a este modelo de despojo es la población afectada y organizada. Es por ello que el Frayba considera que la acción de defensa social del territorio y en contra de la represión, son las condiciones indispensables para poder enfrentar esta ofensiva, a la par de ir ejerciendo y construyendo nuevos marcos democráticos de autodeterminación y vigencia de todos los derechos humanos.

La consigna es defender la vida del pueblo, legitimando la lucha en los Acuerdos de San Andrés como camino para la autonomía y la soberanía popular sin discriminación del origen étnico o popular, y en los valores de democracia, igualdad y libertad como antesala de un nuevo pacto social y de una nueva Constitución.

San Cristóbal de Las Casas, mayo de 2008.

ANEXOS

Anexo I

Algunos eventos documentados sobre Tierra-Territorio en 2007

Evento 1

Disputa por el Territorio en El Nantze

Víctimas: Bases de Apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, 5 Fam BAEZLN 24 Fam ex BAEZLN

Inicio del evento: Enero de 2007

Fin del evento:

Lugar: Comunidad el Nantze, Altamirano

Jurisdicción autónoma: Municipio Autónomo Rebelde Zapatista Vicente Guerrero

Narración de Evento:

El día 15 de Marzo 2007 la Junta del Buen Gobierno Corazón del Arcoiris de la Esperanza, denuncia a Carmelino Aguilar Abarca y otros como dirigentes de un grupo que quieren quitarles tierra recuperada pertenecientes al Municipio Autónomo Vicente Guerrero. El 6 de Enero de 2007 el grupo de Carmelino sacó un camión de leña, pusieron aserraderos y eso provocó la tala inmoderada de árboles. Por eso quieren las tierras que pertenecen al EZLN. Posteriormente los mismos perpetradores, asesorados por funcionarios de la Procuraduría Agraria, iniciaron una demanda donde pretendían quitar las tierras por la vía agraria a los campesinos de las BAEZLN. Después de varios meses el Magistrado del Tribunal Agrario negó el procedimiento.

En el transcurso del 2008 han tenido actos de hostigamiento y agresiones por el grupo de Carmelito. Las tierras en disputa son reconocidas por el EZLN como territorio recuperado desde el levantamiento armado en 1994 y están dispuestos a defenderla.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Robo saqueo destrucción Hostigamiento Agresiones físicas	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) Integridad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Grupo de Carmelino Aguilar Abarca Funcionarios de la Procuraduría Agraria	Directamente llevó a cabo el acto	Confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías de hecho, pues se trata de tierra recuperada por el EZLN Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra del EZLN Disputa por las tierras recuperadas

**Evento 2****Problema por recursos naturales en San Antonio Las Palomas****Víctimas:** 3 miembros BAEZLN (MAREZ Olga Isabel)**Inicio del evento:** 22 de febrero 2007**Fin del evento:****Lugar:** San Antonio las Palomas, Chilón.**Jurisdicción autónoma:** Municipio Autónomo Olga Isabel**Narración de Evento:**

Por la problemática del uso y aprovechamiento del agua donde fueron detenidos de manera arbitraria 3 integrantes BAEZLN por las autoridades de la comunidad San Antonio Las Palomas que se encuentra ubicada en el municipio de Chilón, lo que provocó que las Autoridades Autónomas del municipio de Olga Isabel actuaran reteniendo a dos miembros de la OPDDIC con la finalidad de intercambiar detenidos. Durante la detención los 3 integrantes BAEZLN fueron golpeados, amenazados con quemarlos después de ser rociados con gasolina. Posteriormente se logró el intercambio de reos, el problema de fondo sigue latente, pues existe una insistencia de la OPDDIC de despojar las tierras recuperadas por el EZLN.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Intimidación Amenazas contra la víctima Vigilancia Detención Bloqueo, obstrucciones Tratos crueles, inhumanos o degradantes	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) Integridad personal (Derecho a la) Libertad de tránsito (Derecho a la) No ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes (Derecho a)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Integrantes de la OPDDIC Autoridades de la comunidad San Antonio Las Palomas: Jerónimo Hernández González <i>exmilitar</i> y, que en esos momentos portaba una gorra tipo militar) y Pascual Hernández Gómez (portaba un sombrero de los que usan los de la policía sectorial), Guadalupe Demeza, Miguel Hernández González, Agente Auxiliar, Manuel Cruz Gómez, Agente Municipal de Moja; Jerónimo Guzmán Pérez, Principal de Muculum Bachajón.	Directamente llevó a cabo el acto	Confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías de hecho, pues se trata de tierra recuperada por el EZLN Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra del EZLN Disputa por las tierras recuperadas

Evento 3

Disputa por la tierra de la Finca Nuevo Momón entre EZLN & UES

Víctimas: 31 familias BAEZLN; 121 campesinos de la Unión de Ejidos de La Selva

Inicio del evento: 24 de diciembre de 2006

Fin del evento:

Lugar: 24 de Diciembre, Las Margaritas y Ejido “Nuevo Gracias a Dios, Las Margaritas

Jurisdicción autónoma: San Pedro en Michoacán

Narración de Evento:

Evento documentado tras las amenazas de desalojo y despojo a 31 familias BAEZLN de tierras recuperadas en la ex finca del General Absalón Castellanos Domínguez, denominada “24 de Diciembre, por los zapatistas”, y Ejido “Nuevo Gracias a Dios” por los miembros de la Unión Ejidos de La Selva, en el municipio de Las Margaritas. De acuerdo a la información con que se cuenta, éste es promovido por los gobiernos federal y estatal, a través de los programas “Fondo 95” y “Prochiapas”.

La finca “El Momón” en el municipio de Las Margaritas, fue la recuperación más simbólica para el EZLN. Esta finca de 525 hectáreas fue entregada por el EZLN a diversas familias zapatistas el 17 de abril de 1994. Sin embargo, tuvieron que abandonarla en febrero de 1995, tras la incursión del Ejército Mexicano en la región, provocando el desplazamiento de cientos de familias indígenas y campesinas. Posteriormente, el propio General donó a la Federación el predio que desde entonces ocupa el campamento militar, “Base de Operaciones El Momón”.

Uno de los efectos provocados por el levantamiento del EZLN, fue “el reparto agrario” en el que orillo a los gobiernos federal y estatal a crear el *Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas*, denominado “Fondo 95” y el *Programa de Contratos de Fideicomiso de Administración y Garantía Complementarios*, denominado “Prochiapas”. Uno de estos fideicomisos en el que se contempla este predio es el “*Fideicomiso Inmobiliario Nuevo Momón, Cruz del Rosario y Nuevo Paraíso y el Edén (Filuntic F/95 034)*”, creado a partir de la solicitud de 121 campesinos miembros de la organización de productores de café de la UES. Con fecha 28 de abril de 1998, el BANCRIISA compró a Absalón Castellanos y a su esposa Elsy Herrerías por 2 millones 100 mil pesos, la finca “El Momón” con el fin de ejecutar dicho fideicomiso. Con fecha 14 de abril de 2003, se formaliza el traspaso de propiedad a los campesinos miembros de la UES, quienes de acuerdo al programa “Fondo 95”, donan la tierra para crear un ejido. Con fecha 20 de diciembre de 2005, la UES celebra la primera Asamblea ejidal en la que se reconocen a los nuevos ejidatarios, constituyéndose en el *Ejido Nuevo Gracias a Dios*. Parte de estas tierras habían empezado a ser trabajadas por ellos sin que en el predio existiera un núcleo de población.

El mismo gobierno reconoce en el documento “Programa para la Regularización de la Propiedad Fideicomitiva y Constitución de Nuevos Ejidos” (del gobierno del estado de Chiapas y el Sector Agrario del 20 de enero del 2000), que el Programa “Fondo 95” y “Prochiapas” que crearon los Fideicomisos Inmobiliarios, son producto de “*la demanda social que detonó el conflicto armado de 1994*”.

El 17 de julio de 2007, los miembros de la Unión de Ejidos La Selva ante el temor de perder las tierras del ejido recientemente creado, deciden tomar una parte del predio y defender lo que ellos consideran su legítima propiedad, las mismas 525 hectáreas. Ese mismo día se apostó la Policía Estatal Preventiva (antes policía sectorial) en el cruce de la carretera y el camino al poblado Belén (Matías Castellanos).

Tanto el gobierno federal como estatal crearon una trampa a los campesinos de Unión de Ejidos de La Selva a partir del Programa “Fondo 95” y “Prochiapas”, que se había venido incubando a lo largo de los años. Ambos gobiernos saben que muchas de las tierras están legítimamente en posesión del EZLN, particularmente la Finca El Momón.



Ambas partes se reconocen como descendientes de los peones acasillados en la Finca El Momón, trabajadores de Absalón Castellanos y que ambos de manera legítima han buscado tener tierras por diversos medios desde hace más de 40 años. Los dos grupos relatan el agravio que constituyó el engaño del General Absalón quien supuestamente les vendería las tierras a sus abuelos, a cambio de cierta cantidad de panela. Sus ancestros trabajaron durante mucho tiempo exprimiendo la caña y un día antes del estipulado para la compra, el General mandó quemar toda la producción.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Otros actos de comisión legislativos, ejecutivos o judiciales que violan o restringen los derechos de los pueblos indígenas	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) Integridad personal Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Instituciones de los gobiernos federal y estatal por medio de los <i>Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas</i> , denominado “Fondo 95” y el <i>Programa de Contratos de Fideicomiso de Administración y Garantía Complementarios</i> , denominado “Prochiapas”	Directamente llevó a cabo el acto	Confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías de hecho, pues se trata de tierra recuperada por el EZLN Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra del EZLN Disputa por las tierras recuperadas

Evento 4

Agresiones contra BAZ de Nuevo Rosario

Víctimas: Pobladores de Nuevo Rosario

Inicio del evento: 20-feb-07

Fin del evento: 22-feb-07

Lugar: Nuevo Rosario - Ocosingo

Jurisdicción autónoma: Municipio Autónomo Francisco Gómez

Narración del evento

El 20 de Febrero de 2007 miembros de OPDDIC y ARIC histórica, invadieron el terreno de Nuevo Rosario, agredieron la gente de la comunidad y rozaron el cafetal de 43 hectáreas y media destruyendo 300 matas de café; tumbaron 15 árboles de pino propiedad de la comunidad y sacaron la madera. El jueves 22 de febrero regresaron y acabaron de rozar el monte.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Vandalismo Destrucción	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) Integridad personal (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Miembros de OPDDIC y ARIC histórica	Directamente llevó a cabo el acto	Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra por el EZLN Disputa por las tierras recuperadas



Evento 5

Amenaza de retomar tierras recuperadas en Pancho Villa

Víctimas: BAEZLN de Pancho Villa

Inicio del evento: 28-feb-07

Fin del evento:

Lugar: Pancho Villa, Ocosingo, Chiapas

Jurisdicción autónoma: Municipio Autónomo San Manuel

Narración del evento

El día 28 de febrero de 2007 en Pancho Villa, Tierra recuperada por el EZLN, Municipio Autónomo de San Manuel llegó un rancharo, vecino de Nuevo San Jacinto (Ocosingo), junto con otras dos personas e hizo un manteado con una lona. Invitado de los pobladores a abandonar el predio se negó revindicando su propiedad.

Los miembros zapatistas informaron a la Junta de Buen Gobierno, “El Camino del Futuro” del Caracol de Resistencia Hacia un Nuevo Amanecer, de La Garrucha, la cual envió, el 01 de marzo de 2007, un citatorio a la directiva regional de la OPDDIC la cual respondió negativamente. Desde el 2006 los campesinos zapatistas que se encuentran en esta zona son agredidos y amenazados por parte de esta Organización.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Vandalismo Destrucción	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) Integridad personal (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Miembros de OPDDIC y ARIC histórica	Directamente llevó a cabo el acto	Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra del EZLN Disputa por las tierras recuperadas

Evento 6

Desplazamiento a las comunidades San Manuel (Nuevo Salvador Allende) y el Buen Samaritano

Víctimas: 32 personas, (4 hombres, 5 mujeres, 23 entre niños y niñas, tseltales).

Lugar: Comunidad San Manuel (Nuevo Salvador Allende), Ocosingo, Chiapas.

Víctimas: 7 personas, (2 hombres, 2 mujeres, 2 niños y una niña, tseltales).

Lugar: Ranchería El Buen Samaritano, Ocosingo, Chiapas.

Fecha del evento: 18 de agosto de 2007, aproximadamente a las 8 de la mañana

Narración del evento

A las 8 de la mañana del 18 de agosto del 2007, se efectuó operativo policiaco de desalojo contra tres poblados (San Manuel, Buen Samaritano e Innominado) ubicados en la Reserva de la Biosfera Montes Azules, Chiapas, en la que resultaron seis familias indígenas tseltales desalojadas, siendo un total de 39 personas desplazadas.

Las víctimas refieren que llegaron 4 helicópteros, de los cuales bajaron elementos policíacos armados, vestidos con uniformes de color azul oscuro y de color negro. Los policías sacaron a la gente de sus casas de manera violenta, les jalaban del pelo y las aventaban para sacarlos de sus casas, sin mostrarles ningún documento y ni explicación alguna del operativo. En las comunidades desalojadas juntaron a todas las familias, las formaron y las subieron a los helicópteros sin permitirles cargar pertenencia alguna.

Derivado del operativo 6 hombres fueron detenidos y recluidos en el CERESO No. 14 El Amate, en el municipio de Cintalapa, Chiapas, acusados por los delitos de despojo y ecocidio. Los niños y las mujeres (tres de las cuales estaban embarazadas) permanecieron hasta el 06 de septiembre bajo custodia policial en condiciones precarias e inhumanas, en el municipio de Trinitaria. Posteriormente las llevaron a la bodega de la ARIC Unión de Uniones, en la cabecera municipal de Ocosingo que fungió como un campamento de desplazados improvisado.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública Agresiones físicas Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes Amenazas contra las víctimas Discriminación hacia las mujeres Desplazamiento interno: Allanamiento Robo saqueo destrucción PIL (6 personas) Otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (4 personas) Discriminación (4 personas)	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) Integridad personal (Derecho a la) Libertad de tránsito (Derecho a la) No ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes (Derecho a) Libertad de tránsito y de residencia (Derecho a) A no ser desplazados (Derecho a la)



Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
<u>Autoridades estatales</u> Secretaría de Gobierno de Chiapas Fiscalía General del Estado Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública <u>Autoridades federales</u> Procuraduría General de la República 15 guardaparques de la Conanp 2 inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) Semarnat Armada de México	Directamente llevó a cabo el acto	Criminalización de sujetos que se encuentran asentados por varios años en tierras reconocidas por el estado a favor de la Comunidad Lacandona Operación coordinada con autoridades estatales y federales Golpe a la construcción de las autonomías zapatistas Acciones contra las comunidades asentadas en regiones de alta biodiversidad Disputa por los recursos estratégicos confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías de hecho, pues se trata de tierra recuperada por el EZLN Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra del EZLN Disputa por las tierras recuperadas

Evento 7

Decreto de expropiatorio de tierras que colinda con la Comunidad Lacandona

Víctimas: Comunidades Nuevo San Gregorio, San Antonio Miramar, Ojo de Agua la Pimienta, Nuevo Agua Dulce, Nuevo Villa Flores, Nuevo Limar, Benito Juárez y Nueva Galilea, en el municipio de Ocosingo, de las etnias Chol, tsotsil y tseltal

Fecha: 08 de mayo de 2007

Narración del evento:

Con el argumento de ampliar el área de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, se constituye una nueva área de protección de los recursos naturales tendiente a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentables de los mismos, el 08 de mayo de 2007, cuando el Ejecutivo Federal emite un decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2007 por 14 096-97-18 has. (catorce mil noventa seis hectáreas, noventa y siete áreas, dieciocho centiáreas) a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), afectando a 8 comunidades indígenas: Nuevo San Gregorio, San Antonio Miramar, Ojo de Agua la Pimienta, Nuevo Agua Dulce, Nuevo Villa Flores, Nuevo Limar, Benito Juárez y Nueva Galilea, de las etnias Chol, tsotsil y tseltal, entre éstas hay quienes ocupan las tierras desde hace 30 años.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Decreto expropiatorio	Territorio (Derecho al) Consulta (Derecho a la) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Ejecutivo Federal a través del Presidente de la República Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Secretaría de la Reforma Agraria	Directamente llevó a cabo el acto	Acciones contra las comunidades asentadas en regiones de alta biodiversidad. Disputa por los recursos estratégicos



Evento 8

Amenaza de desalojo a las comunidades de Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua el Progreso

Víctimas: Comunidades de Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua el Progreso en el municipio de Ocosingo.

Fecha: desde 2006

Narración del evento

Familias indígenas de las comunidades Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua el Progreso, que tienen más 20 años de radicar en la región, son amenazadas por los lacandones de ser desalojadas, producto del proceso de colonización que en la pasada década de los años 40 llevó a cabo el gobierno federal.

Ante esto 28 comunidades indígenas, asentadas desde hace más de 20 años en la porción norte y noreste de la Reserva de Biosfera de Montes Azules (zonas Valle de Santo Domingo y el Desempeño) habían venido luchando por su justo reconocimiento y regularización, hasta lograr que en abril de 2005, los gobiernos federal y estatal establecieran una mesa de diálogo denominada Mesa El Limonar, a través de la cual se acordó y firmó el reconocimiento y la promesa de regularización de los 28 núcleos agrarios, mediante la expropiación de la tierra ocupada y la indemnización económica a la llamada comunidad lacandona.

Sin embargo, se dejó fuera de ese proceso a las comunidades Viejo Velasco Suárez, Flor de Cacao, San Jacinto Lacanjá y Ojo de Agua el Progreso.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Amenazas Hostigamiento	Territorio (Derecho al) Consulta (Derecho al) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
La Secretaría de la Reforma Agraria Delegación de gobierno de Benemérito de las Américas Integrantes de la comunidad Lacandona	Directamente llevó a cabo el acto	Acciones contra las comunidades asentadas en regiones de alta biodiversidad. Disputa por los recursos estratégicos

Evento (de seguimiento) 9

Masacre Viejo Velasco Suárez

Víctimas: 36 personas (20 hombres, 8 mujeres, 5 niños y 3 niñas desplazadas).

Personas desaparecidas hasta el día de hoy 5. **Muertos:** 5 (4 hombres, 1 mujer.)

Inicio del evento: 13 de noviembre de 2006 (masacre)

Fin del evento: 13 de noviembre de 2006 (masacre)

Inicio del desplazamiento: 13 de noviembre de 2006

Lugar: Viejo Velasco Suárez

Narración del evento

Por testimonios de los desplazados de la comunidad de Viejo Velasco Suárez, Ocosingo (en adelante Viejo Velasco), el 13 de Noviembre del 2006 a las 6:00 hrs., fueron agredidos por un grupo aproximadamente de 300 personas que entraron por Paraíso y empezaron a rodear las casas de la comunidad. Por dicho de las víctimas los agresores eran miembros de la comunidad de Nueva Palestina (En adelante Palestinos). Al principio entraron 40 personas que llegaron a la comunidad armados con machetes y palos, emitiendo gritos e insultos, poco después aparecieron los demás, disparando con armas conocidas como "cuerno de chivo" y R-15, escopetas y rifles calibre 22, rodearon la comunidad de Viejo Velasco y en grupos se ubicaron en diversos lugares de la comunidad allanaron y dañaron viviendas y pertenencias de los pobladores. Unos palestinos discutieron con un integrante de la comunidad. Alguien dijo: *"Porqué lo dejan hablar, denle en la madre", esto fue como la señal para que comenzara la balacera* de manera indiscriminada a las casas y personas de la comunidad. Un grupo de palestinos corrió hacia la casa de Pedro Núñez Pérez, al que sacaron de su casa con su hija y los llevaron a la escuela junto con otros 3 hombres. Ahí golpearon a los hombres, amarraron a las cinco personas y las llevaron por el camino a Paraíso.

La mayoría de los pobladores de Viejo Velasco huyeron entre ellos mujeres y niños, quienes estuvieron unas horas en la montaña y se refugiaron en comunidades aledañas. Los palestinos estaban vestidos con uniformes tipo militar y de seguridad pública, algunos con pantalón color azul oscuro y negro, algunos con camisa azul claro, otros de color negro y café, unos llevaban pañuelos en la cara, otros iban con capucha y otros con gorra que tenía una estrella. Cabe señalar que el evento mencionado se da en un contexto de reivindicación del territorio en el ámbito de Derechos de los Pueblos Indígenas y de violaciones sistemáticas por el Estado en cuanto a la implementación de políticas agrarias, que han generado procesos de reubicación forzosa y amenazas de desalojo violento en la región, específicamente contra 4 poblados: Viejo Velasco, Flor de Cacao, Ojo de Agua Tsotsil y San Jacinto Lacanjá. A la fecha las investigaciones judiciales están plagadas de irregularidades. El 6 de julio de 2007 se encontraron restos de dos cuerpos cercanos a lugar de la masacre y es la fecha en que aún no se saben los resultados de los peritajes para tener certeza de que se trata de los desaparecidos del 13 de noviembre de 2006.



Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública Privación arbitraria de la vida: Masacre (6) Tortura 1 Agresiones físicas: 5 Secuestro: 5 Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes: 5 Desapariciones forzadas: 5 (el 6-jul-07 se encontraron restos de dos cuerpos) Amenazas de muerte contra la víctima: 1 Desplazamiento interno: 20 hombres, 8 mujeres, 5 niños y 3 niñas. Total: 36 Allanamiento Robo saqueo destrucción	Vida (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la) Integridad personal (Derecho a la) Libertad personal (Derecho a la) Privacidad (Derecho a la) Libertad de tránsito y de residencia (Derecho a la) A no ser desplazado (Derecho)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Habitantes de Nueva Palestina, Ocosingo, miembros de OPDDIC y Fundación Lacandona 5 Fiscales del Ministerio Público, 2 Peritos, el Comandante Regional Zona Selva de la Agencia Estatal de Investigación, 7 elementos a su mando 300 elementos de la policía sectorial, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Gobierno Fiscalía General del Estado Fiscalía Regional Zona Selva	Directamente llevó a cabo el acto Involucramiento de agentes del Estado por no brindar protección No tomó las medidas necesarias para prevenir que se cometiera un acto ilegal	Acciones contra las comunidades asentadas en regiones de alta biodiversidad. Disputa por los recursos estratégicos. El Estado Mexicano manifiesta: "El 13 de noviembre del 2006 se llevó a cabo un operativo en el Ejido Viejo Velasco, en el que participaron 5 Fiscales del Ministerio Público, 2 peritos, el Comandante Regional Zona Selva de la Agencia Estatal de Investigación, 7 elementos a su mando así como 300 elementos de la policía sectorial, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social" La causa por la que justifican los agresores el operativo / ataque a Viejo Velasco: "liberación de compañeros secuestrados" está llena de contradicciones, más bien parece un pretexto para agredir ya que funcionarios Públicos del gobierno local conocen con antelación que no hay secuestrados El tiroteo fue a las 6:00 am. Las víctimas no dieron aviso a Autoridad alguna, sin embargo un helicóptero identificado de la "Seguridad Pública" estaba sobrevolando como a las 7:00 am. Negligencia para hacer las investigaciones Fabricación de delitos Se niegan a dar información
Perpetradores responsables de la investigación de los hechos El Fiscal del Ministerio Público investigador Lic. Jackson Leónides Gutiérrez Martínez, titular de la mesa número dos, de la Fiscalía Regional Zona Selva, con domicilio ubicado en Palenque Chiapas. Fue transferido a otra Fiscalía. Desconocemos la fecha y el lugar. Lic. Everardo Murrieta Ramos, actual titular de la mesa número dos, de la Fiscalía Regional Zona Selva en Palenque Chiapas	Grado de involucramiento Negligencia en las investigaciones Retardo injustificado en el procedimiento Negativa a proporcionar información a los familiares de las víctimas	

Evento 10

Desplazados y recuperación de tierras Cho'les Tumbala

Víctimas: 11 familias, 53 personas de la comunidad "Cho' les Tumbala"

Fecha inicio evento: 03 de agosto de 2006, aproximadamente a las 11:40 hrs.

Fecha final del evento: 1 de octubre de 2006 aproximadamente a las 17:00 hrs.

Lugar: Chol'es Tumbala, Palenque, Chiapas, México

Narración del Evento

Por testimonios de las personas afectadas y actualmente desplazadas, el pasado 3 de agosto, alrededor de las 11:40 a.m., se efectuó un operativo policial, en presencia del Juez del Distrito Judicial de Playas de Catazajá, para ejecutar una orden judicial de desalojo para la restitución del predio Chuyipa o 5 de mayo (Cho'les de Tumbalá) a los presuntos dueños. Según versión de las familias desplazadas y de miembros de la Central Unitaria de Trabajadores quienes socorrieron a los afectados, refieren que no recibieron notificaciones previas de la ejecución de la sentencia judicial; simplemente ésta se ejecutó de manera sorpresiva. Dicho predio tiene abierto un trámite agrario ante la Secretaría de Reforma Agraria como Nuevo Centro de Población desde 1988, dado que estas tierras estaban identificadas como demasías.

Al momento del desalojo, presuntamente el Juez de Playas de Catazajá informó a algunas de las mujeres *"que tenían 5 minutos para desalojar las tierras"*. Las mujeres y los pocos hombres que se encontraban en la comunidad a la hora del operativo solicitaron el plazo de unas horas para sacar su patrimonio, pero no les fue concedido. Mientras los vehículos de la policía se desplegaban en el camino, aproximadamente 20 civiles trabajadores de los presuntos dueños, entraron al predio y comenzaron a rociar con gasolina algunas casas, además tumbaban con motosierras y tractores otras viviendas.

Según versión de los denunciantes, en dicho operativo les destruyeron su Iglesia, la Casa Ejidal, la Escuela y 35 casas, algunos de los trabajadores de los rancheros sacaban pertenencias de las casas y las subían a los camiones, junto con los animales de corral de las familias. Durante el operativo detuvieron y torturaron a tres hombres que se encontraban en la comunidad e intentaban explicar al Juez que, debido al hecho que se encontraban en territorio autónomo, no tenían derecho a desalojar a las familias. Los tres detenidos fueron trasladados a la caseta de la policía, los denunciantes no identifican de qué corporación, ubicada en la colonia "La Joya", municipio de Palenque, en donde fueron interrogados, bajo amenazas y hostigamiento

El 01 de octubre de 2006 aproximadamente 150 milicianos y familias desplazadas del EZLN, retomaron las tierras de la comunidad Cho' les Tumbala, acción tomada por la Junta de Buen Gobierno "Semilla que va producir" Roberto Barrios, Chiapas, México. Actualmente siguen en posesión de las tierras recuperadas. En el transcurso de 2007 y lo que va de 2008 han recibido una serie de amenazas de desalojo por los grupo de ganaderos de la región.



Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	PIL (3) Tortura (3) Desplazamiento interno: (17 familias, 53 personas) Robo saqueo destrucción	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Integridad personal (Derecho a la) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) A no ser desplazados (Derecho)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Juez de Playas de Catazajá (presuntamente) Elementos de la Policía Sectorial Elementos de la Policía Municipal 20 civiles (aproximado) Gilberto Cruz Sánchez Eduardo Maitre Collado Rafael Vázquez Chávez Ganaderos de la región	Directamente llevó a cabo el acto	Actos de autoridad que vulneran derechos de pueblos indígenas Confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías de hecho Confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías de hecho, pues se trata de tierra recuperada por el EZLN Acciones concertada desde el estado para fracturar al proceso autonómico del EZLN mediante la ejecución y ejercicio de la ley. Actos de provocación Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región (Asociación Ganadera Regional, presidente Pedro Fons Ramos) Medir fuerza en la región con las bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra del EZLN

Evento 11

Red de drenaje contamina fuente de agua potable

Víctimas:160 familias, tsotsil y tseltal

Inicio del evento: 2005

Fin del evento:

Lugar: Los Mangos, Pantelhó, Chiapas

Narración del evento

160 familias originarias de la comunidad Los Mangos del municipio de Pantelhó ven en riesgo su salud, ya que la comunidad de San Caralampio, solicitó a la Presidencia Municipal la construcción de una red de drenaje. La comunidad de San Caralampio es vecina de la comunidad Los Mangos del mismo municipio. Una vez que comience a funcionar dicha obra, perjudicaría a las familias, ya que contaminaría la fuente de agua potable de Los Mangos. De este riesgo, ya tiene conocimiento el Presidente Municipal sin embargo no hizo caso y continuo con la construcción de la obra, que a la fecha, ha concluido.

Mediante un Acta de Acuerdo, de fecha 14 de Abril del 2005, los habitantes de Los Mangos manifestaron de nueva cuenta su inconformidad al presidente municipal. También han acudido a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y al Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) quienes al principio – por el riesgo inminente de contaminación- daban la razón a los afectados, posteriormente ambas Instituciones se han inclinado a favor de los de San Caralampio. Actualmente la comunidad ha sido amenazada por el Presidente Municipal.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Acciones directas que violan el derecho a un medio ambiente saludable Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Amenazas Hostigamiento Contaminación	Territorio (Derecho al) Consulta (Derecho al) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la) Medio ambiente saludable (Derecho al)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Autoridades Municipales: Armando Juárez Cruz, Presidente Municipal: Francisco Gutiérrez Cruz, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento	Directamente llevó a cabo el acto	Obras públicas que afectan el medio ambiente sin considerar la afectación graves a la salud y vida digna



Evento 12

Violaciones al territorio - Huitepec Ocotol Segunda Sección-

Víctimas: 17 familias tsotsiles

Fecha del evento: 20 de septiembre de 2006

Lugar: Comunidad Huitepec segunda sección, San Cristóbal Las Casas, Chiapas, México

Jurisdicción Autónoma: comunidad Huitepec, Oventik, Chiapas, México

Narración del evento

Los miembros de la comunidad de Huitepec Ocotol segunda sección, han poseído una extensa porción de bosques que por generaciones han mantenido y disfrutado como parte de su territorio aproximadamente 102 has. En éste espacio geográfico en el cual se han desenvuelto, vinculados su cultura, historia e identidad como pueblos indígenas en la que reivindican la autonomía. El 20 de septiembre de 2006 el Gobernador del estado Pablo Salazar Mendiguchia envió Decreto de Reservas Ecológicas al Congreso del estado para su aprobación sin consulta de los poseedores que tradicionalmente ocupan las tierras. En años anteriores comunidades circunvecinas insistieron al estado para que se establecieran estas tierras como reserva ecológica. La Secretaría de la Reforma Agraria, Procuraduría Agraria y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, entre otras dependencias gubernamentales han venido presionando para que esto sucediera.

Como una acción reivindicatoria del derecho al Territorio el día 27 de septiembre de 2006 a través de una denuncia pública la Junta de Buen Gobierno “Corazón Céntrico de los Zapatistas Delante del Mundo”, en atención a la petición de las Bases de Apoyo del EZLN de la comunidad Huitepec Ocotol, 1.- Declara “Reserva Ecológica Comunitario Zapatista” el territorio de 102 has, y la reivindica como propiedad ancestral de la comunidad el Huitepec Ocotol Segunda Sección, “... que será cuidado, conservado y protegido por la misma comunidad de manera autónoma. 2.-se pronuncia a convocar las resistencias para defender el derecho al territorio y las autonomías de sur a norte del país, ubicando como referente la defensa de la tierra y el territorio en Huitepec. Es de considerarse que los tsotsiles de esta comunidad se han desarrollado como Pueblo indígena precisamente en el cerro de El Huitepec, por lo que les resulta indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como Pueblo. Han recibido amenazas de desalojo de Sergio Lobato, ex presidente de San Cristóbal de Las Casas. En el 2007 el gobernador Juan José Sabines Guerrero, aprobó el decreto para declarar las tierras como Área de Protección Ecológica. Actualmente hay amenazas por el presidente municipal de San Cristóbal de Las Casas, Mariano Díaz Ochoa.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Decreto de Reservas Ecológicas Hostigamiento Amenazas	Autonomía (Derecho a la) Territorio (Derecho al) Consulta (Derecho a la) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Pablo Salazar Mendiguchia ex Gobernador del estado de Chiapas. Juan Jose Sabines Guerrero Gobernador del estado de Chiapas. Sergio Lobato ex presidente municipal de San Cristóbal de Las Casas. Mariano Díaz Ochoa, Presidente Municipal de San Cristóbal de Las Casas.	Directamente llevó a cabo el acto.	Actos de autoridad que vulneran derechos de pueblos indígenas Confrontación directa entre la ley y la construcción de las autonomías



Evento 13

Reivindicación del Territorio en el ejido El Limar

Víctimas: Pobladores de Ejido El Limar

Fecha inicio evento: 30 de mayo de 2004.

Fecha final del evento:

Lugar: Ejido el Limar del municipio de Tila

Narración del Evento

El 30 de mayo de 2004, los ejidatarios del ejido El Limar acuerdan en Asamblea General la restitución de las tierras que ocupa el Ejército Mexicano. Desde esa época hasta ahora han estado luchando, para que el ejército retire el cuartel militar y les devuelvan la tierra, pues ha causado mucho perjuicio al ejido. Demanda que la Secretaría de la Defensa Nacional no admite aduciendo, que desde 1996 las tierras fueron donadas por los ejidatarios e iniciaron ante la Reforma Agraria decreto de expropiación de 8 has desde el 2001, acción aun no concluida. El 8 de Septiembre de 2006 las Autoridades del ejido El Limar, interponen una demanda ante el Tribunal Unitario Agrario, en contra de la SEDENA para la restitución de sus tierras, que la dependencia retire el campamento militar y les indemnice por los daños causados, acción jurídica en proceso. Derivado del procedimiento agrario el 16 de Febrero 2007 la SEDENA en audiencia ante el Tribunal, a través de su representante legal Ramón Tovar Caballero, solicita que se le de vista al agente del Ministerio Público y se inicie un proceso penal, por las declaraciones que hicieron las autoridades ejidales en su demanda agraria y que perjudican "la imagen y el honor" de la SEDENA.

El 06 de Marzo de 2007 durante la audiencia ante el TUA, Carmelino Gómez López (autoridad ejidal en 1996) testifica que firmó el acta de donación porque Diego Vázquez (líder de Paz y Justicia) lo amenazó con darle muerte.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Intimidación Despojo	Territorio (Derecho al) Integridad personal (Derecho a la) Consulta (Derecho a la) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Secretaria de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García (solicita decreto de expropiación ante la Secretaría de Reforma Agraria) Ramón Tovar Caballero, General Brigadier de Justicia Militar adscrito a la Séptima Región Militar y representante Legal de la Secretaría de la Defensa Nacional” (denuncia penal en contra de las autoridades)	Directamente llevó a cabo el acto	Intimidación mediante acción jurídica penal Ocupación militar



Evento 14

Disputa por la tierra en la comunidad de Cruztón

Víctimas: Comunidad de Cruztón

Inicio del evento: 4 de Mayo de 2007

Fin del evento:

Lugar: Cruztón del Municipio de Venustiano Carranza.

Narración del evento

Un grupo de personas del municipio de Teopisca y del Ejido Nuevo León, haciéndose pasar por zapatistas invadieron las fracciones de Cruztón y Guadalupe Tepeyac. Dichas fracciones habían sido donadas por el Lic. José Villafuerte Mijangos a sus trabajadores de su Finca, según consta en el Contrato de Donación y Fusión de Inmuebles Rústicos de fecha 24 de Agosto de 1988, registrado bajo el No. 228 del Libro II, Correspondiente a la Sección primera del RPPC del Distrito Judicial de la Libertad, Chiapas, de fecha 11 de Octubre de 1988. Los 20 beneficiados acordaron pasar los derechos de las tierras a la comunidad de Cruztón. Desde el momento de la invasión, la comunidad en varias ocasiones envió sus representantes ante el Palacio de Gobierno en Tuxtla, sin tener respuesta alguna del gobierno.

Los pobladores de Cruztón han estado reclamando una porción de tierras sustentando dicho reclamo en argumentos de legitimidad como es el hecho que pertenecen a la tercera generación de esa comunidad y que trabajan esa tierra, que sus abuelos, padres y muchos de los actuales adultos lo hicieron como peones y posteriormente en calidad de dueños debido a que el propietario del predio les entregó como indemnización laboral, no obstante al mismo tiempo vendió las tierras al gobierno del estado quien a su vez lo entregó a un grupo de campesinos de la Organización Campesina Emiliano Zapata – Coordinadora Nacional Plan de Ayala (OCEZ-CNPA) dando por resultado la confrontación entre los dos grupos.

Desde el 2006 mantuvieron una mesa de diálogo con el gobierno del estado de Chiapas así como con los integrantes del otro grupo con el fin de buscar una salida al problema, sin embargo los representantes de Cruztón aseguran que el gobierno del estado actuó de manera parcial favoreciendo siempre a los del grupo opuesto motivo por el que decidieron retirarse del diálogo.

El 5 de mayo de 2007, los pobladores de Cruztón tomaron la decisión de recuperar lo que consideran su tierra y desde entonces la han cultivado. En diversas ocasiones han sido amenazados de desalojarlos tanto por el grupo de la OCEZ-CNPA, como por representantes del gobierno del estado de Chiapas.

En el mes de enero de 2008 un representante del gobierno del estado de Chiapas se comunicó telefónicamente con miembros del Frayba solicitando nuestra mediación para reanudar el dialogo con la gente de Cruztón asegurando que ya existían órdenes de aprehensión contra varios de ellos pero que si aceptan el dialogo el gobierno del estado se comprometía a no ejecutar dichas órdenes. La comunidad de Cruztón aceptó reiniciar el dialogo con el gobierno.

El día 15 de febrero, en las instalaciones de la escuela de la comunidad de Cruztón, se realizó una reunión entre representantes del gobierno del estado y representantes de la comunidad y como testigos representantes de organizaciones sociales y civiles de la región. Se acordó que el gobierno del estado buscaría también dialogar con el grupo de la OCEZ-CNPA y así evaluar la problemática para dar propuestas de solución.

El 27 de abril, el gobierno del estado de Chiapas, realizó un operativo policíaco por aproximadamente 500 elementos de la Policía Estatal Preventiva, quienes fueron guiados por siete civiles armados originarios de la cabecera de Teopisca, así como del ejido “Nuevo León” según con el fin de ejecutar órdenes de aprehensión giradas en contra de pobladores de esa comunidad, por el delito de despojo.

Acción fallida gracias a la defensa y resistencia actuada por parte de las mujeres de la comunidad.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Hostigamiento Amenazas Agresiones físicas	Territorio (Derecho al) Posesión (Derecho a la) Integridad (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
OCEZ-CNPA Policía Estatal Preventiva	Directamente llevó a cabo el acto	Confrontación directa entre la ley y el derecho de posesión legítima Disputa por las tierras recuperadas Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región



Evento 15

Control de recursos naturales en Sok'on

Víctimas: Miembros de la comunidad Sok'on Pat'Osil

Inicio del evento: 2002

Fin del evento

Lugar: Sok'on Pat'Osil, Zinacantán

Narración del evento

Autoridades de la Comunidad de Nachij Municipio de Zinacantán han despojado de un manantial, fuente de agua potable que abastece a las familias de la localidad Sok'on Pat'Osil.

El despojo fue propiciado e impulsado desde el 2002, por autoridades del patronato del agua en Nachij, Síndico y Presidente Municipal de Zinacantán. Este hecho comenzó cuando los de Nachij robaron, en dos ocasiones, las mangueras que llevaban el agua a las casas. A partir de esta fecha han tenido una serie de hostigamientos y agresiones por el control del agua.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Amenazas Hostigamiento	Autonomía (Derecho a la Territorio (Derecho al) Consulta (Derecho a la) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la) Uso de los recursos Naturales (Derecho al)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Autoridades Municipales de Zinacantán Expresidente Municipal del periodo (2000-2004) Expresidente Municipal del periodo (2004-2007) Presidente municipal del periodo (2007-) Autoridades comunitarias: Patronato del agua	Directamente llevó a cabo el acto	Disputa por las tierras recuperadas Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región Disputa por los recursos estratégicos

Evento 16

Hostigamiento por Ejército Mexicano a la Comunidad de 28 de Junio

Víctimas: Comunidad 28 de junio

Inicio del evento: 26 de agosto de 2007

Fin del evento:

Lugar: 28 de Junio, Venustiano Carranza

Narración del evento

El 28 de agosto a las 9:00 horas, se dio el operativo militar, donde cerca de 100 elementos rodearon la comunidad 28 de Junio, después entraron tres tanquetas y 2 camiones transportando más elementos.

Los elementos del ejército catearon las casas buscando a los hombres después concentraron a las mujeres y niños en el campo de fútbol. Preguntaban por el campamento militar del EPR, estuvieron en el lugar como dos horas aproximadamente.

Actualmente la comunidad sigue intimidada por las amenazas de los militares quienes se advirtieron que regresarían.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Intimidación Despojo	Territorio (Derecho al) Consulta (Derecho al) Posesión (Derecho a la) Integridad personal (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Secretaria de la Defensa Nacional, Ejército Mexicano	Directamente llevó a cabo el acto	Intimidación mediante acción jurídica penal Ocupación militar



Evento 17

Desplazamiento en Andrés Quintana Roo

Víctimas: 20 familias 117 personas, Cho' les

Inicio del evento: 3 de julio del 2005

Fin del evento:

Lugar: Andrés Quintana Roo Municipio Sabanilla

Narración del evento

El suceso que detonó el desplazamiento forzado fue lo acontecido el 8 de Junio del 2005; ese día según testimonio, aproximadamente a las ocho de la noche en el solar de la casa del Sr. Rogelio Sánchez Pérez, miembro del PRD, se escucharon varios disparos de arma de fuego. Ante este hecho y por temor a ser asesinados, en la madrugada del día siguiente, 9 de Junio, el Sr. Rogelio y su familia, salieron huyendo de la comunidad, refugiándose en la localidad de Tapijulapa Tabasco, México, en donde se encuentran actualmente. Posteriormente se desplazaron otras familias hasta ser un total de 20 familias desplazadas debido al recrudecimiento del hostigamiento de miembros de Paz y Justicia. Hasta el mes de mayo de 2008 permanecen en Tapijulapa nueve familias.

No ha sido posible el que los habitantes de Andrés Quintana Roo que son miembros de Paz y Justicia, acepten que los desplazados retornen a su tierra.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Agresiones físicas Desplazamiento forzado Amenazas Denegación de justicia	Territorio (Derecho al) Integridad personal (Derecho a la) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) A no ser desplazados (Derecho) Protección judicial (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Organización Paz y Justicia, Fiscalía General de Estado de Chiapas	Directamente llevó a cabo el acto	Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra la población civil Disputa por las tierras

Evento 18

Desplazamiento Busiljá

Víctimas: 10 Familias

Inicio del evento: 9 de noviembre de 2006

Fin del evento:

Lugar: Busiljá - Ocosingo

Narración del evento

En el mes de noviembre de 2006, fueron desplazadas 10 familias de la comunidad de Busilja, tras una serie de amenazas de muerte e intento de violación, agresiones físicas y hostigamiento, perpetrados por pobladores y autoridades ejidales de la comunidad, que mientras les decían que se fueran del ejido, disparaban. Dichas personajes están vinculados con la OPDDIC de la región y con su líder Pedro Chulin.

Derivado del desplazamiento, a 12 personas se les fabricaron delitos que durante más de un año estuvieron reclusos en el CERESO No. 17, ubicado en el municipio de Catazaja, y en CERESO No. 5, ubicado en el municipio de San Cristóbal de Las Casas. A partir del movimiento de “huelgas de hambre” que se dieron en distintos CERESOS de Chiapas, el 31 de marzo obtuvieron su libertad gracias al apoyo solidario de sus familias, organizaciones sociales y civiles.

Actualmente se encuentran en situación de desplazamiento interno, sin posibilidad de retornar a su lugar de origen. La posibilidad de retorno es negada por el gobierno del estado de Chiapas, condición para que obtuvieran su libertad.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Agresiones físicas Tortura Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	Territorio (Derecho al) Integridad personal (Derecho a la) Libertad personal (Derecho a la) No ser sometido a tortura (Derecho a) No ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes (Derecho a) Protección ante el abuso de autoridad (Derecho a la) Posesión (Derecho a la) Propiedad (Derecho a la)



Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
El "Comandante" y elementos de la policía sectorial ubicada en el Ejido Busilja, Ocosingo, Chiapas. Feliciano Sánchez López (Comisariado Ejidal) Benjamín Gómez Sánchez, Floriberto Gómez Moreno (hijo de Benjamín) Pedro Gómez Moreno (hijo de Benjamín) Alonso López Pérez, Manuel Moreno Guzmán, Nicolás Gómez Sánchez, Elías Samuel Pérez Méndez, Luciano Gómez Sánchez Daniel Gómez Sánchez Mario Gómez Sánchez Rafael Gómez Pérez Alonso López Pérez Tomás López Sánchez	Directamente llevó a cabo el acto	Reposicionamiento político de los grupos de poder en la región Acciones contrainsurgentes que provocan una reacción generalizada en contra la población civil Disputa por las tierras Acciones contra las comunidades asentadas en regiones de alta biodiversidad.

Evento 19

Desplazados de Tzanembolom

Víctimas: 2 familias desplazadas, 16 personas

Inicio del evento: 12 de mayo 2007

Fin del evento:

Lugar: Tzanembolom - Chenalhó

Narración del evento

El día 12 de mayo en la comunidad de Tzanembolom se desplazaron 2 familias, 16 personas miembros de Las Abejas a la comunidad de Acteal, debido a las amenazas de muerte y agresiones que fueron objeto por miembros de la comunidad de Tzanembolom en presencia de funcionarios del municipio, el Juez de Paz y Conciliación Indígena de Chenalhó, Delegado de Gobierno y la Mesa Directiva de las Abejas.

La Organización Sociedad Civil Las Abejas, afirma que, las agresiones y las amenazas que recibieron los integrantes de su organización, es pretexto formulado intencionalmente por el hecho de pertenecer a esa misma organización, siendo que ellos estuvieron desplazados por el conflicto armado diseñado por el Estado en el año de 1997, con la complicidad y participación de los mismos dirigentes de los que cometieron acciones violentas en la reunión del 12 de mayo en la comunidad de Tzanembolom, Chenalhó.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes Estatales Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Tortura (2 personas) Desplazamiento interno: (2 familias, 16 personas)	Territorio (Derecho al) integridad personal (Derecho a la) Posesión y a la propiedad (Derecho a la) A no ser desplazados (Derecho)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Miembros y autoridades de la comunidad Tzanembolom, Chenalhó. Otros perpetradores Funcionarios del municipio de Chenalhó Juez de Paz y Conciliación Indígena de Chenalhó Delegado de Gobierno Chenalhó	Directamente llevó a cabo el acto Cómplice pasivo en el acto	Reposicionamiento político de los grupos de poder que posiblemente son parte del grupo paramilitar que ocasiono la masacre de Acteal. Acciones coercitivas que provocan una reacción generalizada en contra de miembros de la organización de las Abejas



Evento 20

Contaminación al medio ambiente en Cuauhtémoc, Ixtapa

Víctimas: 850 familias, Tsotsil

Lugar: Cuauhtémoc, Ixtapa

Narración del evento

El día 12 de marzo de 2008, autoridades de la comunidad de Cuauhtémoc, municipio de Ixtapa, denunciaron que hace 15 días hubo una gran peste en las granjas (San Nicolás y Las Brisas) del grupo pecuario San Antonio S.A. de C.V. Los señores manifiestan que la comunidad indignada por los hechos, a través de acciones de protesta, lograron llegar a acuerdos con los representantes legales de la empresa en presencia de funcionarios de los gobiernos municipal y estatal. Acta firmada el 25 de febrero en la que se establece que: El 10 de abril se cerraran totalmente las granjas San Nicolás y Las Brisas.

Plazo que no cumplió la empresa y desconociendo los acuerdos han pretendido reactivar el negocio, situación que no permite la comunidad, ya que cada vez que se ha querido introducir pollos a la granja, los pobladores han reaccionado con cerrarlas. La postura de la comunidad es que se respete el acta firmada el 25 de febrero de 2008 y no permitirán que se abra de nueva cuenta las instalaciones que por varios años han afectado seriamente la salud de la comunidad.

Antecedentes:

La empresa Avícola Grupo San Antonio se instaló desde hace 20 años en los límites del Ejido Cuauhtémoc, a partir de que la empresa aproximadamente hace 10 años cambio de giro comercial, de la crianza de aves a pollos de engorda, los habitantes de los ejidos vecinos padecieron las consecuencias por el aumento de contaminación, afectando el manantial, el agua potable, las zonas de sembradío y ocasionando enfermedades y brotes de epidemias. A pesar de que han interpelado a instancias de gobierno, al momento no tienen una respuesta satisfactoria.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Acciones directas que violan el derecho a un medio ambiente saludable Actos violentos o coercitivos cometidos por agentes no estatales Acciones que violan el derecho a la Tierra-Territorio	Contaminación Afectación a la salud	Territorio (Derecho al) Medio ambiente saludable (Derecho al) Condiciones de vida adecuadas (Derecho a) Salud (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Grupo pecuario San Antonio S.A. de C.V	Directamente llevó a cabo el acto	Epresas que afectan el medio ambiente sin considerar la afectación graves a la salud y vida digna

Anexo II
Algunos eventos (tipo) documentados por el Frayba
sobre Criminalización de la Protesta y de la Acción Social

Evento 1

Hostigamiento y tortura en el CERESO No. 5

Víctimas: Aureliano Álvarez Gómez, Tiburcio Gómez Pérez, Flaviano Alonso Ruiz y otros miembros de la Voz de Los Llanos (organización de presos políticos).

Inicio del evento: 01 de marzo de 2006

Fin del evento: Abril de 2007

Lugar: Centro Estatal para la Reinserción Social de Los Sentenciados No. 5, municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Narración del evento:

El 1 de Marzo de 2007, Aureliano Álvarez Gómez y Tiburcio Gómez Pérez fueron trasladados en el CERSS No. 5, situado en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Según versión de las víctimas aducen que cuando los trasladaron desde el CERSS 14 “El Amate” al CERSS No. 5, los “precisos” les exigieron 10 mil pesos. Como no los pagaron, les enviaron a la Celda de Observación y Clasificación (COC), como castigo durante dos semanas, en donde los expusieron al sol durante 6 días, y posteriormente manteniéndolos encerrados sin permitirles salir a las áreas verdes durante los días siguientes. Según versión de Alberta Álvarez Gómez, hermana de Aureliano y cuñada de Tiburcio menciona que la COC se encuentra en condiciones deplorables, y que cuando fue a visitar a su hermano y su cuñado estos se encontraban hacinados, en el lugar había un olor inaguantable -mezcla de heces fecales y orina-. Aureliano comenta que *“Posteriormente nos movieron a donde se encuentra la población general de internos y ahí los representantes de celda nos pidieron \$300.00 trescientos pesos, para tener un espacio para dormir y eso si lo tuvimos que pagar.”*

En su testimonio Aureliano, Tiburcio y Flaviano afirman que: “Con fecha 29 de marzo de 2007, le hicimos saber vía escrito al Director del CERSS no. 5, la situación de amenazas que estábamos pasando sin tener respuesta, no fue hasta el día 3 de abril que en presencia del Director le volvimos a denunciar directamente y le pedimos que investigará y tomara cartas en el asunto por la situación, en cuanto al cobro de los \$10 mil pesos de “Talacha” y el cobro por el lugar en donde dormir consistente en la cantidad de \$300.00 por persona. Y en la que denunciamos directamente al Alcaide Lestter Omar Cruz Velásquez y al preciso general quien nos decía que por órdenes de el Director era que nos cobraban”. “...guardias y dos de los precisos del CERSS 5, los amenazaron con trasladarlos a otros CERSS por “alborotadores”, además han recogido firmas con toda la población de internos presionándoles con el argumento de que si no firman les van a restringir las visitas y demás “privilegios” que ahora gozan.

El Director del CERSS 5, Lic. Rodolfo del Pino Estrada, según versión dada a miembros de este Centro, recibió información de los representantes de los internos acusando a Aureliano, Tiburcio y Flaviano de “revoltosos”, por tal razón los aisló ante el riesgo de un alboroto o revuelta, también para “progerlos”, por motivos de “seguridad”.

Versión que desmienten los denunciantes, quienes consideran que el hostigamiento se da por su exigencia de condiciones dignas en el Centro de Reclusión, y por negarse a pagar las cuotas por concepto de “Talacha” y de dormitorio; ubicando claramente al Alcaide Lestter Omar Cruz Velásquez, como el principal promotor de estas acciones en su contra.



El jueves 18 de octubre del 2007, Aureliano Álvarez Gómez obtuvo su libertad bajo caución. Esto se logró gracias al amparo que interpuso la defensa y a la presión social de todas las personas y organizaciones que actuaron ante la situación injusta e indigna que padeció Aureliano desde el 5 de mayo de 2006, de la que resultaron violaciones a los derechos humanos fundamentales. Después de año y medio de la detención arbitraria, el Juez Segundo del Ramo Penal ubicado en el municipio de Cintalapa, Chiapas, exoneró a Aureliano por los delitos de privación de la libertad en la modalidad de plagio o secuestro y delincuencia organizada que injustamente se le imputaban

En cuanto a Flaviano Alfonso Ruiz, según información, de Aureliano y Tiburcio fue liberado en junio, no tenemos información en que condiciones salió y la situación jurídica de este.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Acciones directas que violan el derecho a la integridad personal	Tortura Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes Amenazas contra la víctima	Integridad (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Alcaide del CERSS No. 5 el C. Lestter Omar Cruz Velásquez. Lic. José Guadalupe Arias Bustos, Departamento de Capacitación y Adiestramiento de Custodios y Armeros. Director del CERSS No. 5 el C. Lic. Lic. Rodolfo del Pino Estrada. 2 de los precisos: Bartolo García Suárez y David,	Directamente llevó a cabo el acto. Directamente llevó a cabo el acto. Se sospecha que estuvo involucrado. Directamente llevaron a cabo el acto.	Hostigamiento y represión a presos y sus organizaciones al interior de cárceles públicas. Como consecuencia del encarcelamiento injusto que afrontan indígenas e integrantes de organizaciones sociales y campesinas, organizaciones de presos al interior de cárceles han cuestionado profundamente el sistema de justicia en Chiapas,

Evento 2

Detención y tortura a indígena tseltal

Víctimas: Roberto Encino López

Fecha del evento: 16 de Mayo de 2007.

Lugar: Cuartel militar de la 11° Compañía de Infantería No Encuadrada, ubicado en Altamirano, Chiapas.

Narración del evento:

Roberto Encino López, estudiante e indígena tseltal, fue detenido arbitrariamente, golpeado y amenazado, por soldados en un cuartel militar, de la 11° Compañía de Infantería No Encuadrada, cerca de su casa en Altamirano, el 16 de mayo de 2007. Fue puesto en libertad ese mismo día pero desde entonces los soldados, que lo acusan de robar una granada de mano, no han dejado de hostigarlo.

El 16 de mayo, Roberto Encino, caminaba con compañeros de la Escuela cuando dos hombres vestidos de civil saltaron de un auto, lo metieron a la fuerza en el vehículo y se marcharon con él. Lo llevaron al cuartel militar local y lo golpearon repetidamente, un hombre a quien le llamaban Teniente Coronel, interrogó a Roberto Encino sobre una granada de mano presuntamente robada, al tiempo que lo golpeaba y le advertía: *“si le vendiste la granada a algún zapatista, te va cargar tu pinche madre”*.

Desde su liberación, un familiar, ex soldado, ha interrogado repetidamente a Roberto Encino sobre la granada de mano, advirtiéndole a la familia que no consulte a un abogado. El 21 de mayo, este familiar llegó al domicilio de los Encino con un grupo de soldados y, según los informes, lanzó esta advertencia a Carlos Encino: *“si no encontramos al culpable lo vamos a meter a la cárcel”*.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Acciones directas que violan el derecho a la integridad personal. Acciones directas que violan el derecho a la libertad personal. Acciones directas que violan el derecho a la privacidad.	Agresiones físicas Intimidación Amenazas Hostigamiento Tortura Detención (PAL) Allanamiento	Derechos Civiles y Políticos: Libertad Personal (Derecho a la) Integridad Personal (Derecho a la) No ser sometido a tortura (Derecho a) Respeto del hogar (Derecho al) Privacidad (Derecho a la) Seguridad personal (Derecho a la)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Elementos del Ejército Mexicano de la 11ª. Compañía de Infantería No Encuadrada (C.I.N.E) que pertenecen a la 39ª Zona Militar ubicada en el municipio de Altamirano.	Directamente llevaron a cabo el acto.	Efectos de la militarización de las comunidades indígenas. Criminalización de indígenas que se expresa en la discriminación de género y etnia.



Evento 3

Tortura a Rusbel Cruz y obstrucción al trabajo de defensores

Víctimas: Sr. Rusbel Cruz Aguilar; Defensores del Frayba.

Inicio del evento: 24 de mayo de 2007

Final del evento: 06 de junio de 2007

Lugar: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Narración del evento:

El 21 mayo de 2007 se solicitó al Lic. Guillermo A. Gutiérrez Viladroza, Director general de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos, gestionar de manera urgente la entrada de Mario Alberto Pérez Ruiz y Yolanda Carolina Martínez Suárez del Real, miembros de este Centro para entrevistar al Sr. Rusbel Cruz Aguilar quien según denuncia de sus familiares el 4 de mayo fue detenido y torturado para posteriormente ser arraigado en la Quinta Pitiquitos. El 24 de mayo de 2007 recibimos el Oficio N° DGOPIDDH/DCNDH/097/2007 en el que se nos comunica que, *“relativo al asunto del C. **Rusbel Cruz Aguilar**, el Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de delito de Homicidio (Lic. Jorge Luis Llaven Abarca) manifestó mediante similar 391/FIDH/2007 que ninguno de los bienes jurídicos señalados en el escrito que se atiende se hayan en riesgo, así mismo para efectos de tener acceso al expediente y entrevistar al antes mencionado se sugiere acreditar ante el Fiscal actuante la representación legal”*

El 6 de junio de 2007, en ausencia del Lic. Viladroza, nos informaron que el C. Rusbel Cruz Aguilar ya había sido consignado al Juez y lo habían trasladado al CERSS No. 14, información corroborada con los familiares de Rusbel.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos de comisión que violan o restringen los derechos humanos. Actos que suspenden o reducen la efectividad de políticas, con lo que se posibilita la violación o restricción de los derechos humanos.	Obstrucción al trabajo de promoción y protección de los derechos humanos	Derecho a promover y proteger los derechos humanos.

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de delito de Homicidio (Lic. Jorge Luis Llaven Abarca) Lic. Guillermo A. Gutiérrez Viladroza Director general de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos	Directamente llevaron a cabo el acto.	La obstrucción a las tareas de documentación de derechos violados posibilita un marco de impunidad a perpetradores. El derecho a la defensa y al debido proceso penal se ven cancelados con la actuación de funcionarios que encubren actos arbitrarios.

Evento 4

Detención y arraigo a directivos de la Universidad Maya

Víctimas: Francisco Javier Hernández Domínguez, Porfirio Humberto Velasco Román y Guillermo Jacinto Muñoz Román, directivos de la Universidad Maya.

Inicio del evento: 16 de Julio de 2007, aproximadamente a las 12:00 horas

Final del evento: 24 de Agosto de 2007.

Municipio: Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Narración del evento:

El 16 de Julio del presente año el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., en adelante CDHFBC, recibió testimonios de estudiantes de la Universidad Maya y familiares de los C.C. **Francisco Javier Hernández Domínguez, Porfirio Humberto Velasco Román y Guillermo Jacinto Muñoz Román, directivos de la Universidad Maya, (en adelante directivos de la Universidad Maya)** que arbitrariamente fueron detenidos frente a las oficinas de la Secretaria de Educación Pública en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Según versión de testigos presenciales, el lunes 16 de julio de 2007 salían de una entrevista de las oficinas de la Secretaria de Educación, para saber la respuesta de una audiencia que habían solicitado desde el 12 de julio, en referencia a la problemática de regularización del programa semi-escolarizado que brinda la Universidad Maya. Sin embargo al salir de las oficinas fueron detenidos por aproximadamente 10 personas vestidas de civil que no enseñaron orden de aprehensión alguna. Los detenidos, denunciaron, que la detención se debió a la protesta que realizaron instalando un plantón frente a palacio de gobierno estatal para exigir la regularización del sistema semiescolarizado de la referida universidad. Las personas detenidas permanecieron bajo arraigo en la *Quinta Pitiquitos* sin embargo después de varias intervenciones de este Centro fueron puestos en libertad para seguir con los trámites legales de regularización del sistema educativo.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Actos violentos o coercitivos que implican el no respeto a los derechos humanos. Actos violentos o coercitivos cometidos por Agente del Estado.	Privación Arbitraria de la Libertad Arresto ilegal. Arraigo.	Libertad personal (Derecho a la) Garantías Judiciales (Derecho a)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Agentes Estatales de Investigación (AEI). Agente del Ministerio Público. Lic. Ignacio Tomás Nazar Rubiera funcionario de la Secretaria de Educación.	Directamente llevaron a cabo el acto. Participación indirecta de funcionarios públicos para cometer privaciones arbitrarias de la libertad.	La privación arbitraria de la libertad y los modos de coacción que implementa el gobierno del estado ante demandas sociales configuran violaciones a los derechos humanos establecidas en leyes nacionales e instrumentos internacionales.



Evento 5

Detención y Arraigo a Jaime González González

Víctima: Jaime González González, líder y miembro del Frente Regional Privatización

Fecha inicio del evento: 16 de mayo de 2007

Fecha final del evento:

Lugar: Motozintla

Narración del evento:

El día 16 de mayo de 2007, cuando se encontraba en la cabecera municipal de Motozintla, fue detenido, por agentes de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), el líder y miembro del Frente Regional Contra la Privatización Jaime González González. Desde ese día y hasta el 21 del mismo mes nunca se supo de su detención hasta cuando su esposa, Petra Coutiño Nucamendi, decidió de contactar un abogado y, luego presentar demanda de amparo, conocer que su marido se encontraba arraigado en la Quinta Pitiquitos con la acusación de robo con violencia, asociación delictuosa y privación de la libertad en modalidad de plagio, debido a los acontecimientos que sucedieron desde el día 30 de abril del mismo año cuando algunos militantes del “Frente en Contra de la Privatización” detuvieron dos camiones, que procedían cargados de madera desde el Ejido Llano Grande.

Algunos días siguientes la empresa, a través de algunos compañeros profesores, pidieron la cantidad de 30 mil pesos para que desistieran de su demanda. A pesar de que se depositó la cantidad requerida, por parte de Petra Coutiño Nucamendi esposa de la víctima, no se obtuvo su liberación. A la fecha no recibimos información ulterior.

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Acciones directas que violan el derecho a la integridad personal.	Privación ilegal de la Libertad. Arraigo. Incomunicación.	Libertad personal (derecho a la). Integridad personal (derecho a la).

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Agencia Estatal de Investigación (AEI).	Directamente llevó a cabo el acto.	La represión que implementa la autoridad ante demandas sociales configuran violaciones a los derechos humanos establecidas en leyes nacionales e instrumentos internacionales. En las detenciones arbitrarias, el mecanismo de extorsión sigue aplicando en contra de quienes con vistos como criminales por el Estado.

Evento 6

Detención arbitraria y tortura de Felipe Hernández Yuená

Víctimas: Felipe Hernández Yuená y Pavel Santiago Hernández Hernández,

Fecha del evento: 5 de febrero de 2008.

Lugar: Venustiano Carranza, Chiapas.

Narración del evento:

Este Centro recibió denuncia por la detención arbitraria y tortura del señor Felipe Hernández Yuená, (en adelante Felipe), acusado por los delitos de sedición, motín y los que resulten, cargos impuestos al vincularlo como participe de procesos sociales que pugnan por la defensa de derechos de los campesinos. En el mismo acto se realizó la detención del menor (de 6 años de edad) Pavel Santiago Hernández Hernández, (en adelante Pavel) perpetrada de manera directa por elementos de la Policía Ministerial (antes Agencia Estatal de Investigaciones) y funcionarios del Ministerio de Justicia del Estado.

De acuerdo con el testimonio del Sr. Felipe, a las 12:00 de la mañana del pasado 5 de febrero de 2008 fueron detenidos junto con su hijo Pavel, por 4 integrantes de la Policía Ministerial, al momento que bajaban del transporte público en la cabecera municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, México. No les mostraron orden de aprehensión, ni le permitieron dejar en resguardo a su hijo con su esposa o conocidos.

Antes de trasladarlos a las instalaciones del Ministerio de Justicia, los detenidos fueron llevados a dos lugares distintos que refieren como instalaciones policíacas, sin poder identificar con certeza su ubicación. Al llegar al Ministerio de Justicia empezó el interrogatorio sobre su actuar político y con la intención de vincularlo con el Ejército Popular Revolucionario (EPR), el Sr. Felipe refiere: *“a cada pregunta un golpe en la nuca con la palma de la mano cachetas y en el estomago y como yo les contestaba que no sabía nada de lo que me estaban preguntado, los golpes eran mas duros y mas seguidos, esto duró cerca de una hora y media”*

Violaciones a los Derechos Humanos	Actos	Derechos violados
Acciones directas que violan el derecho a la integridad personal. Acciones directas que violan el derecho a la libertad personal.	Agresiones físicas Intimidación Amenazas Hostigamiento Tortura Detención (PAL)	Derechos Civiles y Políticos: Libertad Personal (Derecho a la) Integridad Personal (Derecho a la) No ser sometido a tortura (Derecho a)

Perpetradores	Grado de involucramiento	Observación de acuerdo al contexto político
Policía Ministerial del estado de Chiapas.	Directamente llevaron a cabo el acto.	Criminalización de líderes sociales.

* Para ver más eventos documentados por este Centro, recomendamos ver el Capítulo “Agresiones a defensores de derechos humanos” del Balance Anual 2006, p. 46. disponible en web en:

http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/070502_balance_anual_de_ddhh_2006_frayba.pdf

Anexo III

Incidencia pública, atención y asesoría, incidencia política, incidencia legal

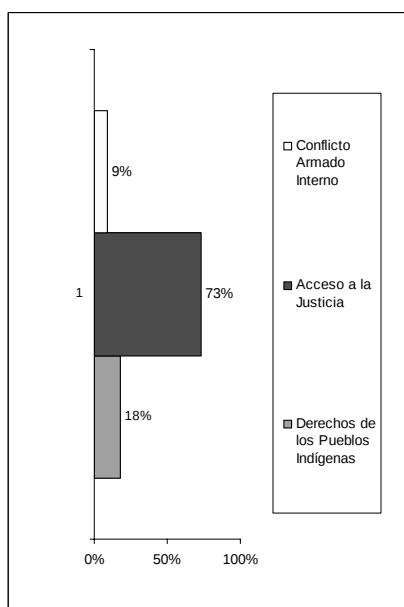
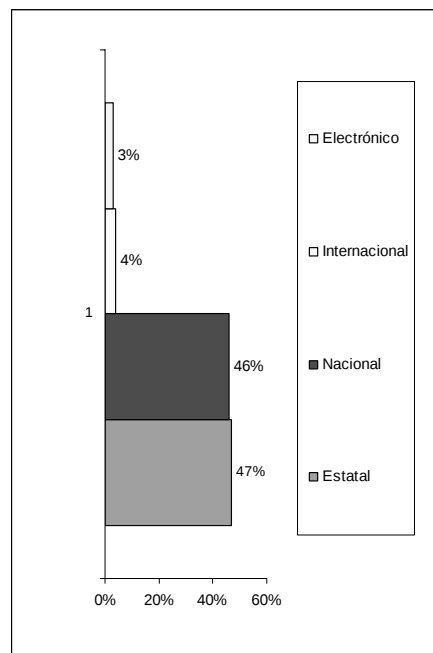
1) Incidencia pública

Desde su nacimiento el Frayba acompaña procesos sociales que, al margen de la escena pública, han profundizado en la transformación del sistema social y político, en ese sentido el equipo que colabora en este Centro de Derechos Humanos mantiene su apuesta por el fortalecimiento a procesos sociales e instalación de nuevas capacidades para la defensa y promoción de los derechos humanos en Chiapas. A continuación una muestra de nuestro aporte:

Análisis del impacto del Frayba en prensa impresa 2007

El análisis de impacto del Frayba en la prensa está basado en el monitoreo diario de 6 periódicos nacionales, 7 periódicos estatales y 2 agencias de noticias; la información difundida por el Frayba a través de 25 boletines de prensa y 2 boletines firmados en conjunto con otras organizaciones de derechos humanos, fue posicionada en distintos medios debido al grado de confiabilidad que mereció la información previamente documentada.

En el 2007, se produjeron 256 noticias en prensa escrita, a partir de la información posicionada por el Frayba. Las noticias quedaron distribuidas en prensa estatal, nacional e internacional de la siguiente manera:



Acciones urgentes emitidas por el Frayba

De la misma manera se emitieron 10 Acciones Urgentes que recibieron múltiples respuestas y réplicas de organizaciones estatales, nacionales e internacionales evitando mayores violaciones a derechos humanos.

Las Acciones Urgentes por temáticas de trabajo del Frayba (Derechos de los Pueblos Indígenas, Acceso a la Justicia y Conflicto Armado Interno) se posicionaron de la siguiente manera.

Denuncias de organizaciones difundidas por el Frayba

Como parte de la estrategia social de defensa que el Frayba impulsa con actores y procesos que acompaña, para fortalecer sus capacidades de defensa, se difundieron 59 denuncias y pronunciamientos de comunidades y organizaciones a:

- Medios de comunicación (estatal, nacional e internacional)
- Listas de suscriptores por correo electrónico.
- Organizaciones sociales, promotores/as, desplazados/as y comunidades con las que trabaja el Frayba.

Listado de denuncias sobre derechos de los pueblos indios:

1. Kichan Kichañob, Nuevo Amanecer, Pueblos Unidos en Defensa de la Energía Eléctrica y Desplazados/as de Zona Norte representando a 15 comunidades de Zona Norte:
 - Pronunciamiento contra las altas tarifas de Energía Eléctrica.
 - Pronunciamiento contra el PROCEDE y PROCECOM
2. 19 promotores/as de la Zona Tsotsil de 4 municipios de los Altos de Chiapas:
 - Pronunciamiento contra el PROCEDE y PROCECOM y de adhesión a la Campaña Mundial por la Tierra y el Territorio.
3. Aric Independiente:
 - Denuncia Pública por el nuevo Decreto de Expropiación de la Selva Lacandona que afecta al territorio de 6 comunidades de la Aric Independiente.
4. Tojtzotze li maya:
 - Denuncia Pública por el incumplimiento del PRODESIS
5. Comunidad de Cruztón (Municipio Venustiano Carranza):
 - Denuncia Pública por tierras invadidas
 - Denuncia por las amenazas de desalojo de sus tierras
 - Denuncia por el hostigamiento militar
6. Promotores de derechos humanos de la Diócesis de San Cristóbal:
 - Pronunciamiento por la defensa y vigencia de los Acuerdos de San Andrés y las transparencia y control ciudadano sobre las acciones de gobierno municipal y estatal.
7. Ejido candelaria (Montes Azules):
 - Denuncia pública en solidaridad con las comunidades desalojadas y desplazadas (San Manuel y Buen Samaritano) forzosamente por el gobierno.
8. ARIC Unión de Uniones ID:
 - Pronunciamiento público por los desalojos de San Manuel y Buen Samaritano y demanda al gobierno de compromiso escrito para la continuación del diálogo.
9. Comunidad Indígena Tsotsil Casa del Pueblo de Venustiano Carranza:
 - Denuncia por intento de despojo de tierras.
10. Junta de Buen Gobierno de la Realidad:
 - Denuncia por el desalojo forzado de San Manuel y Buen Samaritano
 - Denuncia pública con señalamiento de perpetradores y actos violatorios de derechos humanos por el desalojo de San Manuel y Buen Samaritano.
 - Denuncia pública con la relación de daños y pérdidas por el desalojo de San Manuel y Buen Samaritano
11. Adherentes a la Otra campaña de la región Candelaria:
 - Denuncia por el desalojo forzado de San Manuel y Buen Samaritano y demanda de la libertad de los hombres encarcelados de estas comunidades.
12. CEMDA:
 - Comunicado por la suspensión de las obras de la represa de la PAROTA en el Estado de Guerrero.
13. Comunidad Los Mangos:
 - Pronunciamiento público por la anulación de las obras de drenaje que contaminan el agua de la comunidad.
 - Denuncia Pública para que las obras de drenaje sean canceladas y selladas.
14. Junta de Buen Gobierno de Oventic:
 - Pronunciamiento público por la no respuesta a sus gestiones por la solución del problema de drenaje de la comunidad Los Mangos y de respaldo a la marcha convocada por la comunidad.
15. Municipio Autónomo El Campesino:
 - Carta pública de solidaridad y donación de alimentos a los afectados de la Otra campaña por las inundaciones en el estado de Tabasco.

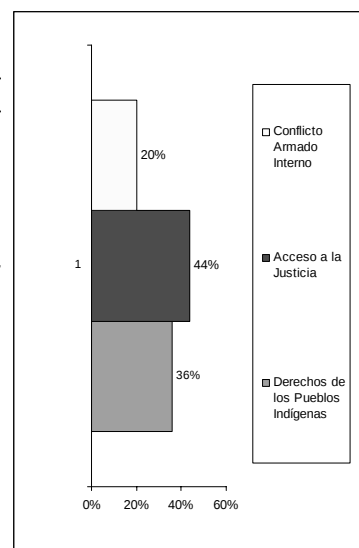


Listado de denuncias sobre derecho a la justicia:

1. CIEPAC:
 - 3 denuncias por amenazas a miembros de su organización
2. La Voz del Amate (organización de presos políticos):
 - Pronunciamiento por el Primer Aniversario del Plantón de la Voz del Amate
 - Denuncia Pública por las deficiencias de la ley de Sentencia Suspendida del Gobernador Sabines
 - Denuncia Pública del hostigamiento, castigo y amenazas a la organización de presos políticos la Voz de los Llanos
 - Agradecimiento público a la solidaridad de personas y organizaciones a nivel nacional e internacional.
 - Denuncia por corrupción a uno de los jueces del penal.
 - Denuncia del director del CERESO 14 por negligencia.
 - Denuncia de amenazas y hostigamiento por parte de las autoridades del penal.
 - Denuncia pública por las deficiencias e injusticias del sistema de justicia mexicano.
 - Denuncia pública por el otorgamiento arbitrario de preliberaciones.
3. La Voz de los Llanos (organización de presos políticos):
 - Denuncia por el hostigamiento, castigo y amenazas a integrantes de la Voz de los Llanos en el CERESO 5 de San Cristóbal de las Casas.
 - Denuncia por la situación de injusticia que mantiene encerrados en el penal a sus integrantes y agradecimiento a la solidaridad.
4. Pueblo Creyente:
 - Denuncia Pública por encarcelamiento y sentencia injusta a 4 integrantes de la organización.
5. Alumnos y alumnas de la Escuela Normal Rural Mactumatzá:
 - Denuncia por amenazas de represión al negarse al traslado de la Escuela
6. Municipio Autónomo Vicente Guerrero:
 - Denuncia por la impunidad en el sistema de justicia
7. Comisión de familiares de presos políticos:
 - Denuncia por la situación de injusticia de sus familiares presos y por las violaciones al debido proceso.
8. Comisión de apoyo a personas presas de la Otra Jovel:
 - Denuncia pública por la libertad de todos los presos políticos e injustamente encarcelados del estado de Chiapas.
9. Población penitenciaria del CERESO 14, el Amate:
 - Denuncia pública por las violaciones a los derechos de los reclusos: visita, educación, trabajo, salud, deporte, etc.
10. Promotores de Derechos Humanos de las comunidades de: Ejido Napité, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Ejido La Floresta, Municipio de Comitán de Domínguez, Ranchería San Francisco, Municipio de Teopisca, San Vicente, San miguel de los Altos, Barrio la Grandeza, Barrio Madronal, Colonia Benito Juárez, colonia San Caralampio Chavin, Municipio de Amatenango del Valle, y de Aguacatenango, del Municipio de Venustiano Carranza:
 - Pronunciamiento y denuncia pública por las amenazas de muerte al promotor de derechos humanos, Juan Méndez, de la comunidad de Aguacatenango, Municipio Venustiano Carranza.
11. Promotores de derechos humanos de la Diócesis de San Cristóbal:
 - Denuncia pública en solidaridad con el promotor de derechos humanos, Juan Méndez, de la comunidad de Aguacatenango, Municipio Venustiano Carranza.
12. Maestros y maestras de San Andrés:
 - Denuncia pública de amenazas y hostigamientos por su participación en actividades sindicales.
13. Comisión Civil de Observación de Palenque en el caso Viejo Velasco:
 - Denuncia pública por hostigamientos durante la peregrinación por la liberación de Diego Arcos
14. PUDEE:
 - Carta pública en solidaridad con la peregrinación por la libertad de Diego Arcos.
15. Parroquia Santo Domingo. Palenque:
 - Denuncia pública por la injusta detención de migrantes indocumentados.

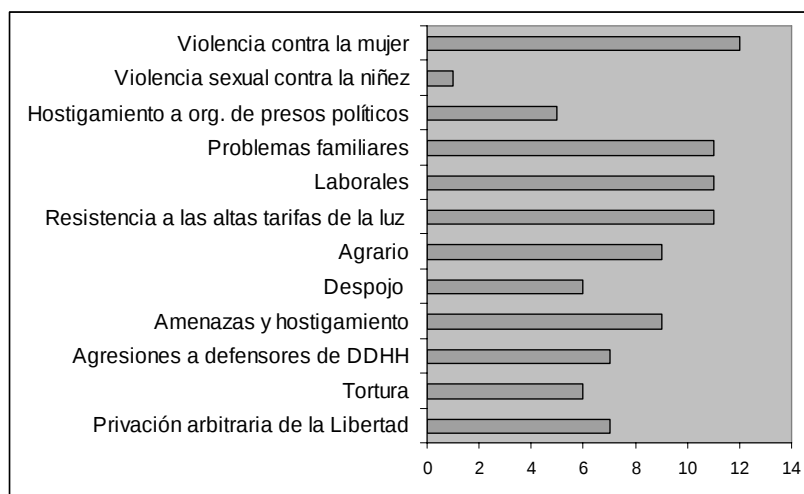
Listado de denuncias sobre construcción de paz en el contexto del Conflicto Armado Interno:

1. Representantes de desplazados/as de las comunidades: Comunidad El Limar, Tila. Usipá, Tila. Cruz Palenque, Tila. Miguel Alemán, Tila. La Cascada, Salto de Agua. Plan de Guadalupe, Ocosingo. La Cascada. Ocosingo. La Victoria, La Independencia. Colonia Nueva Esperanza, Socoltenango. Colonia La Ramona, Villa Corzo.
 - Denuncia Pública por incumplimiento de justicia, verdad y reparación.
2. Representantes de desplazados/as de las comunidades: La Ramona, Villa Corzo. Nueva Esperanza. La Cascada, Salto de Agua. El Guanaj, Ocosingo. La Cascada, Ocosingo. El Parral, Ocosingo. Nuevo Tenejapa y Nueva Victoria, Maravilla Tenejapa.
 - Denuncia Pública por incumplimiento de justicia, verdad y reparación.
3. Grupo de mujeres del Municipio Autónomo la Paz:
 - Denuncia de agresión a mujeres zapatistas por personas contrarias a la resistencia del EZLN.
4. Municipio Autónomo Olga Isabel.
 - Denuncia de agresiones de OPDDIC a bases zapatistas.
5. OCEZ - Región Carranza:
 - Denuncia por el asalto militar a una comunidad por la búsqueda de supuestos guerrilleros del EPR.
6. Las Abejas:
 - Pronunciamiento público de anuncio de la campaña 15, 10, contra la impunidad.
 - Pronunciamiento público de demanda de justicia y contra la impunidad y el olvido.
 - Invitación pública al Encuentro Nacional Contra la Impunidad en Acteal, los días 20 y 21 de diciembre del año 2007; y el 22, la celebración Eucarística en memoria de las víctimas de la masacre.
 - Comunicado conjunto del Frayba y las Abejas convocando a las organizaciones nacionales e internacionales a realizar actos de conmemoración de la masacre de Acteal demandando justicia.
7. Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, la Comisión Sexta y la Comisión Intergaláctica del EZLN.
 - Pronunciamiento público para la convocatoria pública al primer encuentro de mujeres zapatistas con mujeres del mundo "Comandanta Ramona".
 - Convocatoria pública y calendario de trabajo del primer encuentro de mujeres zapatistas con mujeres del mundo, "Comandanta Ramona".
8. Comisión Sexta y la Comisión Intergaláctica del EZLN, Universidad de la Tierra-CIDECI y Revista Contrahistorias:
 - Invitación pública al Primer Coloquio Internacional en memoria de Andrés Aubry.



2) Atención y asesoría

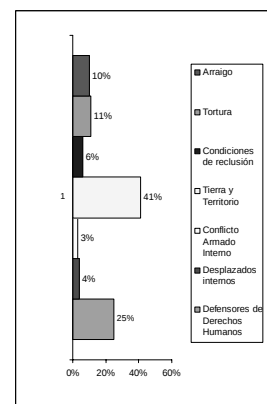
Temáticas más recurrentes de 768 casos recibidos en el Área de Atención Inmediata



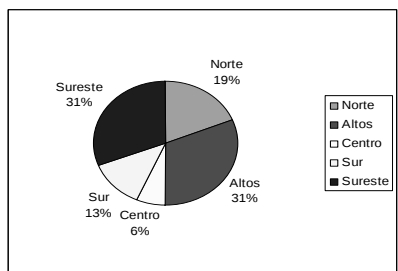
Casos de eventos investigados por el Área de Documentación

De 44 expedientes del 2007, se desprenden 58 eventos de las temáticas: Conflicto Armado Interno (CA-I), Condiciones de reclusión, Defensores de los derechos humanos, Desplazados internos, Jurisdicción autónoma, Tierra Territorio, Tortura.

Entre los eventos documentados se han logrado identificar 184 actos violatorios de los derechos humanos, en el que se encuentran involucrados 693 familias (541 y 382 mujeres). Los eventos en esta región multicultural de Chiapas, por el convivir de distintos pueblos indígenas y nacionalidades, expresaron haber vulnerado derechos humanos de: tsotsiles, tseltales, ch'oles, tojolobales, mestizos, colombianos, franceses, estadounidenses.



Promotores/as y Comités de Derechos Humanos capacitados en sus zonas.



Involucrados:

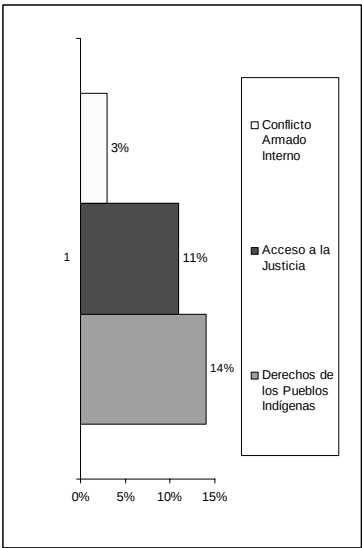
23 mujeres.

63 hombres

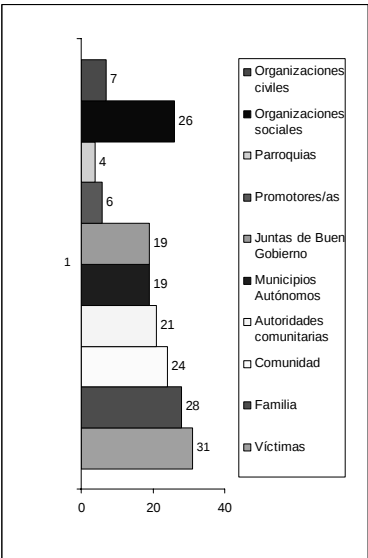
16 grupos en 5 zonas (Norte, Altos, Centro, Sur y Sureste).

3) Incidencia política

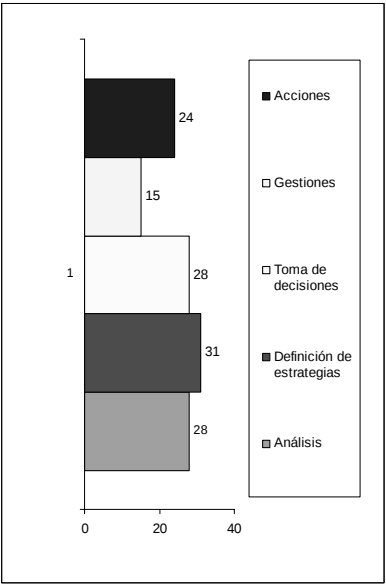
En la estrategia de defensa integral social **nos coordinamos con 28 procesos sociales de defensa** en los que, a su vez, están involucradas las redes naturales, su caracterización por temáticas es:



Actores de las redes naturales involucrados en los procesos de defensa



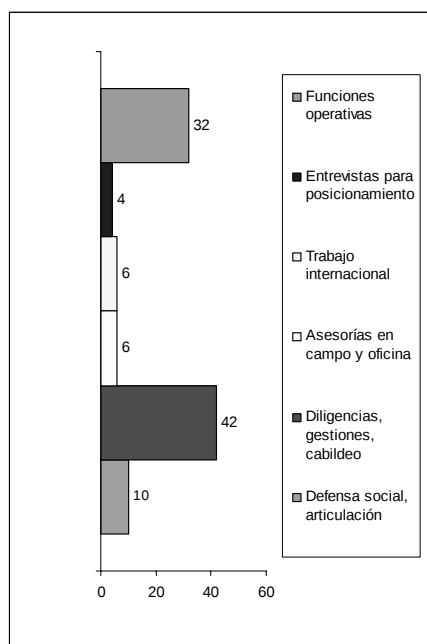
Tipología de involucramiento de actores en la defensa Integral



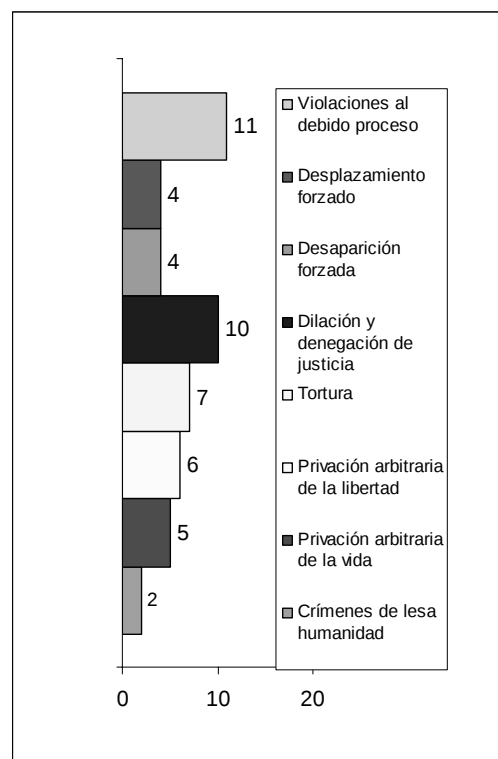


4) Incidencia legal

El área de Asesoría Jurídica y Defensa Legal concluyó el año 2007 con 16 casos en litigio nacional e internacional, de los que se desprenden distintas acciones:



Casos de violaciones a derechos humanos en litigio nacional e internacional:



Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C.

Consejo Directivo

Samuel Ruiz García
Raúl Vera López
Dolores González Saravia
Felipe de Jesús Toussaint Loera
Gonzalo Ituarte Verduzco
Jorge Santiago Santiago
Jesús Landín García

Directora

Blanca Isabel Martínez Bustos

Subdirecciones

Diego Cadenas Gordillo
Michael William Chamberlin Ruiz

Administración

Beatriz Ortiz Barcenas
† Cleotilde Cecilia Porras Hernández
Jesús Rosendo Pérez Hernández
Lidia S. Ballinas Rojas

Equipo de Trabajo Regional

David Méndez Moreno
Jorge Armando Gómez Alonso
Manuel Gómez Hernández
Marcelino Hernández Gómez
Mario Alberto Pérez Ruiz
Rubén Moreno Méndez Constantino

Área de Sistematización e Incidencia

Jorge Luis Hernández Castro
Pedro Faro Navarro
Rosa Estela Rodríguez Barrientos
Verónica Melgoza García
Víctor Hugo López Rodríguez

Área Jurídica y Defensa Legal

Itzel Silva Monroy
Mariel Soledad Cameras Myers
Ricardo Arturo Lagunes Gasca

Planeación Monitoreo y Evaluación

BAI

Voluntarios

Barbara Dolman
Fide Marten
Leonard La Roche
Manuela Díaz Ruiz
Michele Di Spigno
Sebastián Cruz Méndez
Thomas Zapf

El Balance Anual 2007 del **Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C** ha sido posible gracias al trabajo y compromiso del equipo y voluntarios del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C. y fundamentalmente de las personas y organizaciones que depositan su confianza en nuestra labor para poder seguir construyendo caminos de esperanza para que los Derechos Humanos sean una realidad en nuestros pueblos .



© Copy Left

Se permite la reproducción total o parcial de este material para fines no-lucrativos, citando la fuente.